



Conferencia Internacional del Trabajo

Actas Provisionales

Nonagésima reunión, Ginebra, 2002

28

TERCERA
PARTE
(continuación)



OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

[GB.282/4/Anexos](#)
282.^a reunión

Consejo de Administración

Ginebra, noviembre de 2001

D. Informe del Equipo de Alto Nivel (Anexos)

Anexo I

Protocolo de Entendimiento sobre una evaluación objetiva de la OIT

Recordando deliberaciones anteriores, cuyo tenor se comunicó al Consejo de Administración en su reunión de marzo de 2001, acerca de la posibilidad de que la OIT lleve a cabo una evaluación objetiva de la aplicación práctica y el impacto real del marco de medidas legislativas, ejecutivas y administrativas comunicadas por el Gobierno, como parte del objetivo global para lograr la erradicación total del trabajo forzoso en la legislación y en la práctica;

Reconociendo que en este momento conviene llevar a cabo dicha evaluación lo antes posible;

Tomando nota de la importancia que tiene a este respecto la observación formulada por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT, en su informe de 2001;

Consciente de la necesidad de respetar el derecho soberano del país, así como la independencia de la Organización en el cumplimiento de sus funciones;

El Gobierno de Myanmar acepta recibir un equipo de alto nivel para que lleve a cabo una evaluación objetiva con arreglo a las condiciones siguientes definidas para garantizar su credibilidad:

1. El equipo estará compuesto de personalidades de alto nivel designadas por el Director General de la OIT sobre la base de sus reconocidas calificaciones, imparcialidad y conocimiento de la región.
2. Habida cuenta de las condiciones climatológicas estacionales, la evaluación se llevará a cabo en septiembre de 2001. Tal vez hagan falta hasta tres semanas para llevar a cabo la evaluación en Myanmar.
3. A los efectos de efectuar su misión y durante la misma, los miembros del grupo de alto nivel gozarán de la misma protección y tendrán el mismo rango que los funcionarios de categoría equivalente de las Naciones Unidas.
4. El equipo de alto nivel tendrá plenas facultades para definir y aplicar su programa de trabajo, de reuniones y de visitas, teniendo en cuenta las indicaciones impartidas, en particular, en la observación mencionada de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, salvo cuando haya consideraciones válidas en materia de seguridad. A estos efectos, el equipo de alto nivel contará con la plena cooperación de las autoridades competentes de Myanmar. Durante la definición y la aplicación del programa del equipo, éste y el Gobierno podrán solicitar la asistencia de un facilitador que ambas partes reconozcan como una persona informada con capacidad para actuar como un intermediario justo.
5. Sobre la base de los resultados de la evaluación, el equipo de alto nivel podría proporcionar el asesoramiento y formular los comentarios que estime oportunos.
6. El informe del equipo de alto nivel será transmitido rápidamente al Director General y al Gobierno, así como al Consejo de Administración, para que lo examine en su reunión de noviembre de 2001.

19 de mayo de 2001.

(*Rubricado*) U Soe Nyunt,
Presidente del Equipo Negociador de Myanmar.

Francis Maupain.

Anexo II

Información biográfica sobre los componentes del Equipo de Alto Nivel

Sir Ninian STEPHEN, KG, AK, GCMG, GCVO, KBE (Australia),

antiguo Gobernador General de Australia; antiguo Magistrado del Tribunal Supremo de Australia; fue Presidente de la segunda sesión (*Strand Two*) de las Conversaciones sobre Irlanda del Norte; antiguo Magistrado del Tribunal Penal Internacional de las Naciones Unidas para la ex Yugoslavia y Rwanda; Enviado Especial de la Commonwealth a Bangladesh; antiguo Presidente del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas sobre Camboya; antiguo Embajador Especial de Australia para el Medio Ambiente; presidió la Fundación Centenaria Constitucional, la Fundación Antártica, la Biblioteca Nacional de Australia, el Consejo del Ombudsman del Sector Bancario Australiano y el Consejo de la Ciudadanía Australiana; Presidente del Comité Australiano para el Examen de la Sangre y productos derivados, y Miembro de la Comisión de Etica del Comité Olímpico Internacional.

Sra. Nieves ROLDAN-CONFESOR (Filipinas),

antigua Secretaria de Trabajo y Empleo de Filipinas; antigua Asesora Presidencial para Asuntos Laborales Internacionales; antigua Presidenta del Consejo de Administración de la OIT; antigua Directora del Banco Nacional de Filipinas y del Banco Agrícola de Filipinas; miembro del Consejo de la Comisión de Seguridad Social; Presidenta de la Comisión Nacional de Salarios y Productividad, de la Autoridad de Educación Técnica y Desarrollo de Capacidades, del Consejo Nacional para la Reforma Agraria y de la Autoridad Nacional de Planificación Económica; estuvo al frente del Grupo de Expertos de la Comisión Parlamentaria encargada de enmendar el Código del Trabajo; antigua Presidenta de la Conferencia de Ministros de Trabajo de la ASEAN; Experta Consejera del Consejo de Administración de la OIT para el seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo; miembro del Consejo Ejecutivo de la Alianza Mundial para los Trabajadores y sus Comunidades; consultora, experta y colaboradora externa del Banco Mundial, del Banco Asiático de Desarrollo, del PNUD, de la OIT, del Secretariado de la ASEAN y de diversos institutos nacionales y regionales y ONG en materia de política social, estrategias de protección social, desarrollo de recursos humanos, reforma y gobernanza institucionales, prevención de conflictos y gestión en general, y profesora del Instituto Asiático de Gestión (Filipinas).

Sr. Kulatilaka Arthanayake Parinda RANASINGHE (Sri Lanka),

antiguo Presidente del Tribunal Supremo de Sri Lanka; fue miembro del Tribunal Judicial encargado de investigar las acusaciones contra el entonces Presidente del Consejo del Poder Judicial de Malasia; antiguo experto invitado del Instituto de las Naciones Unidas de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (Tokio); miembro de varios Tribunales de Arbitraje para el Tratamiento del Arbitraje Comercial, y Presidente de la Sección de Sri Lanka de la Fundación Asiática para la Prevención del Delito.

Sr. Jerzy MAKARCZYK, LL.D (Polonia),

Magistrado del Tribunal Europeo de Derechos Humanos; catedrático de Derecho Público Internacional en el Instituto de Ciencias Jurídicas y la Academia Polaca de Ciencias; antiguo Ministro adjunto de Asuntos Exteriores; antiguo Secretario de Estado del Ministerio de Asuntos Exteriores; encargado de las negociaciones con la URSS, y posteriormente con la Federación de Rusia, sobre la retirada de tropas del territorio polaco; encargado de las negociaciones para la admisión de Polonia en el Consejo de Europa; antiguo Presidente de la Asociación de Derecho Internacional; miembro del Instituto de Derecho Internacional; ha impartido conferencias y seminarios, y ha sido asesor de diversas universidades de Japón, Corea del Sur, Sri Lanka, India, Tailandia y Filipinas.

Anexo III

Comunicación de fecha 31 de agosto de 2001 remitida por el Equipo de Alto Nivel de la OIT al Ministro de Asuntos Exteriores de Myanmar

Estimado señor Ministro:

En calidad de Presidente del Equipo de Alto Nivel de la OIT, tengo el agrado de confirmar, tras evacuar las correspondientes consultas con la Misión Permanente de Myanmar en Ginebra, que el Equipo llegará a Yangón por la mañana del lunes 17 de septiembre, y que pasará toda la semana en la capital. Al término de ella podremos darle más detalles sobre nuestros planes para las dos semanas siguientes.

También deseo informarle de que el Equipo ha discutido sobre otras disposiciones, en particular sobre la cuestión de las medidas precautorias respecto de las personas con quienes pudiera desear mantener contactos, cuestión que se planteaba en la comunicación de fecha 28 de agosto de 2001 del Director General al Embajador Mya Than. En relación con ello, el Equipo me pidió que solicitase confirmación de que las autoridades de Myanmar se han comprometido también solemnemente ante la comunidad internacional, a través del Equipo, a que no se tomarán medidas de ningún tipo contra las organizaciones, las personas o los familiares de las personas que puedan aportar información al Equipo o ayudarle en su tarea, y que ni siquiera se tratará de identificarlas. Esta protección se extiende (aunque por supuesto no se limita) al hecho de que las autoridades no deberían tratar de interferir en las disposiciones que adopte el Equipo para entrevistarse en privado con determinadas personas.

El Equipo de Alto Nivel ha llegado además a la conclusión de que la manera más eficaz de llevar a cabo su mandato sería disponer de un avión charter a su disposición en Myanmar. Por lo tanto, se fletará un avión para recorrer la zona y, por supuesto, se requerirá la cooperación de las autoridades para que el avión y su tripulación puedan llevar a cabo su cometido de manera segura y eficaz. Confiamos pues en que, con su amable colaboración, el Equipo de Alto Nivel pueda desplazarse cuando quiera y al lugar que determine.

Esperando tener ocasión para entrevistarme con usted en Yangón, aprovecho la ocasión para reiterarle el testimonio de mi más atenta consideración.

(Firmado) Sir Ninian Stephen,
Presidente del Equipo de Alto Nivel de la OIT.

Anexo IV

Comunicación de fecha 7 de septiembre de 2001 de la Misión Permanente de Myanmar a Sir Ninian Stephen

Excelencia:

Hago referencia a su carta de referencia: BIT/ILO de 31 de agosto de 2001, dirigida al Ministro de Asuntos Exteriores de la Unión de Myanmar, en la que declara que el Equipo de Alto Nivel desea ver confirmado el compromiso solemne de las autoridades de Myanmar en relación con la protección de las personas y sus familiares que puedan aportar informaciones al Equipo.

En relación con ello y en nombre del Honorable Ministro de Asuntos Exteriores, deseo confirmarle que el Gobierno velará por que no se produzca problema alguno que pueda afectar al Equipo de Alto Nivel mencionado en la carta de referencia, así como por que la aplicación de buena fe de su mandato por parte del Equipo de Alto Nivel de la OIT no se vea afectada en modo alguno.

Aprovecho la ocasión para saludar a Su Excelencia y a los miembros del Equipo de Alto Nivel y le ruego que acepte el testimonio de mi más atenta consideración.

(Firmado) Mya Than,
Embajador y Representante Permanente.

Anexo V

Observación de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (Informe III (1A), 2001)

Convenio núm. 29

Myanmar (ratificación: 1955)

1. La Comisión toma nota de que el Gobierno no ha comunicado una memoria sobre la aplicación del Convenio. En seguimiento de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta establecida para examinar la observancia por Myanmar del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), la Comisión ha tomado nota, no obstante, de la siguiente información:
 - la información presentada por el Gobierno al Director General de la OIT, en comunicaciones de fechas 21 de enero, 20 de marzo, 27 de mayo, 29 de octubre (en su forma complementada posteriormente), 3, 15 y 17 de noviembre de 2000;
 - la información presentada al Consejo de Administración de la OIT y las discusiones que tuvieron lugar en el mismo, en sus 277.^a y 279.^a reuniones, en marzo y noviembre de 2000;
 - la información y la discusión en la Conferencia Internacional del Trabajo, en su 88.^a reunión (mayo-junio de 2000);
 - la resolución adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en la 88.^a reunión, en torno a las medidas recomendadas por el Consejo de Administración, en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT, en lo relativo a Myanmar, para asegurar el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta, y la entrada en vigor de esas medidas el 30 de noviembre de 2000, luego del examen del asunto por parte del Consejo de Administración, en su 279.^a reunión (noviembre de 2000);
 - las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su 54.^a reunión (17 de diciembre de 1999), y por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en su 56.^a reunión (marzo-abril de 2000), sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar (extractos de la Conferencia Internacional del Trabajo, 88.^a reunión, Ginebra, 2000, *Actas Provisionales* núm. 4, anexo III);
 - el segundo informe del Director General de la OIT a los miembros del Consejo de Administración sobre las medidas adoptadas por el Gobierno de Myanmar, de fecha 25 de febrero de 2000;
 - el informe provisional preparado por el Juez Rajsoomer Lallah, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, de fecha 22 de agosto de 2000 [Documento de la ONU A/55/359] y la nota del Secretario General de las Naciones Unidas sobre el mismo tema, de fecha 20 de octubre de 2000 [Documento de la ONU A/55/509];
 - los informes de las misiones de cooperación técnica de la OIT a Myanmar, de mayo de 2000 [CIT, 88.^a reunión, Ginebra, 2000, *Actas Provisionales* núm. 8] y octubre de 2000 [Documento GB.279/6/1 y Add.1];
 - una comunicación fechada el 15 de noviembre de 2000, en la cual la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres había presentado a la OIT una voluminosa documentación en la que se hace referencia a la imposición de trabajo forzoso en Myanmar durante el período junio-noviembre de 2000, una de cuyas copias había sido enviada al Gobierno para los comentarios que quisiera presentar;
 - un comunicado de prensa publicado el 17 de noviembre de 2000 por el Ministerio de Asuntos Exteriores de la Unión de Myanmar en Yangon, y un boletín informativo emitido por la Comisión de Información de Myanmar en Yangon, sobre una conferencia de prensa que el Gobierno había celebrado el 18 de noviembre de 2000, en torno a la decisión del Consejo de Administración de la OIT de activar las medidas relacionadas con el tema de Myanmar.
-

2. La información disponible acerca de la observancia del Convenio por el Gobierno de Myanmar, se expone en tres partes, que tratarán de: i) la enmienda de la legislación; ii) las medidas adoptadas por el Gobierno para detener la imposición de la práctica del trabajo forzoso u obligatorio y la información disponible sobre la práctica actual; iii) la aplicación de sanciones que pueden ser impuestas en virtud del Código Penal por la exacción de trabajo forzoso u obligatorio.

I. Enmienda de la legislación

3. En el párrafo 470 de su informe de 2 de julio de 1998, la Comisión de Encuesta toma nota de:

... que el apartado *d)* del artículo 11, considerado junto con los apartados *g)*, *n)* y *o)* del párrafo 1 del artículo 8 de la ley de aldeas, así como el apartado *b)* del artículo 9 de la ley de ciudades estipulan la imposición de trabajos o servicios a cualquier persona que resida en una circunscripción rural o urbana, esto es, trabajo o servicios para los que dicha persona no se ha ofrecido voluntariamente, y prevén que el hecho de no acatar una orden formulada de conformidad con el párrafo *d)* del artículo 11 de la ley de aldeas, o con el párrafo *b)* del artículo 9 de la ley de ciudades, será objeto de sanciones penales en virtud del artículo 12 de la ley de aldeas o del apartado *a)* del artículo 9 de la ley de ciudades. Por consiguiente, estas leyes estipulan la imposición de «trabajo forzoso u obligatorio» tal como se entiende en la definición que figura en el párrafo 1 del artículo 2 del Convenio.

La Comisión de Encuesta tomó nota, además, de que los amplios poderes que permiten obligar a la población a que realice trabajos y servicios en virtud de estas disposiciones, no corresponden a ninguna de las excepciones que se enumeran en el *artículo 2, párrafo 2, del Convenio*, y son totalmente incompatibles con el Convenio. Recordando que la enmienda de estas disposiciones venía siendo prometida por el Gobierno desde hace más de 30 años, la Comisión instó al Gobierno a adoptar las medidas necesarias para garantizar que la ley de aldeas y la ley de ciudades fueran puestas en conformidad con el Convenio sin más dilaciones, a más tardar, el 1.º de mayo de 1999 (párrafo 539, *a)*, del informe de la Comisión).

4. En su observación anterior, la Comisión había tomado nota de que no se había enmendado, a finales de noviembre de 1999, ni la ley de aldeas ni la ley de ciudades; tampoco se había puesto en conocimiento de la Comisión un proyecto de ley propuesto o previsto para tal fin. Sin embargo, el Gobierno había promulgado, el 14 de mayo de 1999, un «decreto núm. 1/99 en el que se da instrucciones para que no sean ejercidos los poderes conferidos por ciertas disposiciones de la ley de ciudades, de 1907, y de la ley de aldeas, de 1907». Este decreto reserva el ejercicio de los poderes conferidos por ciertas disposiciones de la ley de aldeas y de la ley de ciudades que siguen siendo incompatibles con las exigencias del Convenio.
 5. La Comisión toma nota del informe de la misión de cooperación técnica de la OIT a Myanmar, de octubre de 2000 (GB.279/6/1, párrafos 9 y 10, anexos 13 y 19), según el cual el Gobierno no había conservado un proyecto de texto que contemplaba la enmienda de la ley de aldeas y de la ley de ciudades, a través de una enmienda de la orden núm. 1/99. Sin embargo, el mismo informe (en el anexo 19), reproduce el texto en inglés de un «decreto complementario del decreto núm. 1/99», del Ministerio de Asuntos Interiores, bajo instrucción del Consejo de Paz y Desarrollo del Estado, el 27 de octubre de 2000, que modifica el decreto núm. 1/99, con el objeto de ordenar a las «personas responsables que incluyen a los miembros de las autoridades locales, a los miembros de las fuerzas armadas», etc., «no exigir trabajos o servicios a pesar del contenido» de los artículos pertinentes de las leyes de aldeas y ciudades, excepto en casos de fuerza mayor, tal y como los define el *artículo 2, 2), d)*, del Convenio (GB.279/6/1, anexo 19). Aún no se ha transmitido a la OIT el texto birmano de este decreto de 27 de octubre, que iba a ser publicado en la *Gaceta de Myanmar*.
 6. La Comisión observa que aún no se han enmendado las leyes de aldeas y ciudades tal como ha sido solicitado por la Comisión de Encuesta, así como la presente Comisión, y que el Gobierno viene prometiendo desde hace muchos años. La Comisión expresa nuevamente la esperanza de que la ley de aldeas y la ley de ciudades se armonicen finalmente con el Convenio.
 7. La Comisión toma nota, no obstante, de que la orden núm. 1/99, en su forma complementada por la orden de 27 de octubre de 2000, podría constituir una base jurídica suficiente para asegurar el cumplimiento del Convenio en la práctica, si, de buena fe, es aplicado en los actos no sólo de las autoridades locales facultadas para exigir trabajo con arreglo a las leyes de aldeas y ciudades, sino también por parte de los funcionarios civiles y militares autorizados para pedir la asistencia de las autoridades locales, en virtud de las leyes. Esto, en opinión de la Comisión, requiere la adopción de
-

nuevas medidas, tal y como indicara la Comisión de Encuesta, en las recomendaciones del párrafo 539, *b*), de su informe.

II. Medidas para poner fin a la exigencia en la práctica de trabajo forzoso u obligatorio e información disponible sobre la práctica existente

A. *Medidas para poner fin a la exigencia en la práctica del trabajo forzoso u obligatorio*

8. En las recomendaciones del párrafo 539, *b*), de su informe de julio de 1998, la Comisión de Encuesta indicó que las medidas para garantizar que en la práctica vigente las autoridades, en particular las militares, no impusieran más trabajo forzoso u obligatorio, eran las siguientes:

Tanto más importante(s) que parecieran darse por sentadas las facultades de imposición de trabajo obligatorio, sin referencia alguna a la ley de aldeas o a la ley de ciudades. Así, además de modificar la legislación, es necesario tomar inmediatamente medidas concretas para todos y cada uno de los diferentes casos de trabajo forzoso examinados en los capítulos 12 y 13 [del informe de la Comisión] para poner término a la práctica actual. Esto no debe hacerse mediante directivas secretas contrarias al estado de derecho y que han demostrado ser ineficaces, sino mediante leyes del Poder Ejecutivo de conocimiento público, promulgadas y comunicadas a toda la jerarquía militar y a toda la población. Además, esas medidas no deben limitarse a la cuestión de la remuneración, sino que deben garantizar que nadie sea obligado a trabajar contra su voluntad. No obstante, es necesario prever un presupuesto apropiado a fin de contratar mano de obra libre para obras públicas que actualmente son realizadas por mano de obra forzosa no remunerada...

9. Del informe de la misión de cooperación técnica de la OIT a Myanmar, de octubre de 2000, la Comisión toma nota de la propuesta formulada por la misión de un texto complementario en forma de decreto, ordenanza o directiva de la Oficina del Presidente del Consejo de Paz y Desarrollo del Estado, sobre la exigencia de trabajo o servicios (GB.279/6/1, anexo 13). El texto propuesto sugería ordenar a todas las autoridades estatales, incluidas las militares, la policía y las autoridades civiles y sus funcionarios, la no movilización de las personas para realizar trabajos o servicios con cualquier finalidad, y no ordenar a otros la exigencia de tales trabajos o servicios, al margen de si los mencionados trabajos o servicios son o no remunerados, excepto en los casos de fuerza mayor, tal y como se definen en el artículo 2, 2), *d*), del Convenio. El objeto de la prohibición era, sin limitarse a ella, la movilización de personas para trabajos o servicio con los siguientes fines:

- a*) acarreo para los militares (o para otros grupos militares/paramilitares, para campañas militares o para patrullas regulares);
- b*) construcción o reparación de campamentos/instalaciones militares;
- c*) otros apoyos para los campamentos (como guías, mensajeros, cocineros, limpiadores, etc.);
- d*) generación de ingresos por individuos o grupos (incluido el trabajo en proyectos agrícolas e industriales propiedad del ejército);
- e*) proyectos de infraestructura nacional o local (que incluyen carreteras, ferrocarriles, embalses, etc.);
- f*) limpieza/embellecimiento de zonas rurales o urbanas.

Prohibiciones similares iban a aplicarse a la requisición de materiales o suministros de cualquier tipo y a las solicitudes de dinero, excepto cuando se debieran al Estado o a una comisión municipal o a una comisión de la ciudad, con arreglo a la legislación pertinente. Además, el texto propuesto preveía que, si una autoridad estatal o sus funcionarios requieren trabajo, servicios, materiales o suministros de cualquier tipo y para cualquier fin, debían primero establecerse acuerdos presupuestarios para su obtención mediante un proceso de licitación pública o a través de la concesión de precios de mercado a las personas que deseaban proporcionar esos servicios, materiales o suministros voluntariamente o que deseaban ofrecer su trabajo.

10. La Comisión toma nota que de no se había adoptado el texto propuesto por la misión, pero que se habían propuesto a la OIT las versiones en inglés de diversas instrucciones fechadas el 27 y el 28 de octubre de 2000, y el 1.º de noviembre de 2000, tras la partida de la misión, y que se reproducían en los anexos al informe de la misión (GB.279/6/1(Add. 1) (Rev. 1) y (Add. 2)).

11. La instrucción de fecha 27 de octubre de 2000, «Prohibición de la exigencia de trabajo forzoso», está firmada por el Director General de las Fuerzas Policiales y se dirige a todas las unidades de las fuerzas policiales. La instrucción de fecha 28 de octubre de 2000, sobre el mismo tema, está dirigida por el Director General del Departamento de Administración General del Ministerio de Asuntos Interiores, a todos los comisarios de Estado/de sección y a los departamentos de administración general, y exige que, entre otras cosas, el decreto núm. 1/99 y el decreto complementario se expongan por separado en tablones de anuncios de todos los niveles en los consejos de paz y desarrollo, así como en los departamentos de administración general.
12. La instrucción de fecha 1.º de noviembre de 2000, que «prohíbe la exigencia de trabajo forzoso», está firmada, al más alto nivel, por la Secretaría (1) del Consejo de Paz y Desarrollo del Estado, y se dirige al presidente de todos los consejos de paz y desarrollo del Estado y de las secciones. Así, las últimas instrucciones van más allá de las instituciones que son competencia del Ministerio de Asuntos Interiores. Sin embargo, su objetivo principal es la aplicación del decreto núm. 1/99 y el decreto complementario de 27 de octubre de 2000, que se limitan, en el campo de aplicación, a la exigencia de trabajo forzoso con arreglo a la ley de aldeas y a la ley de ciudades, es decir, no por parte de funcionarios estatales civiles o militares, sino por autoridades locales, que pueden exigir la ejecución de trabajo en virtud de las leyes cuando son convocados a aportar ayuda a los funcionarios estatales civiles y militares. No obstante, la instrucción de fecha 1.º de noviembre, interpreta el decreto complementario, de 27 de octubre de 2000, del modo siguiente:

2. ... Este decreto convierte en ilegal la exigencia de trabajo forzoso y estipula que es un delito en virtud de las leyes vigentes de la Unión de Myanmar. Se prohíbe también a las personas responsables, que incluyen a las autoridades locales, a los miembros de las fuerzas armadas, a los miembros de las fuerzas policiales y a otro personal de la función pública, la exigencia de trabajo forzoso y se les instruye para controlar que no haya trabajo forzoso.

A juicio de la Comisión una aplicación genuina de esta prohibición debería englobar el caso típico de los miembros de las fuerzas armadas que ordenan a las autoridades locales la aportación de trabajadores, si bien la manera en que se da cumplimiento a tal orden — mediante la movilización o la contratación de trabajadores o de otra manera — se deja a las autoridades locales.

13. La instrucción fechada el 1.º de noviembre de 2000 continúa del modo siguiente:

3. Por consiguiente, se ordena por este medio que los consejos de paz y desarrollo del Estado de las secciones dicten las instrucciones necesarias a los consejos de paz y desarrollo de los distritos y de los municipios pertinentes para acatar estrictamente las prohibiciones contenidas en el decreto núm. 1/99 y en el decreto complementario del Ministerio de Asuntos Interiores y también controlar que se garantiza, efectivamente, que no haya trabajo forzoso dentro de sus respectivas jurisdicciones.

4. Las personas responsables, incluidos los miembros de las autoridades locales, los miembros de las fuerzas armadas, los miembros de la policía federal y otro personal de la función pública que no acaten los mencionados decretos núm. 1/99 y decreto complementario, serán procesados con arreglo al artículo 374 del Código Penal o a cualquier otra ley vigente.

A la Comisión le parece que, nuevamente, tal y como se estipula en el párrafo 12 anterior, una aplicación de buena fe de la instrucción habría de incluir, en el campo de aplicación del punto 4 de la instrucción, a los miembros de las fuerzas armadas que ordenan a las autoridades locales el suministro de trabajo.

14. Queda por ver si las «instrucciones necesarias» que aún han de ser dictadas por los consejos de paz y desarrollo estatales y seccionales, con arreglo al punto 3 de la instrucción de 1.º de noviembre, contendrán el tipo de detalles necesarios para una aplicación viable. La Comisión de Encuesta expuso tales detalles en el párrafo 539, b), de su informe y la misión de cooperación técnica de octubre de 2000 los incluyó en su propuesta mencionada en el párrafo 9 anterior.
 15. Las tres instrucciones presentadas hasta ahora a la OIT no contienen aún indicación positiva alguna sobre la manera en que las autoridades, que solían contar con las contribuciones del trabajo forzoso y no remunerado de la población, prevean en el futuro, de manera realista, el trabajo y los servicios que puedan requerirse.
 16. Además, las tres instrucciones no puntualizan las diversas formas principales de imposición en la práctica de trabajo forzoso detectadas por la Comisión de Encuesta y esta Comisión, tal y como figuran en el párrafo 9 anterior. A este respecto, la Comisión recuerda que la mayoría de las formas de trabajo o servicios forzosos eran exigidos por los militares. La Comisión toma nota también de que los «miembros de las fuerzas armadas» se incluyen específicamente entre las personas
-

responsables que figuran en el punto 4 de la instrucción de fecha 1.º de noviembre de 2000 (citado en el párrafo 13 anterior). Sin embargo, en el punto 3 de la misma instrucción, la orden de dictar las nuevas instrucciones necesarias — que se espera sean más detalladas —, se dirige a los consejos de paz y desarrollo estatales y seccionales (que incluyen, de hecho, a los oficiales de las fuerzas armadas), pero no a los comandantes regionales de las fuerzas armadas en su competencia militar.

17. Ante la ausencia de instrucciones específicas y concretas para las autoridades civiles y militares, que contienen una descripción de las diversas formas y modalidades de imposición de trabajo forzoso, la aplicación de las disposiciones adoptadas hasta ahora pone en juego la interpretación en la práctica de la noción de «trabajo forzoso». Esta noción no es simple, tal y como se demuestra por los diversos términos birmanos utilizados para designar el trabajo exigido a la población, incluido el trabajo con «remuneración loh ah», «voluntario» o «donado». La necesidad de clarificación de la cuestión queda subrayada por los recurrentes intentos del Gobierno de vincular la imposición generalizada de trabajo y de servicios, principalmente por las autoridades militares, a los méritos que pudieran obtenerse en la religión budista de la ayuda ofrecida espontáneamente. La Comisión de Encuesta recordaba, en el párrafo 539, c), de su informe, que la línea divisoria poco nítida entre trabajo obligatorio y voluntario, constante a través de las declaraciones del Gobierno, es lo más probable que ocurra en el reclutamiento llevado a cabo por parte de los funcionarios locales o militares.
18. En consecuencia, se requieren aún instrucciones claras que indiquen a todos los funcionarios interesados, incluidos los oficiales de todos los niveles de las fuerzas armadas, tanto los tipos de tareas para los que se prohíbe la exigencia de trabajo como el modo en que han de realizarse las mismas tareas en lo sucesivo. La Comisión espera que se dicten pronto las instrucciones detalladas necesarias y que, tal como se indica en el párrafo 539, b), del informe de la Comisión de Encuesta, se prevea también «un presupuesto apropiado a fin de contratar mano de obra libre para obras públicas que actualmente son realizadas por mano de obra forzosa no remunerada».

B. Información disponible sobre la situación actual

a) La situación de agosto de 1998 a diciembre de 1999

19. En los informes fechados el 21 de mayo de 1999 y el 25 de febrero de 2000, a los miembros del Consejo de Administración, el Director General indicó que toda la información sobre la situación recibida (de las organizaciones de trabajadores y de empleadores, de las organizaciones intergubernamentales y de los gobiernos de los Estados Miembros de la OIT), en respuesta a sus solicitudes, se refiere a la persistente y amplia utilización del trabajo forzoso por parte de las autoridades, en particular de los militares.

b) Información sobre la situación hasta noviembre de 2000

20. En su comunicación de fecha 15 de noviembre de 2000, la CIOSL indica que continúa la violación del Convenio por parte de las autoridades militares. Los anexos documentales que adjunta la CIOSL, representan más de 1.000 páginas extraídas de más de 20 fuentes diferentes e incluyen informes, entrevistas de las víctimas, más de 300 órdenes de trabajo forzoso, fotografías, grabaciones de vídeo y otros materiales. Algunos hechos descritos en ellos habían tenido lugar en la primera mitad del año 2000 y un abrumador porcentaje de los documentos se refería al período comprendido entre junio y noviembre de 2000.
 21. Una parte esencial de la sumisión de la CIOSL consiste en cientos de «órdenes de trabajo forzoso», dictadas sobre todo por el ejército, pero también por grupos armados bajo su control y por elementos de la administración local. Tal y como declaró la CIOSL, estas órdenes son similares en el tipo, en la forma y en el contenido a las órdenes ya examinadas por la Comisión de Encuesta y por los mecanismos de control regulares de la OIT, consideradas auténticas. Ciertas piezas de la documentación presentada se refieren a la persistencia en gran escala de acarreo forzoso, también por parte de las mujeres, y al asesinato de los acarreadores forzosos que ya no podían llevar esa carga. Además del acarreo forzoso, todas las demás prácticas de trabajo forzoso detectadas anteriormente por la Comisión de Encuesta, se refieren al período comprendido entre junio y noviembre de 2000. Un gran número de los casos incluye trabajo forzoso en la construcción y en el mantenimiento de carreteras, puentes, vías férreas, canales hídricos, diques, embalses y represas, así como en la construcción, la reparación, el mantenimiento y los servicios de los campamentos del ejército; la exigencia de trabajo, y la requisición de semillas, fertilizantes, materiales y equipos para las tierras agrícolas, los bosques y las instalaciones de propiedad del ejército.
-

22. Tal y como se indicara antes, se había enviado al Gobierno copia de la comunicación de la CIOSL, de 15 de noviembre de 2000, con la inclusión de la voluminosa documentación presentada para recabar los comentarios que quisiera presentar.

III. Sanciones

23. En el párrafo 539, c), de sus recomendaciones, la Comisión de Encuesta instó al Gobierno a que adoptara las medidas necesarias para garantizar:

... que las sanciones que puedan imponerse en virtud del artículo 374 del Código Penal por el hecho de exigir trabajo forzoso u obligatorio sean estrictamente aplicadas en conformidad con el artículo 25 del Convenio. Ello requiere la cabal investigación y el procesamiento, así como el castigo adecuado de los culpables.

24. En la práctica, hasta ahora no se ha llevado a conocimiento de la Comisión acción alguna que se hubiese intentado en virtud del artículo 374 del Código Penal.

25. La Comisión toma nota de que el punto 4 de la instrucción fechada el 1.º de noviembre de 2000, del Consejo de Paz y Desarrollo del Estado a todos los consejos de paz y desarrollo estatales y seccionales, que se reproduce en el párrafo 13, prevé el procesamiento de las «personas responsables», en virtud del artículo 374 del Código Penal. Se incluyen cláusulas similares en el punto 3 de la instrucción fechada el 27 de octubre, y en el punto 6 de la instrucción fechada el 28 de octubre, a que se hace referencia en el párrafo 11 anterior. Además, los puntos 4 a 6 de la instrucción fechada el 27 de octubre de 2000, dirigida por el Director General del Cuerpo Policial a todas las unidades del Cuerpo prevén lo siguiente:

4. Si una persona afectada presenta una queja verbal o escrita en la comisaría de policía de haber sido forzado a contribuir con su trabajo, ésta registrará la queja en los formularios A y B de la comisaría de policía y procesará a los acusados con arreglo al artículo 374 del Código Penal.

5. Se ordena por este medio que las comisarías y las unidades policiales de que se trata, en los diferentes niveles, han de recibir nuevas instrucciones para garantizar su estricto cumplimiento de la mencionada orden, así como controlar que no haya una exigencia de trabajo forzoso. Se adjunta una copia del decreto complementario del decreto núm. 1/99, del Ministerio de Asuntos Interiores, el 27 de octubre de 2000.

6. Se instruye que se acuse recibo de esta directiva y que se informe sobre las medidas adoptadas en la materia.

26. Con respecto al punto 4 de la última instrucción (fechada el 27 de octubre de 2000), la Comisión espera que los procesamientos en virtud del artículo 374 del Código Penal sean iniciados de oficio por las autoridades competentes, sin esperar las quejas de las víctimas, que pueden considerar imprudente la denuncia a la policía de las «personas responsables». La Comisión espera que, en sus comentarios sobre las indicaciones, según las cuales ha continuado la imposición de trabajo forzoso después de octubre de 2000, el Gobierno también informe acerca de cualquier acción concreta emprendida con arreglo al artículo 374 del Código Penal.

27. De la carta del Gobierno al Director General, fechada el 29 de octubre de 2000, la Comisión ha tomado nota de la garantía de la «voluntad política de asegurar que no exista trabajo forzoso en Myanmar, tanto en la ley como en la práctica». Se ha tomado asimismo debida nota del decreto que complementa el decreto núm. 1/99 y de las tres instrucciones dictadas entre el 27 de octubre y el 1.º de noviembre de 2000, así como de la opinión de los miembros empleadores del Consejo de Administración, en su 279.ª reunión (noviembre de 2000), según la cual las medidas que se habían tomado eran deficientes y tardías. En una conferencia de prensa celebrada el 18 de noviembre de 2000 en Yangon, en torno a la decisión del Consejo de Administración de la OIT de activar las medidas en el tema de Myanmar, el Gobierno indicó que no iba a cooperar ya más con la OIT en relación con la aplicación del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), pero que seguiría adoptando medidas para impedir el trabajo forzoso, puesto que esa era su política. La Comisión espera que el Gobierno tomará finalmente las medidas necesarias para garantizar la observancia, tanto en la ley como en la práctica, del Convenio, un instrumento básico de derechos humanos ratificado libremente por Myanmar. Espera también que el Gobierno, que no participó en el procedimiento de la Comisión de Encuesta, haga propicia la ocasión para presentar sus opiniones y avances en la memoria que habrá de enviar sobre la aplicación del Convenio, en conformidad con sus obligaciones en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT.

[Se invita al Gobierno a que comunique una memoria detallada en 2001.]

Anexo VI

Detalle del itinerario del Equipo de Alto Nivel

a) *Resumen*

Durante su estancia en Yangón (17-22 de septiembre y 5-6 de octubre) el Equipo de Alto Nivel celebró 17 reuniones con el Presidente del Consejo de Estado para la Paz y el Desarrollo (CEPD), el Secretario-1 del CEPD, los Ministros y Ministros adjuntos, así como con el Fiscal General, el Magistrado Jefe y otros altos funcionarios. Se reunió dos veces con Daw Aung San Suu Kyi y celebró además reuniones con la NLD, los representantes electos de los partidos de las nacionalidades étnicas, los líderes religiosos y los representantes de cuatro grupos promotores del alto el fuego. El Equipo de Alto Nivel se reunió también con los representantes de siete organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, 26 diplomáticos extranjeros, cierto número de representantes de las comunidades empresariales nacional e internacional, un representante del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y los representantes de ocho organizaciones no gubernamentales internacionales.

Durante su recorrido sobre el terreno (23-28 de septiembre y 30 de septiembre a 4 de octubre) el Equipo de Alto Nivel se entrevistó con muchos representantes de los consejos para la paz y el desarrollo (PDC) a nivel de estado/división, distrito, municipio y circunscripción rural. Como se resume más adelante, el Equipo de Alto Nivel se reunió también con los miembros de las fuerzas armadas, funcionarios de la policía y de prisiones y miembros de la judicatura a todos los niveles:

Representantes de los PDC	36 personas (23 a nivel de circunscripciones rurales)
Personal de las fuerzas armadas	24 personas (7 con mando regional o divisionario)
Funcionarios de policía y prisiones	7 personas
Jueces	5 personas
Líderes religiosos	17 personas

Además, el Equipo de Alto Nivel se sintió obligado a prestar oídos a lo que tuviese que decir la población en general en relación con la situación del trabajo forzoso en Myanmar. Muchas de sus reuniones, las celebró con grupos populares. En ciertas ocasiones, el Equipo de Alto Nivel consideró que era mejor no recabar datos de identificación de las personas que deseaban facilitarle informaciones, sino más bien tratar de formarse una impresión general de la situación a partir de estas discusiones informales. El Equipo de Alto Nivel obtuvo datos de identificación para (por lo menos) 105 de las más de 120 reuniones que mantuvo en diversos lugares públicos. Las restantes fueron reuniones informales celebradas con una o más personas.

Durante sus reuniones y entrevistas a lo largo de la frontera de Tailandia, el Equipo de Alto Nivel se reunió con 96 personas de la población general de Myanmar, entre ellas muchos dirigentes de las comunidades. Durante su estancia en Tailandia, el Equipo de Alto Nivel se reunió además con los representantes de cinco organizaciones no gubernamentales que disponían de informaciones pertinentes, así como con un representante de un grupo de alto el fuego (la Kachin Independence Organization) y con representantes del Frente Democrático Nacional.

b) *Reuniones celebradas en Yangón*

Lunes 17 de septiembre

09 h. 55	Llegada a Yangón
12 h. 15	Reunión de información con el Coordinador Residente de las Naciones Unidas
14 horas	Reunión con Su Excelencia U Wing Aung, Ministro de Asuntos Exteriores
15 horas	Reunión con el Comité de Coordinación de la Misión de la OIT [Su Excelencia U Khin Maung Win, Ministro adjunto de Asuntos Exteriores (Presidente); Brigadier General Win Sein, Ministro adjunto de Trabajo (Vicepresidente); Director General del Departamento de Trabajo; Director Gerente de

Myanmar Airways; Vicedirector General del Departamento de Aviación Civil; Directores Generales del Departamento de Organizaciones Internacionales y Cuestiones Económicas y del Departamento de Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Director General de la Oficina del Fiscal General; Director General del Departamento de la Administración General del Ministerio del Interior; Director General del Departamento de Transporte; dos representantes de la Dirección de los Servicios de Inteligencia de Defensa (DDSI) del Ministerio de Defensa

Martes 18 de septiembre

- 08 horas Reunión con el Equipo en el país del sistema de las Naciones Unidas [Representantes de ONUSIDA, PNUFID, PNUD, OACNUR, UNICEF, PMA y OMS]
- 09 h. 30 Reunión con el personal del Ministerio de Defensa [el Brigadier General Kyaw Thein y el Coronel Hla Min, de la Dirección de los Servicios de Inteligencia de Defensa (DDSI) del Ministerio de Defensa]
- 11 h. 15 Reunión con la Comisión de Aplicación del [Convenio núm. 29](#) [Su Excelencia U Khin Maung Win, Ministro adjunto de Relaciones Exteriores (Presidente); Brigadier General Win Sein, Ministro adjunto de Trabajo (Vicepresidente); Director General del Tribunal Supremo; Director General de la Oficina del Fiscal General; Directores Generales del Departamento de Organizaciones Internacionales y Cuestiones Económicas y del Departamento de Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores; Director General del Departamento de la Administración General del Ministerio del Interior; dos representantes de la Dirección de los Servicios de Inteligencia de Defensa (DDSI) del Ministerio de Defensa; Presidente del Consejo de Seguridad Social; Director General del Departamento de Prisiones; Director General Adjunto de la Fuerza de Policía, Director General del Departamento de Trabajo, Director General Adjunto del Departamento de Trabajo]
- 13 h. 15 Reunión con los diplomáticos de la ASEAN (+ los 4 grupos) [Representantes de Malasia, Tailandia, Indonesia, Filipinas, Singapur, Brunei, Viet Nam, Camboya, Laos, República de Corea, China y Japón]
- 15 h. 10 Reunión con Su Excelencia U Tin Winn, Ministro Jefe de la Oficina del Primer Ministro y Ministro de Trabajo en funciones
- 16 h. 10 Reunión con Su Excelencia el Coronel Tin Hlaing, Ministro del Interior
- 17 h. 10 Reunión con el Comité Central de la Liga Nacional para la Democracia (NLD)

Miércoles 19 de septiembre

- 08 horas Reunión con los representantes de las organizaciones no gubernamentales internacionales (Grupo 1)
- 10 h. 10 Reunión con Su Excelencia el Comandante General Sein-Htwa, Ministro de Bienestar Social, Ayuda y Reasentamiento
- 11 h. 05 Reunión con U Aung Toe, Magistrado Jefe del Tribunal Supremo
- 12 h. 50 Reunión con Daw Aung San Suu Kyi, Secretaria General de la Liga Nacional para la Democracia (NLD)
- 15 horas Reunión con U Tha Tun, Fiscal General
- 16 h. 30 Reunión con la Comisión Nacional de Myanmar para Asuntos de la Mujer (MNCWA) y la Asociación de Myanmar para el Bienestar Materno-infantil (MMCWA)
- 17 h. 30 Reunión con los representantes de las nacionalidades étnicas del Comité Representante del Parlamento Popular (CRPP)
-

Jueves 20 de septiembre

- 08 h. 10 Reunión con los representantes de las organizaciones no gubernamentales internacionales (Grupo 2)
- 10 h. 10 Reunión con la Cámara de Comercio, la Asociación de Mujeres Empresarias y los empresarios de la construcción de Myanmar
- 12 horas Reunión con la comunidad empresarial internacional
- 13 h. 15 Reunión con los diplomáticos de los países de la OCDE [Representantes de los Estados Unidos, Reino Unido, Australia, Federación de Rusia, Alemania, Francia e Italia]
- 15 horas Reunión con la Comisión de Derechos Humanos de Myanmar [Presidida por Su Excelencia el Coronel Tin Hlaing, Ministro del Interior]
- 17 horas Reunión con Su Excelencia el Brigadier General David Abel, Ministro Jefe de la Oficina del Primer Ministro

Viernes 21 de septiembre

- 08 h. 10 Reunión con representantes de la OACNUR
- 09 h. 30 Reunión con el Comité de Coordinación de la Misión de la OIT
- 11 horas Reunión con Su Excelencia el Teniente General Khin Nyunt, Secretario-1 del Consejo de Estado para la Paz y el Desarrollo (SPDC)
- 13 h. 30 Reunión con varios miembros de la comunidad diplomática [Representantes de Bangladesh, Egipto, India, Israel, Nepal, Pakistán, Sri Lanka y Yugoslavia]
- 17 horas Reunión con el delegado del CICR

Sábado 22 de septiembre

- 14 horas Reunión con los dirigentes de la Iglesia
- 15 h. 30 Reunión con los representantes de cierto número de grupos de alto el fuego [Representantes del Ejército de Defensa de Kachin, del Partido de Unidad Nacional Wa, de la Organización Nacional Pa-o y de la fracción Padoh Aung San de la Unión Nacional Karen]

c) Viajes sobre el terreno en Myanmar**Domingo 23 de septiembre**

Equipo 1 (Sir Ninian Stephen y Magistrado Parinda Ranasinghe)

A las 14 horas el Equipo 1 llegó al aeropuerto de Dawei, División de Tanintharyi.

Por la tarde, el Equipo celebró una reunión con el Mayor General Aye Kyway, Comandante del área costera.

Por la noche, el Equipo se reunió con algunas personas de la localidad en distintos lugares de la ciudad de Dawei.

Equipo 2 (Sra. Nieves Confesor y Juez Jerzy Makarczyk)

Por la mañana, el Equipo 2 llegó al aeropuerto de Sittwe, estado de Rakhine.

El Equipo se reunió con el Mayor General Aung Htwe, comandante de la región occidental y también con el cónsul de Bangladesh en Sittwe.

Por la tarde, el Equipo 2 viajó en barco a Maungdaw.

Lunes 24 de septiembre

Equipo 1

El Equipo 1 viajó por carretera a la aldea de Myitta, parándose en diversos lugares a lo largo del camino para encontrarse con personas de la localidad. En Myitta, el Equipo celebró una serie de reuniones con personas de la localidad, así como con el Comandante del campamento militar de Myitta. Por la tarde, el Equipo regresó a Dawei, parándose de nuevo en diversos lugares a lo largo del camino para encontrarse con personas de la localidad y con un representante religioso. Por la noche, el Equipo 1 se reunió con algunas personas de la localidad en diversos lugares de la ciudad de Dawei.

Martes 25 de septiembre

Equipo 1

Por la mañana, el Equipo 1 se reunió con el Juez de División, con el Comisario del distrito de Dawei, y con un Teniente Coronel del ejército. Por la tarde, el Equipo 1 voló al aeropuerto de Mawlamyine, estado de Mon. El Equipo se reunió entonces con el Brigadier General Myint Swe, comandante de la región sudoriental.

Miércoles 26 de septiembre

Equipo 1

El Equipo 1 viajó por carretera de Mawlamyine a Hpa-an, capital del estado de Kayin, siguiendo una ruta que pasaba por las aldeas de Zathabyin y Eindu. El Equipo se paró en diversos lugares a lo largo del camino y se encontró con aldeanos, funcionarios del VPDC y el dirigente de una facción del KNU que había acordado un cese el fuego con las autoridades. En Hpa-an, el Equipo 1 se reunió con el Comisario del estado de Kayin y el Juez del estado de Kayin. El Equipo 1 regresó luego a Mawlamyine, esta vez por una ruta diferente, y se paró de nuevo a lo largo del camino para reunirse con algunos aldeanos.

Jueves 27 de septiembre

Equipo 1

Por la mañana, el Equipo 1 se reunió con algunos residentes locales y representantes religiosos en Mawlamyine. Por la tarde, en Mawlamyine, el Equipo 1 se reunió con el Director del Grupo Penitenciario para Myanmar sudoriental y celebró una segunda reunión con el Brigadier General Myint Swe, comandante de la región sudoriental. Por la noche, el Equipo 1 se reunió con Nai Shwe Kyin, Presidente del Nuevo Partido del Estado de Mon, que acordó un cese el fuego con las autoridades.

Equipo 2

El Equipo 2 celebró reuniones durante el día con diversos representantes de ONG internacionales y organismos de las Naciones Unidas en Maungdaw, con diversos funcionarios administrativos de los Consejos para la Paz y el Desarrollo (PDC) a nivel de distrito, municipio y circunscripción, así como con personas de la localidad. El Equipo 2 visitó también algunas aldeas en Maungdaw Sur y se reunió con funcionarios del Consejo para la Paz y el Desarrollo de las Aldeas (VPDC) y con personas de la localidad.

Equipo 2

El Equipo 2 visitó algunas aldeas en barco por el río Naf, en donde se encontraron con miembros del VPDC, oficiales de NaSaKa y de la policía, así como con diversos aldeanos. El Equipo 2 se reunió también con un juez municipal en Maungdaw.

Equipo 2

El Equipo 2 viajó en helicóptero a dos aldeas al norte del estado de Rakhine, en la frontera con Bangladesh, en donde se encontraron con oficiales de NaSaKa, funcionarios del VPDC, y algunos aldeanos. El Equipo 2 visitó también una aldea en el municipio de Rathedaung, en donde se reunieron con aldeanos y un funcionario del VPDC. Por la tarde, el Equipo 2 viajó a la ciudad de Mrauk-U, en la parte oriental del estado de Rakhine.

Equipo 2

El Equipo 2 visitó algunas aldeas, ciudades y otros lugares en la carretera que va de Mrauk-U a Kyauktaw y Minbya. El Equipo se reunió con diversos oficiales militares, oficiales de policía, funcionarios del VPDC y residentes locales en estas zonas.

Viernes 28 de septiembre

Equipo 1

Por la mañana, el Equipo 1 regresó, por vía aérea, a Yangón.

Equipo 2

El Equipo 2 se reunió con un funcionario del Concejo Municipal para la Paz y el Desarrollo (TPDC), un juez municipal y otras personas en la ciudad de Mrauk U. Por la tarde, el Equipo 2 regresó, por vía aérea, a Yangón.

Domingo 30 de septiembre

Equipo 1

A las 14 horas, el Equipo 1 llegó al aeropuerto de Lashio en el estado de Shan al norte del país. Por la tarde, el Equipo 1 se reunió con el Brigadier General Thiha Thura Tin Aung Myint Oo, Comandante de la región nororiental. Por la noche, el Equipo 1 visitó una comisaría en Lashio.

Equipo 2

Por la mañana, el Equipo 2 llegó al aeropuerto de Loikaw en el estado de Kayah. Por la tarde, el Equipo se reunió con el Brigadier General Nyunt Hlein, comandante de una división de infantería en Loikaw. El Equipo también se reunió con un importante dirigente religioso; con representantes del grupo de cese el fuego del Frente Nacional de Liberación Popular de Kareni (KNPLF); con personal militar responsable de las mulas en una compañía de transporte animal; así como con algunos residentes locales.

Lunes 1.º de octubre

Equipo 1

Por la mañana, el Equipo 1 viajó en coche a Hsipaw, y se detuvo en algunos lugares a lo largo del camino en donde se encontraron con funcionarios del VPDC y residentes locales. En Hsipaw, el Equipo se reunió con el Presidente del TPDC. Por la tarde, el Equipo viajó de Hsipaw en dirección de Mong Yai, y se detuvo en algunas aldeas y plantaciones agrícolas del ejército. Por la noche, el Equipo se reunió con algunos residentes locales y representantes de grupos religiosos en Lashio.

Equipo 2

El Equipo 2 visitó algunas aldeas en los municipios de Loikaw, Demawso y Hpruso, y se reunió con algunos residentes locales. El Equipo también se reunió en Loikaw con el Juez del estado de Kayah.

Martes 2 de octubre

Equipo 1

Por la mañana, el Equipo 1 se desplazó al sur desde Lashio a la aldea de Nampong, y por el camino se detuvo en diversas aldeas y plantaciones de propiedad del ejército. Se encontraron con algunos miembros del personal militar en esas plantaciones y conversaron con residentes locales en la zona. En Nampong, el Equipo se reunió con funcionarios del VPDC, oficiales de la policía, un comandante de batallón del ejército y residentes locales. Por la tarde, el Equipo 1 tenía previsto volar a Myitkyina en el estado de Kachin, pero no pudo hacerlo por las malas condiciones meteorológicas en el lugar de destino.

Equipo 2

Por la mañana, el Equipo 2 viajó de Loikaw a Taunggyi en la parte sur del estado de Shan, vía Hsi Hseng. El Equipo se detuvo en varios lugares a lo largo del camino y se encontró con algunos residentes locales. El Equipo también se detuvo en una obra de construcción del ferrocarril (del ferrocarril que va de Taunggyi a Namhsam), en donde se reunieron con el Ministro adjunto de transporte ferroviario.

Miércoles 3 de octubre

Equipo 1

Por la mañana, el Equipo 1 intentó de nuevo volar a Myitkyina en el estado de Kachin, pero no pudo hacerlo por las malas condiciones meteorológicas en el lugar de destino. Así pues, el Equipo decidió volar de vuelta a Yangón.

Equipo 2

Por la mañana en Taunggyi, el Equipo 2 se reunió con el Mayor General Maung Bo, comandante de la región oriental.

El Equipo viajó entonces a algunas aldeas en la zona de Taunggyi, y se reunió con algunos residentes de estas aldeas.

Jueves 4 de octubre

Equipo 1

Yangón

Equipo 2

Por la mañana, el Equipo 2 volvió en avión a Yangón.

d) Reuniones de síntesis en Yangón

Viernes 5 de octubre

- 10 h. 30 Reunión con la Comisión de Aplicación del [Convenio núm. 29](#)
- 15 horas Reunión con el Excmo. General en Jefe Than Shwe, Presidente del Consejo de Estado para la Paz y el Desarrollo, y con el General Maung Aye y el Teniente General Khin Nyunt
- 18 horas Reunión con representantes de la comunidad empresarial internacional

Sábado 6 de octubre

- 10 horas Reunión con Daw Aung San Suu Kyi, Secretaria General de la Liga Nacional para la Democracia (NLD)
- 12 horas Reunión con representantes del Ministerio del Interior
- 16 h. 15 Reunión con el Equipo en el país del sistema de las Naciones Unidas
- 17 horas Reunión con el cuerpo diplomático
- 19 h. 50 Salida de Yangón rumbo a Bangkok

e) Reuniones y visitas en la frontera de Tailandia

Domingo 7 de octubre

- 09 horas Reunión con representantes del Burmese Border Consortium
- 10 h. 30 Reunión con investigadores con información sobre la situación en la frontera entre Myanmar y Bangladesh

Lunes 8 de octubre – miércoles 10 de octubre

El lunes 8 de octubre por la mañana, el Equipo de Alto Nivel voló de Bangkok a Mae Sot. El Equipo de Alto Nivel mantuvo una reunión con el Karen Human Rights Group y pasó tres días en Mae Sot y los alrededores durante los cuales entrevistó a 80 personas de Myanmar que disponían de información reciente pertinente para su mandato. El Equipo de Alto Nivel tuvo también la oportunidad de reunirse con altos representantes del Frente Democrático Nacional (NDF), organización principal de grupos de nacionalidades étnicas.

Jueves 11 de octubre – viernes 12 de octubre

El jueves 11 de octubre por la mañana, el Equipo de Alto Nivel voló de Mae Sot a Chiang Mai. Dado que el Equipo de Alto Nivel no había podido viajar a Myitkyina en el estado de Kachin, aprovechó la oportunidad en Chiang Mai para encontrarse con el representante de la Organización para la Independencia de Kachin, grupo que mantiene un acuerdo de cese el fuego con las autoridades de Myanmar. El Equipo de Alto Nivel también se reunió con Burma Relief Centre y con EarthRights International. El Equipo de Alto Nivel viajó después a la ciudad de Fang. El viernes 12 de octubre, el Equipo de Alto Nivel entrevistó a 26 personas de Myanmar que poseían información reciente pertinente para su mandato.

Anexo VII

Mapa de Myanmar



Anexo VIII

Términos de Myanmar, acrónimos y otras ortografías de los lugares visitados

Lugares visitados

Ortografía oficial utilizada en el presente informe	Otras ortografías
Dawei (capital de la división de Tanintharyi)	Tavoy
Hpa-an (capital del estado de Kayin)	Pa-an
Lashio (ciudad en el estado de Shan al norte del país)	–
Loikaw (capital del estado de Kayah)	–
Mawlamyine (capital del estado de Mon)	Moulmein
Sittwe (capital del estado de Rakhine)	Akyab
Taunggyi (capital del estado de Shan)	–
Yangón (capital de Myanmar)	Rangún
Kayah (estado)	Karenni
Kayin (estado)	Karen
Mon (estado)	–
Rakhine (estado)	Arakan
Tanintharyi (división)	Tenasserim

Términos de Myanmar

kyat	unidad monetaria de Myanmar
Comandante Regional	comandante de una de las 12 regiones militares (los comandantes regionales y los demás comandantes superiores de las fuerzas armadas constituyen el SPDC)
municipio	ciudad y la región que la rodea y circunscripciones rurales que constituyen una unidad administrativa
circunscripción rural	grupo de aldeas que constituyen una unidad administrativa

Acrónimos

PDC	Consejo para la Paz y el Desarrollo (órgano administrativo que funciona a nivel de circunscripción rural, municipio, distrito, estado, división y Estado)
SPDC	Consejo de Estado para la Paz y el Desarrollo (órgano rector de Myanmar)
DPDC	Consejo de Distrito para la Paz y el Desarrollo (órgano administrativo a nivel de distrito)
TPDC	Consejo Municipal para la Paz y el Desarrollo (órgano administrativo a nivel de municipio)
VPDC	Consejo para la Paz y el Desarrollo de las Aldeas (órgano administrativo a nivel de la circunscripción rural)
ATB	batallón de transporte animal (batallón militar de mulas para el transporte de suministros militares)
NaSaKa	Fuerza de seguridad de frontera (bajo el control de los militares)
NLD	Liga Nacional para la Democracia

Anexo IX

Resumen de la reunión celebrada entre el Equipo de Alto Nivel y el General en Jefe Than Shwe

Viernes 5 de octubre de 2001, Yangón, 15 horas – 16 h. 15.

Participantes: El Equipo de Alto Nivel, el General en Jefe Than Shwe, el General Maung Aye y el Teniente General Khin Nyunt

1. El General en Jefe Than Shwe expresó satisfacción por haber tenido la oportunidad de reunirse con el Equipo de Alto Nivel. Explicó que, en Myanmar, existía una larga tradición según la cual debía hacerse todo lo posible para que los visitantes fueran respetados y bien recibidos. Agregó que el Equipo de Alto Nivel ya había estado un cierto tiempo en el país y, por consiguiente, había podido entrar en contacto con la población de Myanmar y hacer su propia evaluación de la situación.
 2. El General en Jefe Than Shwe comunicó informaciones al Equipo de Alto Nivel sobre la situación del país. Explicó que, si bien el ejército gobernaba el país, nunca se había realmente propuesto asumir esta responsabilidad. La situación del país obligó al ejército a hacerlo. Myanmar es un país que comprende 135 grupos étnicos diferentes. Es de fundamental importancia evitar la desintegración del país. Cabe decir que la tarea del ejército es difícil y complicada. La unidad sólo puede lograrse mediante un proceso de pacificación y desarrollo. Sin embargo, desde la época de la independencia del país este proceso ha sido puesto en peligro por el problema de la insurrección, que ha creado inestabilidad y malestar social. A juicio del General en Jefe Than Shwe, la paz y la estabilidad sólo podrán lograrse con un gobierno central fuerte. Por esa razón el ejército ha emprendido operaciones militares masivas contra los insurrectos. No obstante, se ha dado cuenta de que la solución no puede depender únicamente de los medios militares puestos en práctica sino que tiene que comprender elementos políticos. Es el motivo por el cual el ejército ha entablado discusiones con los grupos de insurrectos. Estas negociaciones han resultado particularmente complejas y difíciles y, en ciertos casos, han durado hasta cinco años antes de que se logre un acuerdo. De los 18 grupos de insurrectos reconocidos por el Gobierno, sólo un grupo aún no ha firmado un alto al fuego. El General en Jefe Than Shwe explicó que seguía negociando con ese grupo puesto que se sabe que sólo mediante la paz y la estabilidad el país podrá desarrollarse. Las autoridades han tenido que ser muy pacientes para que el proceso tenga éxito. La historia demostró que los gobiernos anteriores no lograron la paz porque no estuvieron dispuestos a escuchar las reivindicaciones de los insurrectos, como por ejemplo, el deseo de mantener el control en las zonas que ocupan y la posibilidad de conservar sus armas. El actual Gobierno ha tenido en cuenta estas reivindicaciones. Han hecho falta diez años para alcanzar un cierto nivel de entendimiento. Como lo habrá observado seguramente el Equipo de Alto Nivel, muchas zonas del país están muy atrasadas y el ejército realmente quiere tomar todas las medidas necesarias para desarrollarlas, es decir, construir escuelas, carreteras, hospitales y otros servicios. Además, las autoridades también están considerando seriamente el problema de la droga y han emprendido un amplio programa de sustitución de cultivos. El General en Jefe Than Shwe declaró que mencionaba esta cuestión a fin de demostrar que el ejército no sólo intervenía en las cuestiones laborales, sino también en varios otros problemas que afectan el bienestar de la población de Myanmar.
 3. En lo que concierne más específicamente a la evaluación del Equipo de Alto Nivel, el General en Jefe Than Shwe explicó que las autoridades de Myanmar no se sentían desalentadas por la investigación internacional de que es objeto su país. De hecho, declaró que habían aprendido mucho de ella. Evidentemente, el país tiene sus propias metas y objetivos y tiene que sacar enseñanzas de su historia. Actualmente, el objetivo en el que se centra el Consejo para la Paz y el Desarrollo (SPDC) es la construcción de una democracia sólida basada en tres requisitos: estabilidad y paz; un gobierno central fuerte y una economía próspera. Durante 27 años el país ha sido gobernado por un régimen socialista. En esa época recibió mucha asistencia. Ahora que las autoridades tratan de construir un país democrático el orador observa que éste enfrenta mucha resistencia de la comunidad internacional. Esta actitud reticente, a su parecer, no hará más que demorar el proceso que conduce a la democracia. Recordó su adhesión a las enseñanzas del budismo e insistió en que, a pesar de que las autoridades fueran militares, se esforzaban por gobernar según las normas del Estado de derecho. Muchas de las leyes que los tribunales aplican son herencia de la época
-

británica. Los tribunales no son militares, son civiles. Por último, recalcó que el ejército no desea perseguir a su propio pueblo y que jamás permitirá que las fuerzas armadas se conviertan en el enemigo del pueblo de Myanmar.

4. Sir Ninian Stephen agradeció al General en Jefe Than Shwe por haber aceptado reunirse con el Equipo de Alto Nivel. Además, expresó el agradecimiento del Equipo de Alto Nivel por la forma en que las autoridades cumplieron con su compromiso de no interferir en su labor. Tomó nota de la preocupación manifestada por el General en Jefe Than Shwe en lo que respecta a la actitud de la comunidad internacional y al hecho de que ello implica que habrá una demora suplementaria para lograr la democracia. Sin embargo, Sir Ninian Stephen insistió en que el Equipo de Alto Nivel visitó el país con el propósito de prestarle ayuda. En efecto, no vino simplemente a criticar el país. Sir Ninian Stephen agradeció al General en Jefe Than Shwe, ya que las disposiciones tomadas respecto del Equipo de Alto Nivel por el Gobierno habían sido aplicadas sin tropiezos, lo que había seguramente supuesto mucho trabajo para las autoridades. Sir Ninian Stephen destacó que el Equipo de Alto Nivel confiaba en que las autoridades cumplirían con el mismo celo la otra parte de su solemne compromiso, el que se refiere a las personas u organizaciones con las cuales el Equipo de Alto Nivel había tenido contacto y que a veces parecían preocupadas por su seguridad a pesar de las garantías dadas por el Gobierno, que el Equipo de Alto Nivel había transmitido. A juicio de Sir Ninian Stephen, esto suponía no sólo una obligación moral sino también una parte esencial de la relación de confianza con la comunidad internacional implicada en la visita del Equipo de Alto Nivel.
 5. Sir Ninian Stephen observó que el Equipo de Alto Nivel había establecido muchos contactos durante su visita al país. Sin embargo, aún no había formulado sus conclusiones; como era de conocimiento de las autoridades, estas conclusiones formarían parte de un informe dirigido a la OIT. En aras de una total transparencia, Sir Ninian Stephen informó al General en Jefe Than Shwe que se había ofrecido al Equipo de Alto Nivel la posibilidad de tener contactos con otros grupos — «de ninguna manera amistosos» — fuera del país. El Equipo de Alto Nivel ha decidido utilizar esa oportunidad y las autoridades de Myanmar pueden estar seguras de que el Equipo de Alto Nivel ejercerá su juicio crítico con el mismo rigor que empleó en su labor durante su estadía en Myanmar.
 6. Sir Ninian Stephen subrayó que los miembros del Equipo de Alto Nivel aún no habían llegado a formular un juicio compartido por todos sus miembros, ya que esto requería un análisis cuidadoso de las notas sobre las visitas respectivas llevadas a cabo por sus dos grupos. Sin embargo, declaró que los miembros del Equipo de Alto Nivel consideraban que la oportunidad que habían tenido de ser recibidos por el Jefe de Estado les permitía compartir con él algunas de sus primerísimas impresiones y examinar posibles alternativas mediante las cuales la OIT y la comunidad internacional podrían asistir al SPDC en sus esfuerzos por erradicar el problema del trabajo forzoso.
 7. Sir Ninian Stephen declaró que el Equipo de Alto Nivel tomó nota de los esfuerzos realizados para difundir las Ordenes. Consideró que a pesar de que esos esfuerzos habían sido desiguales representaban un paso importante para demostrar que había un compromiso en ese sentido. No obstante, para el Equipo de Alto Nivel la publicación de las Ordenes no era suficiente. Lo más importante era su aplicación efectiva. A este respecto, Sir Ninian Stephen declaró que el Equipo de Alto Nivel era escéptico acerca de la argumentación recogida durante la primera semana de su visita según la cual la falta de acciones penales era la prueba de que el trabajo forzoso había desaparecido después de publicadas las Ordenes. Las discusiones y observaciones realizadas posteriormente revelaron que las violaciones no eran consideradas como delitos penales como debían haberlo sido, y que las Ordenes podían no ser obedecidas por los militares en las zonas remotas — y aun en zonas no tan remotas — a pesar de los esfuerzos realizados para darlas a conocer y aplicarlas. Por otra parte, Sir Ninian Stephen agregó que el Equipo de Alto Nivel consideró positiva la declaración del Secretario-1 que solicitaba ser informado de las violaciones así como su voluntad de aceptar las recomendaciones que el Equipo de Alto Nivel podría compartir con las autoridades en lo que respecta a los obstáculos que existen para la plena aplicación de las Ordenes. Sir Ninian Stephen declaró que el Equipo de Alto Nivel tenía plena conciencia de que apenas había pasado un año desde la adopción de la Orden suplementaria y que se trataba de un plazo no muy largo para erradicar un problema endémico en el país. El desafío real sería satisfacer a la comunidad internacional demostrando que, a pesar de las carencias que el Equipo de Alto Nivel podía haber observado, existía una tendencia positiva y duradera.
 8. A juicio de Sir Ninian Stephen, era evidente que esta única misión del Equipo de Alto Nivel difícilmente podía repetirse para confirmar una tendencia a largo plazo. Consideraba que la mejor manera de garantizar que la OIT y por su intermedio la comunidad internacional brindarían
-

asistencia adecuada en este proceso a largo plazo, que el Jefe de Estado había claramente descrito, sería permitir el establecimiento de una representación permanente de la OIT. Esta idea no era nueva en sí. Había sido propuesta en el pasado sin motivar un rechazo oficial. A juicio de Sir Ninian Stephen el establecimiento de esa representación — autorizada para desplazarse en todo el país sin restricción alguna — tendría seguramente repercusiones positivas en la opinión general de la comunidad internacional. Evidentemente, el Equipo de Alto Nivel era consciente de que la representación de la OIT no era más que una de las numerosas y complejas etapas que podían contribuir a la erradicación efectiva del trabajo forzoso, tal como lo había mencionado el Jefe de Estado, es decir, la pacificación, el desarrollo económico y la modernización del país. No obstante, el Equipo de Alto Nivel estaba convencido de que ese paso era esencial para que se cumplan los siguientes. Sir Ninian Stephen declaró que esperaba sinceramente que la representación de la OIT pudiera ser aceptada rápidamente por las autoridades. El establecimiento de una representación de la OIT con la infraestructura necesaria representaría un mensaje enérgico a la comunidad internacional respecto del compromiso real tomado por las autoridades de erradicar el problema del trabajo forzoso y, sobre todo, de iniciar un proceso de modernización con el cual el trabajo forzoso es totalmente incompatible. Además, Sir Ninian Stephen agregó que el mensaje tendría aún más fuerza si esta representación fuera considerada de forma positiva por todas las partes que participaban en el diálogo en curso.

9. Sir Ninian Stephen aprovechó la oportunidad que le brindaba esta reunión con el Jefe de Estado para informar a las autoridades que el Equipo de Alto Nivel se había comprometido a reunirse nuevamente con un cierto número de personas antes de abandonar Myanmar, por ejemplo, la comunidad empresarial (tanto local como internacional), las Naciones Unidas, los círculos diplomáticos y la Sra. Daw Aung San Suu Kyi. Aunque estas reuniones eran sobre todo de cortesía, Sir Ninian Stephen quería dejar claro — con el mismo espíritu de plena transparencia anteriormente mencionado — que la reunión con la Sra. Daw Aung San Suu Kyi podía también contribuir en gran medida a afirmar nuevamente a la comunidad internacional que una representación de la OIT representaba un verdadero elemento de convergencia en el diálogo en curso.
 10. En conclusión, Sir Ninian Stephen señaló que, si bien el contenido específico del informe del Equipo de Alto Nivel aún estaba por determinarse, dos cosas eran seguras. En primer lugar, su contenido sería comunicado a las autoridades de Myanmar por intermedio de la OIT. En segundo lugar, todos los miembros del Equipo de Alto Nivel tenían confianza en la capacidad de Myanmar y de sus habitantes de ocupar el lugar que les correspondía en la comunidad internacional y de participar en la promoción del respeto de los derechos humanos fundamentales. Sir Ninian Stephen estaba convencido de que Myanmar había demostrado valentía al aceptar esta investigación internacional «inquisidora».
-

Anexo X

Lista de los documentos presentados al Equipo de Alto Nivel (Algunos documentos confidenciales comunicados al Equipo de Alto Nivel no figuran en esta lista)

Documento	Fecha de recepción	Remitente
«Myanmar: a silent humanitarian crisis in the making» (carta conjunta enviada por representantes de los organismos de las Naciones Unidas que operan en Myanmar a la dirección de varios organismos de las Naciones Unidas)	17.09.01	Coordinador residente interino de las Naciones Unidas
<i>Developments in Myanmar with respect to the implementation of ILO Convention No. 29</i> , Ministerio de Trabajo, Yangón, septiembre de 2001	18.09.01	Comisión de Aplicación
<i>Political Situation of Myanmar and its Role in the Region (27th edition)</i> , Oficina de Estudios Estratégicos, Ministerio de Defensa, Yangón, mayo de 2001	18.09.01	Representante del Ministerio de Defensa
Carpeta con dos documentos titulados «Myanmar: The reality» y «Understanding Myanmar: Issues in Brief»	18.09.01	Comisión de Aplicación
Tres folletos sobre el budismo y la cultura de Myanmar	18.09.01	Comisión de Aplicación
Folleto en birmano publicado por el Departamento de Administración General del Ministerio del Interior, que reproduce la orden núm. 1/99, la orden complementaria y otros textos pertinentes	18.09.01	Ministerio del Interior
Documento en el que se detallan alegatos de trabajo forzoso	18.09.01	Liga Nacional para la Democracia (NLD)
Documento en birmano que detalla la difusión de las Ordenes y los alegatos de trabajo forzoso en el estado de Chin	18.09.01	Liga Nacional para la Democracia (NLD)
Cuatro folletos sobre budismo	19.09.01	Ministerio de Bienestar Social
«Feeling Good or Doing Good with Sanctions: Unilateral Economic Sanctions and the US National Interest» por Ernest H. Preeg, Center for Strategic and International Studies, Washington, DC. 1999	19.09.01	PNUD
Folleto titulado «The Judicial System of The Union of Myanmar» Tribunal Supremo, Yangón, septiembre de 2001	19.09.01	Tribunal Supremo
Datos estadísticos referentes a casos presentados ante el Tribunal Supremo	19.09.01	Tribunal Supremo
Folleto titulado «The role of the Office of the Attorney General» y un ejemplar de «The Attorney General Law, 2001»	19.09.01	Oficina del Fiscal General
Resumen de dos quejas sobre trabajo forzoso presentadas a la Comisión Nacional de Myanmar para Asuntos de la Mujer	19.09.01	Comisión Nacional de Myanmar para Asuntos de la Mujer
Tres folletos que comunican informaciones sobre la Asociación de Myanmar para el Bienestar Maternoinfantil	19.09.01	Asociación de Myanmar para el Bienestar Maternoinfantil
Folleto titulado «The Union of Myanmar»	19.09.01	Comisión Nacional de Myanmar para Asuntos de la Mujer
Carta de fecha 20 de septiembre de 2001 de la Sra. Suzanne Pun, directora del Stamford-City Business Institute, Yangón, dirigida al Equipo de Alto Nivel	20.09.01	Comunidad empresarial internacional
Documento titulado «Action taken on cases for not abiding notification 1/99 and its supplementary order», Ministerio del Interior, Departamento de Administración General	21.09.01	Comisión de Aplicación

GB.282/4/Anexos

Documento	Fecha de recepción	Remitente
Instrucción de fecha 11 de noviembre de 2000 emitida por el Comando Regional para las unidades militares bajo sus órdenes (en birmano)	23.09.01	Mayor General Aye Kyway, Comandante del área costera
Acción de seguimiento del cuartel general del Comando Regional relativa a la violación de la Orden complementaria (en birmano)	23.09.01	Mayor General Aye Kyway, Comandante del área costera
Medida tomada respecto de la apropiación ilícita de cargas de portadores por miembros de un VPDC (en birmano)	23.09.01	Mayor General Aye Kyway, Comandante del área costera
Nota leída por Khin Maung Yee durante la reunión celebrada con el Comandante Regional (en inglés)	23.09.01	Mayor General Aye Kyway, Comandante del área costera
Varios documentos relativos a un caso de violación de las Ordenes (en birmano)	23.09.01	Mayor General Aye Kyway, Comandante del área costera
Album con fotografías de reuniones celebradas en el distrito de Dawei con el propósito de explicar el contenido de las Ordenes (leyendas en birmano)	23.09.01	Mayor General Aye Kyway, Comandante del área costera
«Report of the Field Trip Group No. 3, Tanintharyi Division, 24.4.2001 to 4.5.2001», Departamento de Trabajo	23.09.01	Mayor General Aye Kyway, Comandante del área costera
Resumen de casos de violación de las Ordenes por los militares (en birmano)	23.09.01	Mayor General Aye Kyway, Comandante del área costera
Documentos sobre las actividades de Bridge Asia Japan (BAJ) en Maungdaw	25.09.01	Bridge Asia Japan, Maungdaw
Listas de reuniones celebradas con el objetivo de explicar el contenido de las Ordenes en las que participó el Comisario del distrito de Dawei (en birmano)	25.09.01	Comisario del distrito de Dawei
Album con fotografías de militares construyendo carreteras con bulldozeros y transportando suministros con mulas	26.09.01	Brigadier General Myint Swe, Comandante de la región del Sudeste
Expediente del Consejo para la Paz y el Desarrollo (PDC) de Kayin en el que se describe el caso de un Presidente de VPDC que ha sido despedido tras una serie de alegaciones (en birmano)	26.09.01	Comisario del estado de Kayin
Documento producido por el Departamento de Administración General del estado de Kayin, que describe la situación actual en lo que respecta a la aplicación de las Ordenes (en birmano)	26.09.01	Comisario del estado de Kayin
Ejemplares de varios textos legislativos: Código Penal; Código de Procedimiento Penal; Ley de Prueba; Ley del Mantenimiento de la Disciplina de la Fuerza de Policía del Pueblo, Ley de la Milicia del Pueblo; Ley de los Servicios de Defensa, 1959; Reglamento de los Servicios de Defensa; Ley de la Policía, 1945; Circular núm. 15 «G» (1940)	28.09.01	Comisión de Aplicación
Documento titulado «Complaint of a non-cognizable case»	28.09.01	Comisión de Aplicación
Documento que detalla los procedimientos de reclutamiento de los militares	28.09.01	Comisión de Aplicación
Ejemplares de los expedientes de los casos en los que se tomaron medidas administrativas con motivo de la violación de las Ordenes	28.09.01	Comisión de Aplicación
Ejemplar de la Gaceta de Myanmar en la que figura la Orden complementaria	28.09.01	Comisión de Aplicación
Documento titulado «List of retrenched and closed factories during the period 2000 to 2001»	28.09.01	Comisión de Aplicación
Muestra de recibos firmados en pago de trabajo realizado para obras públicas, y gastos detallados de mano de obra de varias empresas estatales	28.09.01	Comisión de Aplicación

Documento	Fecha de recepción	Remitente
Documento en el que se describe la campaña de difusión de las Ordenes en Lashio (en birmano)	30.09.01	Brigadier General Thiha Thura Tin Aung Myint Oo, Comandante de la región del Noreste
Documentos con fotografías que describen las reuniones celebradas en el distrito de Lashio (estado de Shan del norte) relativas a las Ordenes (en birmano)	30.09.01	Brigadier General Thiha Thura Tin Aung Myint Oo, Comandante de la región del Noreste
Información de referencia sobre el estado de Shan del norte (en birmano)	30.09.01	Brigadier General Thiha Thura Tin Aung Myint Oo, Comandante de la región del Noreste
Resumen de dos casos de violación de las Ordenes por los militares en la región del Noreste (en birmano)	30.09.01	Brigadier General Thiha Thura Tin Aung Myint Oo, Comandante de la región del Noreste
Fotos que ilustran la campaña de difusión de las Ordenes en el municipio de Hsipaw	1.10.01	Presidente del PDC del municipio de Hsipaw
Documento titulado «The true facts about Maung Maung, General Secretary of the Free Trade Union of Burma (FTUB)»	5.10.01	Comisión de Aplicación
Documento que proporciona más detalles sobre los casos de violación de las Ordenes (ejemplares en birmano e inglés)	6.10.01	Departamento de Administración General
Documento que describe alegatos de trabajo forzoso	6.10.01	Sra. Daw Aung San Suu Kyi
Documentos que proporcionan informaciones sobre la labor del Burmese Border Consortium	7.10.01	Burmese Border Consortium
Documentos que recogen entrevistas recientes sobre trabajo forzoso realizadas en Bangladesh con personas provenientes del estado de Rakhine	7.10.01	Representante de Forum Asia
Correo electrónico de la Fundación Shan Human Rights referente a siete aldeanos a los que se dio muerte después de la presentación de una queja sobre trabajo forzoso	7.10.01	Fundación Shan Human Rights
Mapas de Myanmar preparados por el Grupo Karen Human Rights	8.10.01	Grupo Karen Human Rights
<i>A Brief History of the National Democratic Movement of Ethnic Nationalities</i> , por Khaing Soe Naing Aung, 2000	8.10.01	Frente Democrático Nacional
Documento titulado «Human rights abuses in Karenni State, Jan.-Sept. 2001»	8.10.01	Frente Democrático Nacional
Textos originales de un gran número de Ordenes firmadas y selladas de unidades militares y paramilitares enviadas a aldeas, muchas de las cuales requisan trabajo forzoso	9.10.01	Personas entrevistadas por el Equipo de Alto Nivel
Textos originales de un gran número de Ordenes firmadas y selladas de unidades militares y paramilitares enviadas a aldeas, muchas de las cuales requisan trabajo forzoso	10.10.01	Personas entrevistadas por el Equipo de Alto Nivel
Documentos que contienen informaciones recientes y pertinentes sobre trabajo forzoso	12.10.01	Fundación Shan Human Rights
Documentos que contienen informaciones recientes y pertinentes sobre trabajo forzoso, así como también otros documentos con información de referencia	12.10.01	Earth Rights International

Anexo XI

a) **Comunicación de fecha 13 de octubre de 2001 enviada por el Equipo de Alto Nivel al General en Jefe Than Shwe**

Excelencia:

En nombre del Equipo de Alto Nivel, desearía reiterarle nuestro sincero agradecimiento por la oportunidad que nos brindó hace apenas una semana de mantener un intercambio de puntos de vista, franco e instructivo, sobre temas pertinentes al cumplimiento de nuestro mandato.

Tal como le informé en esa ocasión, el Equipo de Alto Nivel, después de haber dejado Yangón, tuvo la oportunidad de realizar investigaciones suplementarias a través de reuniones y entrevistas del otro lado de la frontera con Tailandia, con personas que afirmaron haber sido sometidas a diversas formas de trabajo forzoso durante el período correspondiente a nuestro mandato.

Entre los numerosos e inquietantes relatos que escuchamos acerca de la continua práctica del trabajo forzoso, hubo uno que pareció tener un significado particular para nuestro informe, y que estimamos era nuestro deber señalar a su atención, aún más a la luz de la invitación del Secretario-1 para que se informe de todo caso de violación que llegase a conocimiento del Equipo.

Como puede apreciar en el texto adjunto, este alegato se refiere a lo sucedido a ciertos aldeanos en el estado de Shan, que decidieron presentar una queja sobre las prácticas de trabajo forzoso a las que los sometían los militares, tras la visita a la región del Secretario-1 durante la cual éste anunció públicamente que tales prácticas eran ilegales en virtud de las órdenes e instrucciones complementarias. Este alegato, ampliamente difundido por una ONG a través del correo electrónico, llegó a conocimiento del Equipo de Alto Nivel el último día de su programa de actividades en Yangón y, en el día de ayer, le fue reiterado prácticamente en los mismos términos por un testigo entrevistado por el Equipo. Sería, sin duda, de gran utilidad para el Equipo disponer de sus comentarios acerca de este caso lo antes posible. No obstante, si los recibiésemos después de haber finalizado nuestro informe, igual se podrían presentar por separado al Consejo de Administración.

A reserva de sus comentarios, este caso parece ser un ejemplo claro, entre muchos otros, de la apremiante necesidad que mencioné en nuestra reunión de considerar la posibilidad de una presencia de la OIT en Myanmar, la cual podría facilitar, entre otras posibles formas de asistencia, un mecanismo sistemático para evaluar, de forma continua y con suficiente credibilidad ante la comunidad internacional, la veracidad de alegatos de esta índole.

Agradeciéndole nuevamente la asistencia y hospitalidad brindada al Equipo de Alto Nivel durante su visita, aprovecho la ocasión para reiterarle el testimonio de mi más atenta consideración.

(Firmado) Sir Ninian Stephen,
Presidente del Equipo de Alto Nivel.

c.c.: Teniente General Khin Nyunt, SPDC, Yangón.

Siete aldeanos muertos por presentar una reclamación sobre trabajo forzoso en Murng-Nai (SHRF Monthly Report [Informe mensual del SHRF], septiembre de 2001)

El 14 de julio de 2001, siete aldeanos que habían presentado una queja a las autoridades militares del SPDC, acerca de la creciente práctica de trabajo forzoso de que eran objeto por parte de la compañía del SPDC, murieron en manos del batallón de infantería 246 de dicha compañía, basado en Kun-Hing, y sus cuerpos fueron arrojados al río Nam Taeng, en la región de Kaeng Tawng, municipio de Murng-Nai.

El 11 de julio de 2001 los siete aldeanos mencionados se presentaron ante el Comandante del comando militar del Este del SPDC, Mayor General Maung Bo, de Taunggyi, y le presentaron una queja acerca de la continua utilización de civiles de la región por parte de la compañía del SPDC para que efectuaran trabajo forzoso.

Los aldeanos manifestaron al Mayor General Maung Bo lo siguiente: «El 29 de mayo de 2001, el General Khin Nyunt nos dijo que a partir de esa fecha el ejército birmano no utilizaría más el trabajo forzoso, no se llevaría sin pagar gallinas, cerdos y demás, y no torturaría ni mataría más a la gente. No obstante, después de la partida del General Khin Nyunt, las autoridades militares locales aumentaron la práctica del trabajo forzoso obligándonos a trabajar para ellas casi todo el tiempo. Debemos trabajar gratis para el ejército en la construcción de instalaciones militares, el cultivo de cosechas, la tala de árboles, la reparación y el tendido de caminos y carreteras, etc., y prácticamente no nos queda tiempo para ocuparnos de nuestros cultivos de subsistencia. Muchos están obligados a comenzar el cultivo de arroz con la temporada muy avanzada, por lo que sin duda obtendrán cosechas malas».

El Mayor General Maung Bo tranquilizó, no obstante, a los aldeanos diciéndoles que se marcharía e informaría a sus superiores y que en siete días podría darles buenas noticias, tras lo cual cambió de tema y pasó a hablar de otras cosas.

Pocos días después de la partida del Mayor General Maung Bo, mientras esperaban sus prometidas buenas noticias, fueron detenidos para interrogatorio por una patrulla de 20 a 25 hombres del SPDC pertenecientes al comando núm. 3 del batallón de infantería 246, basado en Kun-Hing, que se encontraba temporalmente estacionado en Kaeng Tawng, bajo el mando del Capitán Mya Aung.

Unos diez días después de que el Mayor General Maung Bo hubiera dejado el municipio de Murng-Nai para dirigirse a Taunggyi, habitantes de la aldea Ho Kun, circunscripción de Kun Long, que estaban pescando encontraron los cadáveres de los siete aldeanos en los alrededores de la cascada «Taad Pha Pha», a aproximadamente dos millas al Este de la mencionada aldea.

Las siete víctimas eran:

1. Zai Ti-Ya (de sexo masculino), de 30 años de edad, de la aldea Nam Tum Tai, circunscripción de Nawng Hee, municipio de Murng-Nai.
2. Lung Haeng Wi (de sexo masculino), de 40 años de edad, de la aldea Nawng Tao, circunscripción de Kung Long, municipio de Murng-Nai.
3. Zai Aw Lam (de sexo masculino), de 28 años de edad, de la aldea Pa Saa, circunscripción de Nawng Hee, municipio de Murng-Nai.
4. Zai In-Ta (de sexo masculino), de 24 años de edad, de la aldea de Nawng Ook, circunscripción de Ton Hoong, municipio de Murng-Nai.
5. Zai Ta Lam (de sexo masculino), de 21 años de edad, de la aldea Nawng Ook, circunscripción de Ton Hoong, municipio de Murng-Nai.
6. Zai Khan-Ti (de sexo masculino), de 36 años de edad, de la aldea Kun Hoong, localidad de Nam-Zarng, municipio de Nam-Zarng.
7. Zai Saw-Ya (de sexo masculino), de 31 años de edad, de la aldea Kun Keng, localidad de Nam-Zarng, municipio de Nam-Zarng.

**b) Comunicación de fecha 26 de octubre de 2001
enviada por el Teniente General Khin Nyunt
al Equipo de Alto Nivel**

Excelencia:

Quisiera referirme a su carta de fecha 13 de octubre de 2001, dirigida a nuestro Presidente, el General en Jefe Than Shwe, de la cual se me envió copia. En su carta, usted menciona un incidente que se produjo en julio del presente año en el estado de Shan. Le agradezco su invitación a formular comentarios al respecto. Es la primera vez que tengo noticias de este caso y quisiera asegurarle que efectuaremos una investigación cuidadosa, al respecto, de cuyos resultados se informará oportunamente.

Del documento adjunto a su carta, se desprende que los alegatos provienen de la SHRF (Shan Human Right Foundation). Permítame aprovechar esta oportunidad para proporcionarle alguna información acerca de esta organización. A pesar de su título grandilocuente, la organización no es más que un frente de insurgentes antigubernamentales que operan desde los EE.UU. El líder de la SHRF es un tal Khun Kya Oo, antiguo insurgente que reside actualmente en los EE.UU. Hace años que viene profiriendo todo tipo de acusaciones contra las fuerzas armadas. Para citar un ejemplo, el informe de diciembre de 2000 de la SHRF contenía 15 alegatos, entre los que figuraban tres casos de asesinato, dos casos de violación, un caso de agresión con lesiones, un caso de trabajo forzoso, tres casos de extorsión y un caso de amedrentamiento a una joven. Tras exhaustivas investigaciones, resultó que todas esas acusaciones eran falsas y sin fundamento alguno, ya que:

- a) las acusaciones se referían a oficiales militares inexistentes;
- b) los lugares mencionados no se pudieron encontrar, puesto que las aldeas mencionadas no existían;
- c) los incidentes en sí fueron completamente inventados;
- d) en la región mencionada, no se pudo encontrar a ningún aldeano que respondiese a los nombres proporcionados en las acusaciones; y
- e) los hechos reales han sido tergiversados con el objeto de dar una impresión negativa.

Por consiguiente, confío en que comprenderá que debemos verificar muy cuidadosamente todos los informes provenientes de la SHRF. Como usted lo ha comprobado, hemos cooperado plenamente con el Equipo de Alto Nivel durante su estancia en Myanmar, y quisiera asegurarle que en el futuro también podrá contar con nuestra cooperación.

Antes de concluir, quisiera transmitirle los atentos y afectuosos saludos de nuestro Presidente, el General en Jefe Than Shwe, tanto a usted como a los demás miembros del Equipo de Alto Nivel.

Aprovecho la ocasión para reiterarle el testimonio de mi más atenta consideración,

(Firmado) Teniente General Khin Nyunt,

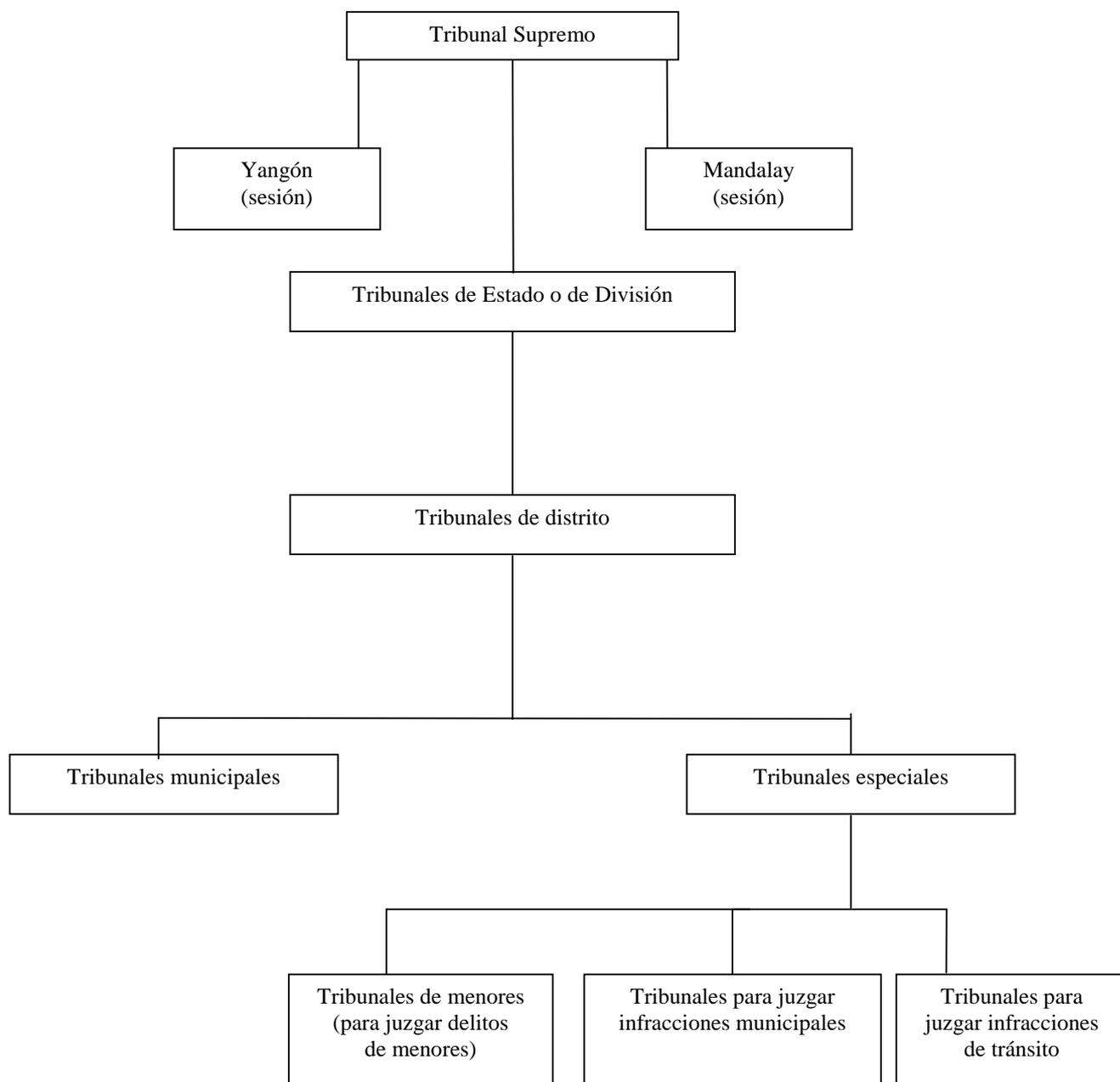
Secretario-1,

Consejo de Estado para la Paz y el Desarrollo,

Unión de Myanmar.

Anexo XII

Estructura del sistema judicial de Myanmar



1. Tribunal Supremo	1
2. Tribunales de Estado o de División	17
3. Tribunales de distrito	63
4. Tribunales municipales	323
5. Tribunales especiales	22
Total	426

(Fuente: Gobierno de la Unión de Myanmar, Tribunal Supremo, «*The Judicial System of the Union of Myanmar*», septiembre de 2001.)

Anexo XIII

Legislación y órdenes pertinentes

1) **Ley de aldeas, 1908 (extractos)**

Párrafo 1 del artículo 8

Cada jefe de circunscripción deberá cumplir las funciones públicas que se enumeran a continuación:

- g) reunir y proporcionar, contra el cobro de una suma calculada en función de las tasas fijadas por el subcomisario, guías, mensajeros, cargadores, víveres, carros y medios de transporte para ponerlos a disposición de las tropas o cuerpos policiales apostados en la circunscripción o sus cercanías o que avancen en su territorio, así como a disposición de los funcionarios del Gobierno que viajen en misión oficial: ningún jefe de circunscripción podrá reclutar para su servicio personal a aquellas personas que residan en su circunscripción y que no pertenezcan a la clase trabajadora ni estén acostumbradas a realizar los trabajos que sean necesarios;

...

- n) en términos generales, ayudar a todos los funcionarios del Gobierno en el desempeño de funciones públicas;
- o) en términos generales, adoptar todas las medidas y ejercer todos los actos que sean necesarios en bien de la aldea.

Artículo 11

Toda persona que resida en el territorio de una circunscripción deberá desempeñar las funciones públicas que se enumeran a continuación:

- d) a petición del jefe de la circunscripción o de un policía rural, ayudarle a desempeñar las funciones prescritas en los artículos 7 y 8 de la ley y los reglamentos que la acompañan.

Explicación: la petición prevista en el apartado d) puede ser de carácter general o estar dirigida a un solo individuo

Artículo 12

Toda persona residente en el territorio de una circunscripción que se niegue a desempeñar las funciones públicas o que descuide el cumplimiento de las que hubieran sido impuestas en virtud de esta ley o de cualquiera de sus reglamentos, y en caso de no poder presentar una excusa razonable, que ella misma deberá invocar, quedará sujeta:

- i) por orden del jefe de la circunscripción, al pago de una multa de..., o
- ii) por orden del comité de la aldea, refiriéndose al caso que le fue remitido por el jefe de la circunscripción, el pago de una multa de..., o al cumplimiento de una pena de prisión por un plazo que no deberá exceder 48 horas en el lugar que el subcomisario designe a tales efectos, o a una y otra sanción, o
- iii) en cumplimiento de la sentencia dictada por un magistrado, al pago de una multa de..., o al cumplimiento de una pena de prisión durante un plazo que no deberá exceder un mes, o a una y otra sanción.

2) **Ley de ciudades, 1907 (extractos)**

Párrafo 1 del artículo 7

El jefe de una circunscripción deberá cumplir las funciones públicas que se enumeran a continuación:

...

Ningún jefe de aldea podrá reclutar para su servicio personal a aquellas personas residentes en su circunscripción que no pertenezcan a la clase trabajadora ni estén acostumbradas a realizar los trabajos que sean necesarios; y

- m)* en términos generales, adoptar todas las medidas y ejercer todos los actos que sean necesarios en bien de la aldea.

Artículo 9

Las personas que residen en una circunscripción deberán desempeñar las funciones públicas siguientes:

...

- b)* a petición general o individual del jefe de la circunscripción, ayudarle en el cumplimiento de sus funciones públicas.

Artículo 9A

Toda persona residente en el territorio de una circunscripción y que se niegue a desempeñar las funciones públicas o que descuide el cumplimiento de las que le hubieren sido impuestas en virtud de esta ley o de cualquiera de sus reglamentos, y en caso de no poder presentar una excusa razonable, que ella misma deberá invocar, quedará sujeta al pago de una multa de..., en cumplimiento de la sentencia dictada por un magistrado.

3) Orden núm. 1/99

Gobierno de la Unión de Myanmar

Ministerio de Asuntos Internos

Orden núm. 1/99

«Yangón, el 15, Menguar de Kason, 1361 ME»

(14 de mayo de 1999)

Orden por la que se exige que no se haga uso de las facultades conferidas en virtud de ciertas disposiciones de la Ley de ciudades, de 1907, y de la Ley de aldeas, de 1907

1. El Gobierno de la Unión de Myanmar, Ministerio de Asuntos Internos, dicta por la presente esta orden conforme al Memorándum de fecha 14 de mayo de 1999, carta núm. 04/Na Ya Ka (U)/Ma Nya del Consejo de Estado para la Paz y el Desarrollo.
2. De conformidad con el artículo 7 de la Ley de ciudades, de 1907, se han conferido facultades a los presidentes de los Consejos de las Circunscripciones Urbanas para la Paz y el Desarrollo para permitirles desempeñar sus funciones públicas. Entre esas facultades, figura el derecho de reclutar para el servicio personal a los residentes de la circunscripción urbana que se establece en los apartados l) y m) del párrafo 1 del artículo 7. En el artículo 9 se establece que los residentes en el territorio de la circunscripción urbana deberán desempeñar las obligaciones que se les asignen en virtud de dicha facultad y en el artículo 9A se establece que pueden tomarse medidas contra las personas que se nieguen a desempeñar tal obligación.
3. Asimismo, en virtud del artículo 8 de la Ley de aldeas, también de 1907, se han conferido facultades a los presidentes de los Consejos de las Circunscripciones Rurales para la Paz y el Desarrollo para permitirles desempeñar sus funciones públicas. Entre tales facultades, figura el derecho de reclutar para el servicio personal a los residentes de la circunscripción rural que se establece en los apartados g), n) y o) del párrafo 1 del artículo 7. En el apartado d) del artículo 11 se dispone que los residentes en el territorio de la circunscripción rural deberán desempeñar las obligaciones que se les asignen en virtud de dicha facultad y en el artículo 12 se establece que pueden tomarse medidas contra las personas que se nieguen a desempeñar tal obligación.
4. Con el fin de que la Ley de ciudades, de 1907, y la Ley de aldeas, de 1907, se ajusten a los cambios que se han producido en materia de seguridad y de condiciones administrativas, económicas y

sociales en la esfera interna del Estado, el Ministerio de Asuntos Internos ha estado examinando y reconsiderando la manera en que dichas leyes deberían ser enmendadas, complementadas y suprimidas, en coordinación con los ministerios, departamentos gubernamentales y organizaciones pertinentes.

5. Por lo tanto, esta orden se dicta por la presente para exigir a los presidentes de los Consejos de las Circunscripciones Urbanas y Rurales para la Paz y el Desarrollo y a las autoridades responsables del Departamento de Administración General y de las fuerzas del orden público de Myanmar que, hasta tanto no se disponga otra cosa mediante otra directiva, no hagan uso de las facultades que se les confieren en virtud de las disposiciones relativas al reclutamiento de residentes para el servicio personal prescrito en la Ley de ciudades, de 1907, y la Ley de aldeas, de 1907, mencionadas, excepto en las circunstancias siguientes:
 - a) reclutamiento para el servicio personal en trabajos o servicios exigidos en situaciones de extrema necesidad en que se hayan producido catástrofes, tales como incendios, inundaciones, tormentas, terremotos o enfermedades epidémicas que pongan en peligro la vida o el bienestar de la población;
 - b) el reclutamiento para el servicio personal en trabajos o servicios que tengan un interés directo importante para la comunidad y el público en general y cuya necesidad sea de carácter inminente, y para cuyo desempeño haya resultado imposible conseguir personal voluntario tras haberse ofrecido la remuneración habitual y que no representen una carga demasiado pesada para la población actual.
6. De conformidad con la legislación vigente, se tomarán medidas contra las personas que se nieguen a cumplir con lo dispuesto en esta orden.

(Firmado) Coronel Tin Hlaing,
Ministro,
Ministerio de Asuntos Internos.

Distribución:

- 1) Oficina del Presidente del Consejo de Estado para la Paz y el Desarrollo;
 - 2) Oficina del Consejo de Estado para la Paz y el Desarrollo;
 - 3) Oficina del Gobierno;
 - 4) Tribunal Supremo;
 - 5) Oficina del Procurador General;
 - 6) Oficina del Auditor General;
 - 7) Comité de Selección y Formación de los Servicios Públicos;
 - 8) Todos los ministerios;
 - 9) Director General del Departamento de Administración General (enviada a título de información y para que se transmita una copia de esta orden a los funcionarios administrativos del Estado, divisiones, distritos y municipios que dependen del mismo);
 - 10) General de División de las fuerzas del orden público de Myanmar (enviada a título de información y para que se transmita una copia de esta orden a los funcionarios administrativos del Estado, divisiones, distritos y municipios que dependen del mismo);
 - 11) Director General del Departamento de Investigaciones Especiales;
 - 12) Director General del Departamento Penitenciario;
 - 13) Todos los Consejos de los Estados y Divisiones para la Paz y el Desarrollo;
 - 14) Todos los Consejos de los Distritos para la Paz y el Desarrollo;
-

- 15) Todos los Consejos Municipales para la Paz y el Desarrollo (enviada a título de información y para que se transmita una copia de esta orden a los presidentes de los Consejos de las Circunscripciones Urbanas y Rurales para la Paz y el Desarrollo que dependen de los mismos);
- 16) Director General de la casa impresora y editora (con la solicitud de que se publique en la Gaceta de Myanmar).

4) Orden complementaria de la Orden núm. 1/99

Gobierno de la Unión de Myanmar

Ministerio del Interior

Yangón, 1.º Waxing de Tazaungmon 1362, M.E.

(27 de octubre de 2000)

Orden complementaria de la Orden núm. 1/99

El Ministerio del Interior del Gobierno de la Unión de Myanmar, a requerimiento del Consejo de Estado para la Paz y el Desarrollo, dispone por la presente la enmienda siguiente a la Orden núm. 1/99, de fecha 14 de mayo de 1999, por la que se declara ilegal y constitutivo de delito la exigencia de trabajo forzoso, en virtud de la legislación vigente en la Unión de Myanmar.

1. El artículo 5 de la mencionada Orden núm. 1/99 se sustituirá por lo siguiente:
 - a) Las personas responsables, comprendidas las autoridades locales, los miembros de las fuerzas armadas, los miembros de las fuerzas de policía y demás personal de los servicios públicos, se abstendrán de exigir trabajos o servicios, sin que sea óbice para ello cualquier disposición en contrario que pueda derivarse del párrafo 1) del artículo 7 y del apartado b) del artículo 9 de la ley de ciudades de 1907, o del párrafo 1) del artículo 8 y del apartado d) del artículo 11 de la ley de aldeas de 1907.
 - b) El apartado a) anterior no se aplicará a la exigencia de trabajos de servicios en situaciones de extrema necesidad por causa de incendio, inundación, tormenta, terremoto, epidemia, guerra, hambre o enfermedades epizooticas, que planteen un peligro inminente al público en general y a la comunidad.
2. Cuando las personas responsables tengan que exigir trabajos o servicios al objeto de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 1 de esta Orden complementaria, deberán cumplirse las condiciones siguientes:
 - a) El trabajo o servicio no debe suponer una carga demasiado pesada para la población de la región.
 - b) El trabajo o servicio no debe suponer que los trabajadores deban ausentarse de su lugar habitual de residencia.
 - c) El trabajo o servicio debe ser importante y revestir un interés directo para la comunidad. No debe hacerse en beneficio de individuos, empresas o asociaciones de carácter privado.
 - d) Debe hacerse en circunstancias en que sea imposible conseguir trabajo a partir de la oferta normal o en los tipos de retribución usuales. En tales circunstancias, los habitantes de la zona que participen en las labores, serán retribuidos con un tipo de salario que no sea menos favorable que los que prevalecen en la zona.
 - e) Los profesores y los alumnos de las escuelas quedarán exentos de cualquier exigencia de trabajo o servicio.
 - f) En caso de hombres adultos y físicamente aptos que sean los principales sostenedores de la familia para sus necesidades de alimentos, vestidos y alojamiento, e indispensables a la vida social, no procede el reclutamiento, a menos que concurren circunstancias que lo hagan inevitable.
 - g) El trabajo o servicio será llevado a cabo durante las horas normales de trabajo. Si se trabajan más horas de lo normal, se remunerarán al tipo de retribución que suela pagarse por las horas extraordinarias.

- h)* En caso de accidente, enfermedad o discapacidad imputable al lugar de trabajo, se concederán indemnizaciones de conformidad con la ley sobre indemnización de accidentes del trabajo.
 - i)* No se recurrirá al servicio personal en trabajos o servicios para trabajar en minas subterráneas.
- 3. Cuando las personas responsables tengan que reclutar para el servicio personal en trabajos o servicios a efectos de lo que se menciona en el apartado *b)* del artículo 1 de esta Orden complementaria, lo harán sólo si tienen permiso del Comisario Adjunto del Departamento de Administración General, que es también miembro del Consejo de Estado para la Paz y el Desarrollo del distrito correspondiente.
- 4. El Comisario de Estado o de División del Departamento de Administración General, que es también miembro del Consejo de Estado para Paz y el Desarrollo del Estado o División correspondiente, supervisará a las personas responsables para que se atengan a la Orden núm. 1/99 y a esta Orden complementaria.
- 5. La frase «De conformidad con la legislación vigente, se tomarán medidas contra las personas que se nieguen a cumplir con lo dispuesto en esta Orden», que figura en el artículo 6 de la mencionada Orden núm. 1/99 significa que cualquier persona (comprendidas las autoridades locales, los miembros de las fuerzas armadas, los agentes de policía y demás personal del servicio público) podrá ser objeto de medidas en virtud del artículo 374 del Código Penal o de otra ley en vigor.

(Firmado) Coronel Tin Hlaing,
Ministro,
Ministerio del Interior.

Carta núm. Pa-Hta-Ya/2-3 (3140)/Oo3

Fecha: 27 de octubre de 2000

Distribución:

- 1) Oficina del Presidente del Consejo de Estado para la Paz y el Desarrollo;
 - 2) Oficina del Consejo de Estado para la Paz y el Desarrollo (remitida al objeto de que imparta nuevas directivas a los Consejos para la Paz y el Desarrollo a nivel de Estado, División, Distrito y Municipio, para que supervisen que no se exija trabajo forzoso);
 - 3) Oficina del Gobierno;
 - 4) Tribunal Supremo;
 - 5) Oficina del Procurador General;
 - 6) Oficina del Auditor General;
 - 7) Comité de Selección y Formación de los Servicios Públicos;
 - 8) Ministerio de Defensa (remitida para que imparta nuevas directivas a todas las unidades a su mando para que supervisen que no se exija trabajo forzoso);
 - 9) Ministerio para el Progreso de las Zonas Fronterizas y Razas Nacionales y Asuntos del Desarrollo (remitida para que imparta nuevas directivas a los departamentos correspondientes y a los comités de trabajo regionales que están situados en las zonas fronterizas y subordinados a dicho Ministerio, para que supervisen que no se exija trabajo forzoso);
 - 10) Todos los demás ministerios;
-

- | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 11) Director General del Departamento de Administración General; |) |) |
| 12) General de División de las Fuerzas del Orden Público de Myanmar; |) |) (Remitida para que impartan nuevas directivas a los departamentos y organizaciones que dependen de ellos para que supervisen que no se exija trabajo forzoso.) |
| 13) Director General del Departamento de Investigaciones Especiales; |) |) |
| 14) Director General del Departamento Penitenciario; |) |) |
| 15) Todos los Consejos de los Estados y Divisiones para la Paz y el Desarrollo; |) |) (Remitida para que impartan nuevas directivas a los organismos de ellos dependientes, para que supervisen que no se exija trabajo forzoso.) |
| 16) Todos los Consejos de Distrito para la Paz y el Desarrollo; |) |) |
| 17) Todos los Consejos Municipales para la Paz y el Desarrollo (remitida para que impartan nuevas directivas a las circunscripciones urbanas y rurales de ellos dependientes para que supervisen que no se exija trabajo forzoso); |) |) |
| 18) Director General de la Casa Impresora y Editora (para su publicación en la Gaceta de Myanmar). |) |) |

5) ***Instrucción adicional a los Consejos de Estado y División para la Paz y el Desarrollo***

Unión de Myanmar

Consejo de Estado para la Paz y Desarrollo

Comunicación núm. 04/Na Ya Ka (U) / Ma Nya

Fecha: 1.º de noviembre de 2000

Dirigida a: Sr. Presidente
de todos los Consejos de Estado y División para la Paz y el Desarrollo

Objeto: Prohibición de exigir trabajo forzoso

1. El Ministerio del Interior (responsable de la ley de ciudades de 1907 y de la ley de aldeas de 1907) promulgó, a requerimiento del Consejo de Estado para la Paz y el Desarrollo, la Orden núm. 1/99, de 14 de mayo de 1999. Esta Orden imparte las oportunas instrucciones a todas las personas responsables para que no ejerzan las facultades que les confieren determinadas disposiciones de las leyes mencionadas en relación con la exigencia de trabajo forzoso, y estipula las medidas que se adoptarán en caso de infracción.
2. Tras la promulgación de la Orden núm. 1/99, el Ministerio del Interior, a requerimiento del Consejo de Estado para la Paz y el Desarrollo y para estar en armonía con la evolución de la situación, promulgó la Orden complementaria de la Orden núm. 1/99, con fecha 27 de octubre de 2000. Esta Orden complementaria declara ilegal y constitutiva de delito en virtud de las leyes en vigor de la Unión de Myanmar toda exigencia de trabajo forzoso. Las personas responsables (comprendidas las autoridades locales, los miembros de las fuerzas armadas, los agentes de policía y demás personal del servicio público) tienen una prohibición estricta de exigir trabajos forzosos y reciben las instrucciones oportunas para proceder a la supervisión de esta norma, de modo que no haya trabajo forzoso alguno.
3. Por consiguiente, por la presente se ordena que todos los Consejos de Estado para la Paz y el Desarrollo a nivel de estados y divisiones impartan las instrucciones oportunas a los correspondientes Consejos para la Paz y el Desarrollo a nivel de distritos y circunscripciones para cumplir estrictamente las prohibiciones que figuran en la Orden núm. 1/99 y la Orden complementaria del Ministerio del Interior, y también para supervisar eficazmente y asegurarse bien de que no exista trabajo forzoso en sus respectivas jurisdicciones.

4. Las personas responsables (comprendidas las autoridades locales, los miembros de las fuerzas armadas, los agentes de policía y demás personal del servicio público) que no cumplan la mencionada Orden núm. 1/99 y la Orden complementaria serán objeto de responsabilidad en virtud del artículo 374 del Código Penal y de las demás leyes en vigor.

(Firma) Khin Nyunt,

Teniente General,

Secretario (1),

Consejo de Estado para la Paz y el Desarrollo.

Copias:

- 1) Oficina del Presidente del Consejo de Estado para la Paz y el Desarrollo;
- 2) Oficina del Gobierno;
- 3) Tribunal Supremo;
- 4) Oficina del Procurador General;
- 5) Oficina del Auditor General;
- 6) Comité de Selección y Formación de los Servicios Públicos, y
- 7) Todos los Ministerios.

**E, . Actas de la discusión en el Consejo de Administración
(en su 282.^a reunión) sobre acontecimientos relacionados
con la cuestión de la observancia por el Gobierno de Myanmar
del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)**

(Documento del Consejo de Administración GB.282/PV)

SEGUNDA SESION

Miércoles, 14 de noviembre de 2001, mañana

Se abre la sesión a las 10 h. 45, bajo la presidencia del Sr. Tou.

Cuarto punto del orden del día

ACONTECIMIENTOS RELACIONADOS CON LA CUESTIÓN DE LA OBSERVANCIA POR EL GOBIERNO DE MYANMAR DEL CONVENIO SOBRE EL TRABAJO FORZOSO, 1930 (NÚM. 29)

El Consejo de Administración tiene ante sí el informe del Equipo de Alto Nivel ¹, creado de conformidad con el «Protocolo de Entendimiento sobre una evaluación objetiva de la OIT» acordado por los representantes del Director General y el Gobierno de Myanmar para que se llevara a cabo una evaluación objetiva de la aplicación práctica y el impacto real del marco de medidas legislativas, ejecutivas y administrativas tomadas por el Gobierno en octubre-noviembre de 2000 tras una misión de cooperación técnica de la OIT que se había realizado previamente. El Equipo de Alto Nivel visitó Myanmar del 17 de septiembre al 6 de octubre, período durante el cual celebró un gran número de reuniones y llevó a cabo viajes al terreno en diferentes zonas del país.

El Presidente elogia al Director General por la elección de los miembros del Equipo de Alto Nivel, cuya constitución equilibrada y de elevada calidad ofrece todas las garantías de una evaluación objetiva de la situación de Myanmar. Durante su misión en el país, el Equipo de Alto Nivel se reunió con representantes gubernamentales de alto nivel, dirigentes de la oposición democrática (incluida la Sra. Aung San Suu Kyi), ONG y muchas otras personas procedentes de diferentes regiones y campos de actividad. La extraordinaria diversidad de estos contactos aporta un valor especial a sus análisis y sugerencias. En nombre del Consejo de Administración, el orador agradece a los miembros del Equipo que hayan aceptado llevar a cabo esta difícil tarea.

Antes de abrir el debate sobre el fondo de este informe (que se celebrará el próximo día) el orador quisiera dar la palabra al representante del Gobierno de Myanmar y, a continuación, ceder la palabra a los miembros del Consejo de Administración para que formulen preguntas.

El Embajador de Myanmar estima que se han logrado progresos significativos en la cooperación entre su país y la OIT. Una vez superado el enfriamiento de las relaciones entre la OIT y Myanmar, su Gobierno tomó la iniciativa, en octubre de 1999, de enviar una invitación al Director General para que mandara una misión de cooperación técnica a Myanmar. La primera misión de este tipo tuvo lugar en mayo de 2000, y la segunda en octubre de 2000. En la segunda misión de cooperación técnica se reconoció el amplio abanico de medidas legislativas, administrativas y ejecutivas que tomó el Gobierno, y la aplicación de las recomendaciones de la OIT desde que se celebró la Conferencia de la OIT en junio de 2000.

Otra misión especial de la OIT dirigida por el Sr. Maupain dio lugar a la firma de un protocolo de entendimiento entre el Gobierno del orador y la OIT sobre las modalidades de una evaluación objetiva de la OIT. Queda comprobado que la misión del Equipo de Alto

¹ Documento GB.282/4.

Nivel llevada a cabo en Myanmar es un acontecimiento significativo en las relaciones entre la OIT y Myanmar. Este es realmente un grupo de alto nivel en términos de las calificaciones de sus miembros y de la gran estima en que le tiene la comunidad internacional. Durante su visita, el Equipo de Alto Nivel fue recibido por el Presidente del Consejo de Estado para la Paz y el Desarrollo y se reunió en Yangón con diversos ministros, miembros de la Comisión Nacional de Aplicación, representantes de organismos de las Naciones Unidas y diplomáticos, así como con numerosas personas. El Equipo de Alto Nivel gozó de una libertad total de movimiento y acceso, con la única excepción de las limitaciones establecidas para velar por su propia seguridad.

El orador considera que el informe del Equipo de Alto Nivel está bastante equilibrado. En él se reconoce, en particular, que se ha hecho público muy explícitamente en todos los ámbitos, incluido entre los dirigentes del Consejo de Estado para la Paz y el Desarrollo, el deseo de erradicar el trabajo forzoso, y que diversos observadores independientes y líderes religiosos han expresado que confía en la sinceridad de este compromiso. La disposición de las autoridades a aceptar un estudio completamente independiente y a cumplir con sus obligaciones a este respecto es, por sí sola, una prueba clara de que hay un cambio de actitud por su parte y se puede considerar la expresión concreta de su voluntad de progresar hacia la erradicación del trabajo forzoso. Además, el Equipo de Alto Nivel reitera que la orden núm. 1/99 y la orden complementaria de la orden núm. 1/99 podrían constituir una base jurídica para garantizar el cumplimiento del [Convenio num. 29](#), si se aplican de buena fe. El Equipo de Alto Nivel reconoce además que la situación en Myanmar ha tenido una evolución positiva. En su conjunto, el informe es prospectivo y constructivo.

El Gobierno del orador está dispuesto a seguir con este proceso de diálogo y cooperación, y seguirá colaborando con la OIT en sus esfuerzos por solucionar el problema del trabajo forzoso. Como un primer paso, está dispuesto a recibir visitas de un equipo de la OIT, ya sea con base en Ginebra o en Bangkok. Dicho equipo actuaría según las mismas modalidades que el Equipo de Alto Nivel y gozaría de los mismos privilegios e inmunidades. Myanmar está dispuesto a cooperar plenamente con la OIT en esta tarea, excepto con respecto a la cuestión de una presencia permanente de la OIT, que no está en condiciones de aceptar por el momento, si bien no descarta completamente la posibilidad de aceptar alguna forma de representación de la OIT. Esta es una cuestión extremadamente delicada y compleja sobre la que es necesario proceder paso a paso.

El orador espera que el Consejo de Administración responda favorablemente a esas manifestaciones positivas de su Gobierno. Habida cuenta de la fructífera misión del Equipo de Alto Nivel, de la plena cooperación del Gobierno de Myanmar y de las eficaces medidas adoptadas por el mismo, invita al Consejo de Administración a recomendar la inscripción de la cuestión de Myanmar en el orden del día de la 90.^a reunión de la Conferencia de la OIT, que se celebrará en junio de 2002, para reconsiderar la situación y retirar las medidas adoptadas con respecto a Myanmar.

El Vicepresidente trabajador menciona informes recientes en los que se informa del recurso al trabajo forzoso en la reparación de carreteras, que se ha reanudado en Birmania tras la visita del Equipo de Alto Nivel. El orador pregunta si la Oficina y el Gobierno están al corriente de estos alegatos, según los cuales se ha vuelto a recurrir al trabajo forzoso después de la visita de alto nivel. Con referencia al párrafo 28 y al anexo XI del informe, en los que se menciona la muerte de siete aldeanos por presentar una reclamación sobre trabajo forzoso en el municipio de Murg-nai, el orador pregunta si el Consejo de Administración ha iniciado o completado investigaciones sobre este suceso. En vista de la precisión de los datos sobre las personas, el lugar y las unidades militares implicadas, se debería poder investigar rápidamente esta cuestión y, en consecuencia, resulta

decepcionante que, casi cuatro meses después de los hechos, aún no se haya proporcionado respuesta sustantiva alguna.

El Vicepresidente empleador toma nota de la declaración del Embajador, en el sentido de que su Gobierno no descarta la idea de aceptar una presencia de la OIT en Myanmar, pero que es una cuestión delicada que requiere un enfoque gradual. Pregunta si en realidad ello significa que el Gobierno está estudiando la posibilidad de aceptar un representante de la OIT en el país y — en caso afirmativo — cuáles serían los parámetros de esta representación y el ámbito de las actividades que podría llevar a cabo. En relación con el enfoque gradual mencionado por el Embajador, el orador pregunta qué calendario tiene en mente el Gobierno y cómo encajaría este tipo de enfoque gradual en el calendario del Consejo de Administración, que está previsto que se reúna en marzo de 2002.

El representante del Director General declara, en respuesta a las preguntas del Vicepresidente trabajador relativas a los alegatos de casos nuevos de trabajo forzoso en la reparación de carreteras, que la Oficina dispone de la misma información que el Grupo de los Trabajadores, es decir, de información recibida de las ONG. Sin embargo, no hay manera alguna de comprobar la exactitud de estos alegatos. El Equipo de Alto Nivel, en el párrafo 55 de su informe, ha expresado ciertas dudas con respecto a la sostenibilidad en el tiempo del progreso registrado; en otras palabras, se teme en cierto modo que el descenso del número de casos de trabajo forzoso esté relacionado, en parte, a su propia visita y que, una vez finalizada la misión, las cosas vuelvan a su estado anterior. Con respecto al caso mencionado en el párrafo 28 del informe, la Oficina no dispone de más información que la que figura en la declaración del Secretario-1 del Consejo de Estado para la Paz y el Desarrollo, relativa a que se llevaría a cabo una investigación.

El Embajador de Myanmar indica que el Presidente del Equipo de Alto Nivel se ha dirigido por escrito al Presidente del Consejo de Estado para la Paz y el Desarrollo (SPDC) para llamar su atención sobre los incidentes que se alegan que han ocurrido en el estado de Shan. El Secretario-1 del SPDC ha respondido sin dilación a esta comunicación. Con respecto al primer caso tratado, que se basa en alegatos extremadamente imprecisos procedentes de una ONG, la respuesta indica que, tras una investigación, los alegatos se han considerado falsos, del mismo modo que las personas y localidades nombradas no existen. Se está estudiando el segundo caso, pero la investigación aún no ha llegado a su fin debido a que es necesario adentrarse en una zona fronteriza casi inaccesible que se encuentra en el extremo oriental de Myanmar. En cuanto estén disponibles los resultados, se enviarán a la OIT.

El orador confirma que su Gobierno no descarta completamente cierta representación de la OIT en Myanmar. Sin embargo, esto se debe lograr mediante un enfoque gradual, del cual sentaron precedente las relaciones entre Myanmar y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). En 1995, el CICR no tenía representantes en el país, pero insistió en la necesidad de abrir una oficina en Yangón. Más tarde, el Gobierno permitió que el CICR enviara un equipo a Myanmar y, tras varias visitas fructíferas por parte del equipo, el CICR firmó un memorándum de entendimiento con el Gobierno y fue autorizado a abrir una oficina en Yangón. En la actualidad, el Gobierno del orador está deseando recibir visitas de un equipo de la OIT con base en Ginebra, Bangkok u otro lugar. Las autoridades de Myanmar son muy flexibles y están dispuestas a ampliar su plena cooperación a dicho equipo. La Oficina Regional de la OIT en Bangkok presenta ciertas ventajas prácticas dado que dicha ciudad se encuentra a menos de una hora de vuelo de Yangón y resulta más conveniente viajar y realizar operaciones desde Bangkok. Incluso el Equipo de Alto Nivel ha visitado zonas fronterizas con Tailandia y ha recopilado información desde Bangkok. Dicho equipo de la OIT gozaría de los mismos servicios que el Equipo de Alto Nivel y tendría una independencia y una libertad de movimiento totales. Todo esto demuestra que el Gobierno del orador es completamente transparente con respecto a esta cuestión y tiene

la voluntad sincera de cooperar con la OIT a fin de resolver el problema del trabajo forzoso. Por lo tanto, la OIT debería aprovecharse de la oferta de su Gobierno y, así pues, seguir adelante con el proceso de diálogo y cooperación.

El Vicepresidente trabajador señala que, aun cuando se aceptara la propuesta del Gobierno con respecto a las visitas, no existirían medios prácticos de verificar si se reanuda la práctica del trabajo forzoso después de dichas visitas. Por lo tanto, considera que la única manera fiable de comprobarlo sería mediante una presencia permanente de la OIT, lo cual sería beneficioso no sólo para la erradicación del trabajo forzoso, sino también para la reputación del Gobierno.

El Embajador de Myanmar declara que su Gobierno no tiene conocimiento de indicios que permitan suponer la reanudación del trabajo forzoso. De hecho, en el informe del Equipo de Alto Nivel se reconoce que el presunto recurso al trabajo forzoso en los proyectos de construcción ha disminuido. Por lo tanto, se ha logrado un progreso y el Gobierno está haciendo lo que está en sus manos para intentar garantizar que en adelante no se recurra al trabajo forzoso. Con respecto a la posible representación de la OIT en Myanmar, habría que tener en cuenta que cada país tiene sus propias características especiales. Si bien en algunos países los problemas se pueden tratar directamente desde la raíz, en otros países es necesario adoptar un enfoque gradual. El precedente sentado por el CICR es muy constructivo a este respecto y ha dado lugar a resultados muy fructíferos y eficaces.

CUARTA SESION

Jueves, 15 de noviembre de 2001, mañana

Se abre la sesión a las 10 h. 50, bajo la presidencia del Sr. Tou.

Cuarto punto del orden del día

ACONTECIMIENTOS RELACIONADOS CON LA CUESTIÓN DE LA OBSERVANCIA
POR EL GOBIERNO DE MYANMAR DEL CONVENIO SOBRE EL TRABAJO
FORZOSO, 1930 (NÚM. 29) (cont.)

El Vicepresidente empleador considera que el párrafo 86 del informe presentado por el Equipo de Alto Nivel, que subraya que la eliminación del trabajo forzoso representa no sólo el cumplimiento de una obligación moral y legal para Myanmar sino también una oportunidad histórica para que el país se modernice, proporciona elementos importantes para el presente debate. Esta doble obligación se debe a que en esta situación los derechos humanos fundamentales están en juego. La creación del Equipo de Alto Nivel constituye un acontecimiento muy positivo en este caso. Sin embargo, sólo es una primera etapa y no representa todo el camino que ha de seguirse. La creación del Equipo de Alto Nivel constituye un acontecimiento muy positivo en este caso. Sin embargo, sólo es una primera etapa y no representa todo el camino que ha de pasarse para alcanzar el objetivo deseado. El Grupo de los Empleadores no puede estar plenamente satisfecho con los resultados de la misión hasta que se pueda demostrar de manera convincente que el trabajo forzoso ha sido completamente abolido, tanto en la legislación como en la práctica. Su Grupo recibiría con agrado un comunicado del representante del Gobierno en el que se mencionara la adopción de nuevas medidas, incluida la aceptación de una representación permanente de la OIT en el país y el nombramiento de un defensor del pueblo (*ombudsman*). Desafortunadamente, la declaración del Embajador ha demostrado que el Gobierno aún no está listo para adoptar esa postura pues se trata de una cuestión muy delicada. No obstante, precisamente por ser ésta una cuestión delicada, resultaría útil una representación permanente de la OIT así como el establecimiento de procedimientos judiciales apropiados. Serían vitales para garantizar que se realicen progresos reales. Los objetivos que han de alcanzarse requieren una clara programación de las etapas que podrían comenzar inmediatamente después de la presente sesión del Consejo de Administración. Es de esperar que se pueda lograr rápidamente un acuerdo sobre el proceso relativo al establecimiento de una representación permanente de la OIT, no en Bangkok sino en Myanmar, así como la determinación de los procedimientos necesarios para asegurar el funcionamiento de un puesto de *ombudsman*.

El Vicepresidente trabajador destacó que el destino final del viaje tiene que ser lograr que no exista ninguna forma de trabajo forzoso en Myanmar. El peligro de los viajes largos es que se puede abrigar la ilusión de que se realizan progresos, pero, al llegar a la próxima curva en el camino, se descubre que la distancia hacia la meta sigue siendo tan remota como antes. De hecho, ha habido ciertos cambios de actitud desde la época de la misión de la comisión de encuesta de la OIT, cuando el Gobierno se había negado totalmente a participar en el examen de la legislación, no había aceptado la visita de la comisión y había negado la existencia de todo tipo de trabajo forzoso en Myanmar. Sin embargo, a pesar de una actitud más conciliadora por parte del Gobierno, la situación concreta sigue siendo extremadamente preocupante, tal como lo demuestra el caso reciente de varios aldeanos que, basándose en los comunicados oficiales según los cuales el trabajo forzoso es ilegal, presentaron una queja de buena fe y luego fueron matados. Los trabajadores instan al Gobierno a investigar este caso y a enjuiciar a los autores por estos crímenes y también por

el delito de haber recurrido al trabajo forzoso durante varios años, tal como se exige en las conclusiones de la comisión de encuesta.

En cuanto respecta a otros dos asuntos subsidiarios, el orador considera que el informe del Equipo de Alto Nivel peca por exceso de cautela al recomendar lo que debería hacerse con los documentos recopilados durante la misión. A su parecer, es perfectamente legítimo que los investigadores quieran consultar todo este material y traten de identificar a los actores implicados. El otro punto es que, como se observa claramente en el informe, la orden núm. 1/99 no ha sido suficientemente difundida en todo el territorio nacional y en los idiomas apropiados.

El orador está de acuerdo con las opiniones del Embajador según las cuales el informe del Equipo de Alto Nivel es equilibrado. Sin embargo, si bien el Gobierno hace hincapié en los extractos en los que el Equipo de Alto Nivel reconoce que se han realizado progresos en ciertas zonas, los párrafos 55 a 57 del informe mencionan que en algunas zonas persiste el trabajo forzoso en forma bastante intensa, especialmente en las aldeas cercanas a los campamentos militares. Pese a que se puede reconocer que el Gobierno está actualmente más dispuesto que en el pasado a aceptar la idea de una evaluación independiente, se plantea la cuestión de saber cuál será la forma más eficaz de realizar dicha evaluación, para alcanzar la doble meta de erradicar el trabajo forzoso y de proteger al Gobierno contra acusaciones falsas. Aun cuando se acepte el ofrecimiento del Gobierno referente a visitas periódicas realizadas por una misión de la OIT, no hay garantías de que los casos de trabajo forzoso no vuelvan a ocurrir entre dichas misiones. Lo único que podría garantizarlo sería una representación permanente de la OIT en el país. El propósito de la Organización no es establecer una oficina en Rangún en forma definitiva; sólo permanecería hasta que la Organización comprobara la eliminación definitiva del trabajo forzoso. Dicha presencia debería hacerse efectiva lo más rápidamente posible, de modo de poder presentar un informe a la reunión de 2002 del Consejo de Administración. Así se podría confiar en que las quejas serán investigadas y que la OIT podrá formarse su propia opinión en Myanmar mismo. Esto resultará muy útil para que el Consejo de Administración aprecie los progresos realizados y también porque esta cuestión será considerada en la Conferencia de junio de 2002. Sería muy perjudicial que, en vísperas de la Conferencia, la OIT apenas tenga una información imprecisa según la cual la representación de la OIT ha sido aceptada.

En realidad, el informe indica que la situación no ha evolucionado mucho en Myanmar entre 1998 y 2001. Esto significa que en los tres últimos años ha persistido el trabajo forzoso en forma bastante intensa y que las fuerzas armadas y otros grupos de la población han impuesto el trabajo forzoso a sus conciudadanos durante un largo período. Corresponde al Gobierno enjuiciar a esas personas. Pese a que puede resultar difícil establecer las responsabilidades de los hechos ocurridos en el decenio anterior, será seguramente más fácil determinar quiénes son las personas responsables de la matanza de siete ciudadanos el 14 de julio de 2001 y enjuiciarlas, especialmente debido a que el lugar de los hechos, los nombres de las víctimas y del oficial responsable han sido claramente establecidos. En el país del orador, un tal acontecimiento habría causado un escándalo público y habría sido investigado en el plazo de una semana. Aun teniendo en cuenta las dificultades del terreno y las comunicaciones de Myanmar, es difícil entender por qué 16 semanas más tarde no se observó ningún resultado. Sólo después de enjuiciar a los criminales el Gobierno podrá reestablecer la confianza y demostrar que tiene la voluntad política de erradicar el trabajo forzoso. La idea de un defensor del pueblo (*ombudsman*) es útil pero éste sólo podrá actuar en el marco de un sistema jurídico sólido e independiente en el que la población tenga confianza. El informe demuestra claramente que esas condiciones aún no están dadas.

Todas las consideraciones que preceden refuerzan la idea según la cual es necesaria una representación permanente de la OIT a fin de que ésta pueda cumplir con su mandato. El orador confía plenamente en que la Oficina podrá negociar y firmar un acuerdo con el Gobierno relativo a la creación de una oficina en condiciones que le permitirán llevar adelante su labor correctamente; en particular, no sería aceptable que se impusieran restricciones a sus actividades en una zona de 25 millas alrededor de Rangún. Los trabajadores insisten en la necesidad de tomar decisiones muy rápidamente respecto de esta cuestión. Si su compromiso político es sincero, el Gobierno tendrá en cuenta las opiniones expresadas por los empleadores y los trabajadores y numerosos gobiernos en el Consejo de Administración y aceptará, en esta coyuntura, el establecimiento de una representación permanente de la OIT en el país.

Una representante gubernamental de Dinamarca, en nombre de los miembros gubernamentales de la Unión Europea y sus Estados asociados, recordó que desde hace tiempo la Unión Europea pide la restauración de la democracia, la reconciliación nacional y la protección de los derechos humanos en Myanmar. Considera con cierta prudencia la mejora reciente del clima político y celebra la reanudación de los contactos con la OIT. La Unión Europea destaca la importancia de que se ponga término a la práctica del trabajo forzoso de manera que se pueda comprobar en conformidad con las solicitudes de la Conferencia Internacional del Trabajo. Por lo tanto, agradece al Equipo de Alto Nivel su informe detallado y sus recomendaciones que la Unión Europea apoya. Asimismo, celebra la asistencia brindada al Equipo de Alto Nivel por el Gobierno de Myanmar y el solemne compromiso de este último según el cual ninguna medida, cualquiera sea su índole, será tomada contra aquellas personas que hayan comunicado pruebas al Equipo de Alto Nivel.

La Unión Europea está plenamente de acuerdo con el Equipo de Alto Nivel en que la eliminación del trabajo forzoso, además de representar para Myanmar el cumplimiento de una obligación moral y jurídica, le ofrece una oportunidad histórica de llevar a cabo la modernización del país. Comparte la opinión según la cual el progreso económico, que en el informe se considera importante en relación con la erradicación del trabajo forzoso, depende de la voluntad política del Gobierno de hacer progresar el proceso de reconciliación nacional.

La Unión Europea observa que las conclusiones del informe indican que se han hecho progresos muy escasos en lo que respecta a la disminución de la imposición de trabajo forzoso. Según el Equipo de Alto Nivel el trabajo forzoso sigue siendo ampliamente difundido, pero no se ha iniciado acción judicial alguna. Por consiguiente, la Unión Europea subraya la necesidad de que prosigan las labores en la materia, así como el compromiso a largo plazo del Gobierno de tratar las preocupaciones planteadas por la OIT.

Al tiempo que celebra la declaración formulada por el Embajador de Myanmar según la cual su Gobierno no se opone a una representación permanente de la OIT en el país, la Unión Europea desea que el Gobierno acepte el establecimiento de una representación a largo plazo de la OIT en Rangún y que se inicien, en breve plazo, contactos con la Oficina para tomar las disposiciones necesarias. Ello ayudaría en gran medida a reforzar el compromiso del Gobierno de eliminar en forma definitiva todas las formas de trabajo forzoso.

Asimismo, la Unión Europea insta a las autoridades a aplicar otras recomendaciones fundamentales que figuran en el informe, a saber: enjuiciar con mayor frecuencia y rigor los casos de trabajo forzoso; publicar sistemáticamente, incluso por medio de los medios nacionales de comunicación, las órdenes que prohíben el trabajo forzoso en los principales idiomas del país; y nombrar un defensor del pueblo (*ombudsman*) independiente al que podrían presentarse las quejas relativas al trabajo forzoso.

La Unión Europea examinará detenidamente el informe del Director General que se presentará en marzo de 2002 al Consejo de Administración referente a los progresos realizados respecto de la aplicación de todas las recomendaciones formuladas por el Equipo de Alto Nivel, incluido el establecimiento de una representación de la OIT en Rangún por un largo plazo.

Una representante gubernamental de Nueva Zelanda, hablando también en nombre del Gobierno de Australia, se muestra complacida por el alto nivel de la cooperación proporcionada por el Gobierno de Myanmar al Equipo de Alto Nivel durante su misión. Si bien reconocen las modestas mejoras observadas desde 1998 por el Equipo, ambos países siguen preocupados por la amplia persistencia de la práctica del trabajo forzoso en Myanmar, así como por las alegaciones relativas a la matanza de siete ciudadanos que habían interpuesto una queja por utilización de trabajo forzoso. Toman nota con agrado del compromiso del Gobierno de investigar estas acusaciones y esperan con mucho interés los resultados de dichas investigaciones. Piden al Gobierno que siga prestando plena colaboración a la OIT con el fin de ayudar a Myanmar a erradicar el trabajo forzoso. En particular, instan a Myanmar a considerar favorablemente el establecimiento de una representación permanente de la OIT en el país así como la creación de un cargo de defensor del pueblo (*ombudsman*).

Un representante gubernamental del Canadá se muestra también preocupado por la persistente utilización del trabajo forzoso, lo que se debe en parte a la limitada difusión y a la falta de aplicación, especialmente en el plano local, de las directivas dirigidas a todas las autoridades competentes relativas a la prohibición de requisar mano de obra o servicios, pese a las disposiciones de la ley de aldeas y la ley de ciudades. En su opinión, la emisión de órdenes no es suficiente en sí sino que ésta debe ser respaldada por un compromiso político genuino con miras a adoptar medidas efectivas para erradicar la práctica inaceptable del trabajo forzoso, procediendo incluso al enjuiciamiento de los culpables. Canadá apoya además enérgicamente las recomendaciones que figuran en la parte VI del informe del Equipo de Alto Nivel referentes al nombramiento de un defensor del pueblo (*ombudsman*) independiente y al establecimiento de una representación permanente de la OIT en Myanmar, lo cual contribuiría mucho a que el Gobierno pudiera cumplir con sus obligaciones internacionales en materia de trabajo forzoso, y por consiguiente, insta al Director General a analizar con el Gobierno las disposiciones que conviene tomar con ese fin.

Un representante gubernamental de Malasia, en nombre de los miembros gubernamentales de los países que pertenecen a la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) así como de los Gobiernos de China, Pakistán, Arabia Saudita, Sudán y los Emiratos Arabes Unidos, considera que la misión del Equipo de Alto Nivel llevada a cabo en Myanmar ha tenido consecuencias muy positivas para el proceso de diálogo y cooperación entre el Gobierno de Myanmar y la OIT. Los gobiernos de la ASEAN consideran que el excelente informe del Equipo de Alto Nivel contribuirá al logro del objetivo deseado por todos. Al observar que el Gobierno de Myanmar ha respetado plenamente las modalidades de la evaluación objetiva acordada con la OIT y ha prestado amplia ayuda al Equipo de Alto Nivel, reconocen la enérgica voluntad política del Gobierno de tomar las medidas necesarias para resolver la cuestión y celebran que esté dispuesto a recibir futuras misiones de equipos de la OIT provenientes ya sea de Bangkok o de Ginebra.

El Equipo de Alto Nivel formuló un cierto número de recomendaciones pertinentes relativas a los elementos necesarios para ayudar a Myanmar a resolver la cuestión del trabajo forzoso, tales como, la modernización de su economía; una voluntad política coherente y el compromiso de la comunidad internacional. Mientras que la voluntad política incumbe únicamente al Gobierno de Myanmar, un programa de modernización

económica y el compromiso de la comunidad internacional requerirán necesariamente que la comunidad internacional elimine barreras tales como sanciones económicas u otras medidas tomadas contra Myanmar. Por lo tanto, la comunidad internacional debería asumir compromisos correspondientes a los compromisos tomados por Myanmar para eliminar el trabajo forzoso tomando medidas para que Myanmar y su pueblo puedan ocupar el lugar que merecen en la comunidad internacional. Por consiguiente, los gobiernos de la ASEAN instan al Consejo de Administración a inscribir en el orden del día de la 90.^a reunión de la Conferencia la cuestión de Myanmar con el propósito de examinar la situación y suprimir las medidas anteriormente tomadas contra dicho país.

Un representante gubernamental de Sudáfrica toma nota con interés del informe presentado por el Equipo de Alto Nivel y considera estimulante el hecho de que éste haya tenido libre acceso a los lugares que deseó visitar durante su misión. Sin embargo, algunos extractos del informe revelan ciertos aspectos preocupantes tales como, la importante falta de libertad de expresión de algunos de los entrevistados por el Equipo de Alto Nivel e incluso la renuencia de las instituciones oficiales a presentar quejas contra las atrocidades denunciadas por temor a sufrir represalias, todo lo cual hace dudar de la fiabilidad de las pruebas y la capacidad de medir el impacto real de las nuevas órdenes legislativas en el terreno. Las conclusiones contradictorias del informe ponen de relieve la complejidad de la situación. En particular, las dudas expresadas por el Equipo de Alto Nivel relativas a la durabilidad de los modestos progresos logrados hasta ahora; asimismo resultan preocupantes las conclusiones que dan cuenta de la importancia del trabajo forzoso en las aldeas cercanas a los campamentos militares. Es hora de que el Gobierno reconozca que los transgresores que han sido identificados dentro de las fuerzas armadas comprometen en forma evidente todos los esfuerzos de Myanmar por cumplir con sus obligaciones en virtud del [Convenio núm. 29](#).

No debería haber ninguna ambigüedad en el propósito de erradicar el trabajo forzoso en Myanmar. Por lo tanto, el orador apoya el llamamiento para el establecimiento de una representación permanente de la OIT en el país, con la convicción de que la OIT tiene la oportunidad de establecer con este caso un precedente que garantizará que ningún trabajador en ningún lugar del mundo sea expuesto a condiciones de trabajo inhumanas. Tras manifestarse en favor del mantenimiento de las sanciones actuales contra el Gobierno de Myanmar, concluye instando a la OIT a intensificar su cooperación técnica a fin de poner término al trabajo forzoso en Myanmar.

Un representante gubernamental de Namibia subraya que Namibia no puede tolerar ninguna forma de trabajo forzoso, dado que su propio pueblo hasta una fecha reciente ha padecido el trabajo forzoso bajo el régimen del apartheid. Si bien toma nota con agrado de los elementos positivos que resultan de la labor del Equipo de Alto Nivel, en el caso presente, considera que quedan algunos aspectos críticos que aún no han sido debidamente considerados. Los escasos progresos logrados en cuanto respecta a la elaboración de una legislación más eficaz contra la utilización del trabajo forzoso y la aplicación deficiente de las órdenes actualmente en vigor resultan particularmente decepcionantes. En consecuencia, la situación respecto del trabajo forzoso no ha cambiado de manera significativa en el terreno. Por lo tanto, el orador insta a la Oficina a reforzar la cooperación técnica que brinda para lograr cambios concretos en el terreno y mejorar el marco legislativo e insta al Gobierno a considerar seriamente el establecimiento de una representación de la OIT en el país, la cual podría contribuir a que se logre resolver más rápidamente estos problemas urgentes. A su juicio, estas medidas deberían mantenerse hasta que se observen resultados concretos.

Un representante gubernamental de los Estados Unidos manifiesta cierto escepticismo acerca de la capacidad concreta que tendría una representación de la OIT en Myanmar para garantizar la eliminación efectiva del trabajo forzoso. Sin embargo, apoya

el concepto de una misión a largo plazo de la OIT en el país. La visita del Equipo de Alto Nivel demuestra que el Gobierno de Myanmar puede cooperar con la OIT si así lo desea. El resultado de esta misión es, en su opinión, una evaluación de la situación equilibrada y exacta, que reconoce los méritos del Gobierno cuando corresponde. Al mismo tiempo, destaca que el proceso de eliminación del trabajo forzoso apenas ha comenzado y señala algunos de los obstáculos que aún impiden que se hagan más progresos. El informe sugiere varias maneras mediante las cuales el Gobierno podría demostrar su compromiso. Habría que pedirle al mismo que respondiera a esas sugerencias antes de la próxima reunión del Consejo de Administración.

El orador celebra el compromiso tomado por el Embajador ante el Presidente del Equipo de Alto Nivel el 7 de septiembre según el cual no se tomará ninguna medida de ningún tipo contra las personas y sus familiares o las organizaciones que hayan directa o indirectamente comunicado informaciones al Equipo de Alto Nivel. La alegación mencionada en el anexo XI relativa a la matanza de siete aldeanos en el estado de Shan, que habían presentado una queja sobre trabajo forzoso, es, por lo tanto, una cuestión muy preocupante. El Equipo de Alto Nivel subraya que se trata sólo de uno de los muchos problemas que ha tenido que oír acerca de la práctica de trabajo forzoso, la cual sigue existiendo. No obstante, la promesa hecha por el Gobierno de investigar esta cuestión detenidamente y de informar a la OIT de los resultados de dicha investigación es una indicación positiva de que el Gobierno está preparado a enfrentar la aparente impunidad con la cual las autoridades militares siguen recurriendo al trabajo forzoso a pesar de las órdenes del Gobierno de no hacerlo.

El informe del Equipo de Alto Nivel es un paso importante para la OIT pues trata de aunar la influencia de sus mecanismos de control y la importancia de su asesoramiento técnico para sobrellevar uno de los problemas de la era moderna más difíciles de resolver en materia de derechos humanos. El orador comparte el reconocimiento expresado por el Equipo de Alto Nivel al Gobierno de Myanmar por la cooperación brindada y confía que dicha cooperación seguirá, pues queda un largo camino por recorrer antes de alcanzar la meta final de la erradicación definitiva y verificable del trabajo forzoso en Myanmar. Si no se observan progresos significativos, habría que considerar la adopción de otras posibles soluciones en un futuro cercano.

Un representante gubernamental del Japón elogia al Equipo de Alto Nivel por su dedicación al cumplimiento de su misión de manera objetiva y positiva, y al Gobierno por compartir su compromiso político para con este proceso y por cooperar plenamente con el Equipo. El informe señala la necesidad de mejoras en muchas áreas, aunque la situación en otras, particularmente en zonas fronterizas, sigue siendo grave. En conjunto, no obstante, el Gobierno está respondiendo con seriedad a las preocupaciones de la comunidad internacional, y ello ante la difícil situación social, económica y de seguridad política de Myanmar. Debe recomendarse al Gobierno que haga mayores esfuerzos en materia de políticas, y la comunidad internacional debe reconocer estos esfuerzos con la mayor paciencia. Japón siempre ha sido partidario de resolver esta cuestión a través del diálogo y la cooperación entre la OIT y el Gobierno de Myanmar, por lo que apoya la idea de solicitar a la Oficina que continúe estudiando, con las autoridades de Myanmar, las diversas recomendaciones hechas por el Equipo de Alto Nivel, e informe al respecto al Consejo de Administración en marzo de 2002.

En la última reunión de la Conferencia en junio de 2001, el representante del Gobierno japonés había intentado interpretar con optimismo la decisión adoptada por la Conferencia, y el informe del Equipo de Alto Nivel demostraba que este optimismo no estaba infundado. Ahora la OIT debe alentar a Myanmar a que actúe con audacia a pesar de los problemas tremendamente difíciles a los que se ha enfrentado durante el proceso de edificación nacional. Se espera que el Director General y Myanmar actúen recíproca y

productivamente e informen de los progresos en la próxima reunión. La comunidad internacional y Myanmar no deben permitir que este impulso flaquee.

Un representante gubernamental de Lituania apoya plenamente la intervención en nombre de la Unión Europea y está convencido de que sólo pueden alcanzarse progresos importantes con la presencia a largo plazo de la OIT en Myanmar.

Un representante gubernamental de China reitera el punto de vista consecuente de su Gobierno según el cual, en los asuntos internacionales, todas las partes interesadas deberían resolver los problemas y diferencias a través del diálogo y la consulta. Se opone al uso de la presión y al recurso a la confrontación política o económica. Toma nota de que, con la aplicación de las leyes pertinentes promulgadas el año anterior y con la prosecución de su cooperación con la OIT, el Gobierno de Myanmar ha demostrado buena voluntad política. Esta voluntad política debe elogiarse y promoverse, y también debe ser compartida por las partes interesadas, incluida la OIT. Aunque se opone firmemente a todas las formas de trabajo forzoso, el Gobierno de China considera que el fenómeno del trabajo forzoso es el resultado de muchos factores complejos, entre los que se incluyen factores económicos, sociales y jurídicos, y niveles de educación y de desarrollo, por lo que es importante ayudar a los países a abordar estas causas fundamentales. Myanmar es un país en desarrollo relativamente pobre. Para erradicar el trabajo forzoso, la comunidad internacional debería tomar en consideración las condiciones específicas de cada país, y es sólo promoviendo el diálogo y proporcionando asistencia y formación que se puede ayudar a los países a resolver el problema. Por consiguiente apoya plenamente el llamamiento de los países de la ASEAN a estudiar la situación y a retirar en cuanto sea posible las medidas obligatorias adoptadas contra el Gobierno de Myanmar.

Un representante gubernamental de la República de Corea, al tiempo que elogia al Gobierno de Myanmar por su plena colaboración con el Equipo de Alto Nivel y sus esfuerzos llevados a cabo hasta el momento para mejorar la situación, considera que debería seguir con estos esfuerzos y considerar favorablemente la sugerencia del Equipo de Alto Nivel de nombrar un *ombudsman* y/o establecer una presencia permanente de la OIT en el país. También insta al Director General a continuar con sus esfuerzos para mejorar la situación, proporcionando asistencia técnica, como ha venido haciendo hasta ahora.

Un representante gubernamental de la India comenta que su Gobierno siempre ha apoyado un enfoque promocional por parte de la OIT en aquellos asuntos que incluye su mandato, por lo que se opone a un enfoque punitivo para secundar los objetivos de la OIT. Agradece la visita del Equipo de Alto Nivel a Myanmar como un paso en la dirección correcta y hace hincapié en la necesidad de que el Director General y el Gobierno de Myanmar continúen cooperando para resolver cualquier cuestión pendiente.

Un representante gubernamental de la República Islámica del Irán, que se opone firmemente al trabajo forzoso, prohibido en su país por la Constitución, da la bienvenida a los avances que se han producido en este caso, resultado de la misión del Equipo de Alto Nivel. Su Gobierno piensa que el único modo efectivo de aplicar las normas de la OIT, incluido el [Convenio núm. 29](#), es a través de la cooperación técnica de la OIT y de un diálogo constructivo y espera que esto se tenga en cuenta como factor esencial para la aplicación con éxito de los convenios de la OIT. Por la misma razón, su Gobierno piensa que las medidas punitivas y las sanciones son contraproductivas.

Un representante del Gobierno del Chad declara que el ser originario de un país que ha experimentado dos décadas de guerra con todas sus consecuencias conlleva la observancia de los derechos humanos, y que se encuentra en buena posición para valorar puntos delicados de este tipo. No obstante, es precisamente a causa de lo delicado del problema, que el diálogo y el apoyo de la comunidad internacional son esenciales. La

misión del Equipo de Alto Nivel y su informe han supuesto progresos muy positivos. Sin embargo, es entristecedor que la inaceptable práctica del trabajo forzoso siga prevaleciendo en el siglo XXI, y aún quedan pasos decisivos que dar por parte del Gobierno de Myanmar para eliminar esta práctica. Por todo ello, espera que el Gobierno pueda aceptar una presencia permanente de la OIT y la emplee para aplicar las recomendaciones del Equipo de Alto Nivel.

El Embajador de Myanmar señala que el informe del Equipo de Alto Nivel muestra claramente que se ha producido una evolución positiva en la situación de Myanmar; por ejemplo, en comparación con la situación de 1998, el Equipo de Alto Nivel no ha encontrado indicios de que se esté utilizando el trabajo forzoso en proyectos de infraestructuras civiles. En lo que respecta al presunto incidente de Shan State, las investigaciones están en curso y lo más justo es esperar los resultados. Los miembros del Consejo de Administración deben por consiguiente abstenerse de prejuzgar este caso.

El conocimiento de algunas de las características específicas de Myanmar es necesario para apreciar la verdadera situación del país. En primer lugar, Myanmar es relativamente grande, dos tercios del país lo ocupan terrenos montañosos y accidentados, y la mitad tierras forestales. A pesar de las recientes mejoras en las infraestructuras nacionales, las comunicaciones siguen siendo difíciles, especialmente en áreas fronterizas. En segundo lugar, Myanmar es una sociedad multirracial con 135 grupos étnicos. En tercer lugar, el problema de la insurrección ha afectado al país desde su independencia en 1948. Hasta hace muy poco, grupos armados se enfrentaban al Gobierno en un conflicto armado. Tras el advenimiento del Consejo de Estado para la Paz y Desarrollo, 70 grupos armados han vuelto al marco de la legalidad, mientras que otros siguen en la ilegalidad.

Además, en varios momentos de la historia, la integridad territorial y la unidad del país han estado en peligro. Este fue el caso en los tiempos de disturbios y anarquía de 1998. Las fuerzas armadas salvaron al país. De ahí que el SPDC estableciera tres causas nacionales: la no desintegración de la Unión, la no desintegración de la solidaridad nacional, y la consolidación de la unidad nacional. Utilizando una analogía médica, en septiembre de 1998 estaba en la unidad de cuidados intensivos, y desde entonces ha iniciado una fase de recuperación y se encuentra en situación estable, aunque debe medir sus esfuerzos con sumo cuidado. Todo esto explica por qué Myanmar debe adoptar un enfoque gradual con respecto a la representación de la OIT en el país.

El Vicepresidente trabajador toma nota de la unanimidad del Consejo de Administración en la valoración del informe del Equipo de Alto Nivel como un documento equilibrado y objetivo. Debería por consiguiente, haber poca cabida al desacuerdo con respecto a lo que debería hacerse para aplicar sus conclusiones. Una serie de oradores, en especial los representantes de los Gobiernos de la ASEAN, han acogido favorablemente la cooperación del Gobierno de Myanmar con el Equipo de Alto Nivel y su voluntad política declarada de erradicar el trabajo forzoso. No obstante, esta política todavía debe ser sometida a prueba, y contrastarse con criterios concretos y verificables. La primera prueba atañe a las medidas efectivas para procesar y castigar a los responsables del trabajo forzoso. Las autoridades de Myanmar, con la inclusión de las autoridades militares, deben responsabilizarse de las órdenes por ellas dictadas, y el incumplimiento de estas órdenes debe investigarse y enjuiciarse puntualmente, poniendo fin de este modo a la inmunidad generalizada de que disfrutaban los responsables. Una segunda prueba de la credibilidad de su voluntad para cooperar plenamente con la OIT en la erradicación del trabajo forzoso, la pasaría el Gobierno al aceptar una representación a largo plazo de la OIT en el país, y no sólo limitándose a aceptar visitas periódicas.

El orador rechaza el argumento según el cual el trabajo forzoso está relacionado de algún modo con el nivel bajo de desarrollo económico. Hay países incluso más pobres que

Myanmar donde el trabajo forzoso no es una práctica habitual. El Embajador había señalado el párrafo 56 del informe, que revela que el trabajo forzoso ya no se practica en los proyectos civiles, pero el informe deja claro que hoy el trabajo forzoso parece practicarse exclusivamente en áreas bajo control militar. Es esta otra característica que distingue a Myanmar de otros países. Incluso en países en donde existen otras prácticas semejantes al trabajo forzoso, como la servidumbre por deudas, éstas no son llevadas a cabo por personas que trabajan directamente para el gobierno. El Gobierno de Myanmar no pasará su test de credibilidad a menos que pueda controlar de manera efectiva las acciones de su propio personal militar y procesarlo en caso de incumplimiento de sus propias órdenes. El argumento según el cual el trabajo forzoso podría ser el resultado de un nivel de educación bajo también resulta poco convincente, ya que los oficiales del ejército que supuestamente han impuesto este tipo de trabajo parecen tener más que un nivel básico de educación.

Por consiguiente, es difícil dar crédito a las promesas del Gobierno. Mientras comparte la opinión de otros oradores sobre el valor del diálogo para resolver este problema, señala que no existe realmente la posibilidad de un diálogo tripartito en un país como Myanmar, donde los sindicatos no están permitidos. Por todas estas razones, juzga prematuro reconsiderar las anteriores decisiones del Consejo de Administración y de la Conferencia al respecto, pero le complacería apoyar el levantamiento inmediato de las sanciones contra Myanmar tan pronto como el Gobierno pueda demostrar convincentemente que cumple con las condiciones.

El Vicepresidente empleador está de acuerdo en que la fase en la que podría debatirse el levantamiento de las sanciones no se ha alcanzado aún. Queda mucho por hacer. El Embajador de Myanmar había destacado las preocupaciones específicas de su país, que obviamente difieren de las de muchos otros países. No obstante, ninguna prioridad relacionada con la consolidación del territorio nacional puede justificar el recurso al trabajo forzoso. El derecho a la vida y otros derechos fundamentales deben prevalecer sobre las causas nacionales que el Embajador ha identificado.

Por lo tanto, el Grupo de Empleadores solicita que el Consejo de Administración secunde el informe del Equipo de Alto Nivel y sugiere que, tan pronto como sea posible, elabore un plan claro y detallado que estipule la presencia permanente de la OIT en Myanmar, la creación de un puesto de *ombudsman*, la difusión necesaria de normativas y directrices que prohíban el trabajo forzoso, y la investigación y procesamiento de los casos de incumplimiento. Es esencial que el cese del trabajo forzoso pueda comprobarse de manera concreta, algo que hoy por hoy no puede hacerse.

El Presidente suspende el debate temporalmente para permitir la preparación de las conclusiones preliminares que deben presentarse al Consejo de Administración.

Preside el Vicepresidente empleador.

Cuarto punto del orden del día

ACONTECIMIENTOS RELACIONADOS CON LA CUESTIÓN DE LA OBSERVANCIA POR EL GOBIERNO DE MYANMAR DEL CONVENIO SOBRE EL TRABAJO FORZOSO, 1930 (NÚM. 29) (cont.)

El Presidente lee el siguiente texto de conclusiones propuestas para este punto:

1. El Consejo de Administración tomó nota con gran interés del informe preparado por el Equipo de Alto Nivel y expresó su gratitud a dicho Equipo y a su Presidente, Sir Ninian Stephen, por haber aceptado esta importante y ardua tarea, y los felicitó por la calidad del trabajo realizado.

2. El Consejo reconoce que las autoridades de Myanmar han cumplido con los compromisos dimanantes del Protocolo de Entendimiento de 19 de mayo de 2001, pero se propone mantener la vigilancia en lo que respecta al compromiso paralelo asumido por dichas autoridades de no tomar ninguna medida contra las personas u organizaciones, que de forma directa o indirecta hayan podido contribuir a la labor del Equipo.

3. El Consejo reconoce, por otra parte, los esfuerzos que dichas autoridades han desplegado con miras a la difusión de las órdenes entre la población, pero estiman que esos esfuerzos deben reforzarse y ampliarse recurriendo a todos los medios de comunicación y a la utilización de los idiomas apropiados, de conformidad con el párrafo 42 del informe.

4. No obstante, se han manifestado profundas inquietudes con respecto a las repercusiones muy limitadas que ha tenido hasta ahora esta nueva legislación y, en particular, a la impunidad que siguen teniendo en el plano penal quienes cometen infracciones, a pesar de lo dispuesto en dicha legislación.

5. En consecuencia, las autoridades de Myanmar tendrían que emprender esfuerzos urgentes para remediar esta situación y dar garantías más convincentes de su voluntad de lograrlo antes de la próxima reunión del Consejo.

6. Con tal finalidad, el Consejo encomienda al Director General que prosiga el diálogo con miras a ultimar con las autoridades las modalidades y los parámetros de una representación continua y eficaz de la OIT en Myanmar, que debería establecerse lo más rápidamente posible.

7. El Director General debería también continuar prestando asistencia a las autoridades con el fin de poner en práctica las otras propuestas concretas contenidas en el informe, incluida la que se refiere al establecimiento de una función del tipo *ombudsman*.

8. Se invita, pues, al Director General a presentar un informe al respecto a la próxima reunión del Consejo. Según los progresos, o la ausencia de progresos, que se hayan registrado sobre los diferentes puntos considerados, incluidas las consecuencias penales que podrían tener los alegatos evocados en el párrafo 28 del informe — si estos fuesen fundados —, incumbirá al Consejo sacar las conclusiones apropiadas tanto por lo que respecta a las acciones que sean de su competencia como a aquellas de las que debería ocuparse la Conferencia.

El Consejo de Administración adopta este texto por consenso.

El Embajador de Myanmar reitera la posición de su Gobierno con respecto a lo delicado del punto de la representación de la OIT en su país. Como primera medida, está dispuesto a recibir visitas de un equipo de la OIT, con sede en Ginebra, o en Bangkok o en

otro lugar, que podrían durar una o dos semanas, o incluso más. Este equipo disfrutaría de los mismos medios que el Equipo de Alto Nivel. Aunque no descarta por completo algún tipo de representación de la OIT en el país, considera que sólo puede conseguirse enfocando la situación por pasos. El orador también se reserva la posición de su Gobierno en relación con el texto recién adoptado por el Consejo de Administración.

Se levanta la sesión a las 13 h. 20.



OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

[GB.283/5/2](#)
283.^a reunión

Consejo de Administración

Ginebra, marzo de 2002

**F. Informe de la Misión de Cooperación Técnica
de la OIT a Myanmar (19-25 de febrero de 2002)**

I. Origen de la Misión

1. Como parte de las conclusiones adoptadas después de examinar el informe del Equipo de Alto Nivel en noviembre de 2001, el Consejo de Administración: 1) solicitó al Director General «que prosiga el diálogo con miras a ultimar con las autoridades las modalidades y los parámetros de una representación continua y eficaz de la OIT en Myanmar, que debería establecerse lo más rápidamente posible»; 2) señaló que el Director General debería «seguir prestando asistencia a las autoridades con el fin de poner en práctica las otras propuestas concretas contenidas en el informe, incluida la que se refiere al establecimiento de una función del tipo ‘ombudsperson’»; y 3) invitó al Director General a presentar en la próxima reunión un informe sobre los diferentes puntos considerados, «incluidas las consecuencias penales que podrían tener los alegatos evocados en el párrafo 28 del informe [del Equipo de Alto Nivel] si éstos fuesen fundados»¹.
2. En consecuencia, el 23 de noviembre de 2001, el Director General envió una carta al General en Jefe Than Shwe, Presidente del Consejo de Paz y Desarrollo del Estado, ofreciendo a las autoridades de Myanmar, en el plazo más breve y conveniente para ambas partes, la asistencia necesaria para alcanzar los objetivos acordados por el Consejo de Administración. Esta carta se reproduce en el anexo I.
3. En una comunicación enviada al Director General el 11 de febrero de 2002, la Misión Permanente de Myanmar indicó que las autoridades de Myanmar estaban dispuestas a recibir la visita del Equipo de la OIT en Myanmar para examinar las conclusiones adoptadas por el Consejo de Administración. En respuesta, la Oficina envió una nota verbal indicando que quedaba entendido, como en ocasiones anteriores, que el Equipo de la OIT tendría «plena libertad para establecer los contactos que considerara apropiados».
4. Durante una reunión celebrada en Ginebra el 12 de febrero, el Representante Permanente de Myanmar en Ginebra, Embajador Mya Than, confirmó que las autoridades estaban preparadas para examinar todas las cuestiones pendientes. Se señaló al Embajador que para el Equipo de la OIT era importante tener plena libertad para establecer contactos, como en ocasiones anteriores. En particular, era esencial celebrar una reunión con la Sra. Daw Aung San Suu Kyi.
5. La Misión de Cooperación Técnica (MCT) salió de Ginebra el 16 de febrero de 2002². Dos miembros de la MCT hicieron escala en Kuala Lumpur para reunirse con el Enviado Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para Myanmar, Embajador Tan Sri Razali Ismail, antes de seguir viaje a Yangón junto con los otros dos miembros de la Misión el 19 de febrero. El programa detallado de las reuniones figura en el anexo X.
6. Como en ocasiones anteriores, la MCT tuvo la suerte de disponer de la asistencia de su «facilitador» en Yangón, Sr. León de Riedmatten del Centro para el Diálogo Humanitario.

¹ Véase documento [GB.282/4/2](#).

² Los miembros de la MCT eran los siguientes: Sr. Francis Maupain, Consejero Especial del Director General; Sr. Dominick Devlin, ex Consejero Jurídico de la OIT; Sr. Muneto Ozaki, Director de Investigación y Desarrollo de Políticas, Programa InFocus sobre Fortalecimiento del Diálogo Social, y Sr. Richard Horsey, Secretario.

II. Examen en el plano político del enfoque general de las cuestiones relativas al mandato

7. Antes de comenzar las discusiones sobre las cuestiones específicas tratadas en las conclusiones del Consejo de Administración, la MCT expresó el deseo de mantener una conversación general con el Ministro de Trabajo, quien tenía la responsabilidad principal de las presentes discusiones. Esta conversación tuvo lugar el primer día. Al día siguiente, la MCT tuvo también la oportunidad de reunirse con el Viceministro de Relaciones Exteriores.

Reunión con el Ministro de Trabajo (martes, 19 de febrero por la tarde)

8. Durante esta reunión, la MCT señaló que esa misión en particular era delicada. Contrariamente a las ocasiones anteriores, el propósito de la Misión no se limitaba a un solo tema sino que abarcaba tres cuestiones principales derivadas del mandato conferido al Director General en las conclusiones del Consejo de Administración. Cada una de estas cuestiones era muy delicada y difícil.
 9. Habida cuenta de la diversidad y la complejidad de dichas cuestiones podría existir la fuerte tentación de adoptar, como en casos anteriores, un método de trabajo por etapas. Sin embargo, es un hecho que podría avanzarse más fácilmente en cada una de estas cuestiones si se examinaran conjuntamente, en lugar de tratar de progresar sólo en una de ellas antes de considerar las demás. En efecto, hay una interdependencia o una complementariedad natural entre ellas y en particular entre las dos primeras: la buena disposición de considerar el establecimiento de una institución como la del mediador aliviaría la carga de las demandas hechas a la representación de la OIT. Además, como lo ha señalado Sir Ninian, la existencia de un mediador o de una presencia de la OIT podría proporcionar una respuesta a la pregunta de cómo atender alegaciones y refutaciones conflictivas en el futuro. Sin embargo, en el caso de la alegación específica referida en el párrafo 28 del informe del Equipo de Alto Nivel, tal vez se considere más oportuno encontrar una solución *ad hoc* si las autoridades están dispuestas a buscar una confirmación independiente de las conclusiones de las investigaciones realizadas.
 10. La adopción de un enfoque global respecto de dichas cuestiones tendría también la ventaja de transmitir un mensaje significativo a la comunidad internacional. La MCT señaló que el Equipo de Alto Nivel había abierto una nueva perspectiva al referirse a la necesidad de tratar las causas profundas del trabajo forzoso, además de la necesidad de encontrar una manera de superar los obstáculos que impiden la aplicación efectiva de la legislación destinada a dar efecto a las obligaciones de Myanmar en conformidad con el Convenio [núm. 29](#). Esto permitió ampliar la gama de actividades de cooperación que podrían considerarse para eliminar el trabajo forzoso. Ahora bien, estas actividades sólo podrían canalizarse por intermedio de una presencia efectiva de la OIT en el país. Por esa razón, era fundamental discutir los parámetros de dicha presencia.
 11. Entre los comentarios hechos por el Ministro de Trabajo, surgieron varios puntos importantes: en cuanto a la presencia de la OIT, el Ministro señaló que la cooperación técnica de la OIT era aceptable, pero si la OIT recibiera quejas, viajara por el país y realizara tareas de «seguimiento», esto sería menos aceptable pues atentaría contra la soberanía del país. Habría que crear un clima de confianza progresivamente, lo que contribuiría a desarrollar la cooperación a partir de un comienzo modesto, como había ocurrido en el caso del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). La MCT señaló que, en vista de las conclusiones del Equipo de Alto Nivel, para ser útil, la cooperación técnica
-

tendría que abarcar varias zonas del país. Por consiguiente, esto supondría tener libertad de movimiento y para establecer contactos. En cuanto al elemento de «seguimiento» (no es la palabra usada por el Equipo de Alto Nivel), era evidente que de todas maneras esta cuestión sería discutible si la responsabilidad de la ejecución efectiva del proceso fuera conferida a una institución nacional como por ejemplo del tipo del mediador (ombudsperson).

12. En lo que respecta a la cuestión del mediador, el Ministro señaló que había discutido con el Procurador General (si bien aún no lo había hecho con el Presidente de la Corte Suprema, por no encontrarse éste bien). Observaron que esta institución no era ni familiar ni aceptada en la región; sólo en la Constitución de Tailandia figuraba una disposición que preveía esa posibilidad. El Ministro entendía que para la OIT era necesario que el mediador tuviera credibilidad tanto en el plano nacional como en el plano internacional. Sin embargo, el Gobierno no daba por terminadas las discusiones sobre esta cuestión.
13. Por último, en cuanto a la cuestión de las alegaciones, el Ministro se refirió a la información comunicada por la MCT, según la cual el informe del Teniente General Khin Nyunt, junto con la respuesta de Sir Ninian, sería presentado al Consejo de Administración. El Ministro consideró que las autoridades habían hecho lo que debían hacer y esperarían las reacciones del Consejo de Administración.

Reunión con el Viceministro de Relaciones Exteriores

14. La visita hecha a la mañana siguiente al Viceministro de Relaciones Exteriores, U Khin Maung Win, fue también la oportunidad de discutir el enfoque general, o sea, cómo tratar las tres cuestiones de manera coherente con el fin de encontrar soluciones más fáciles para cada una de ellas, en lugar de comenzar discusiones detalladas de cada una de ellas en el plano técnico.
 15. El Ministro destacó en particular que si ciertos miembros del Consejo de Administración eran escépticos y consideraban que las autoridades actuaban siempre en el último momento, bajo presión y aumentando sus exigencias, también había escépticos en el Gobierno de Myanmar respecto de la OIT, ya que al parecer siempre que las autoridades trataban de alcanzar un objetivo había algunos sectores, tal vez inspirados por consideraciones políticas, que consideraban que lo que se hacía no era suficiente y que deliberadamente pedían a Myanmar cosas imposibles de realizar. Si las decisiones tomaban tiempo, era porque el Gobierno tenía sus propios procedimientos, y si la situación era difícil en el Consejo de Administración no era más fácil en Myanmar. Sin embargo, se habían instaurado buenas relaciones de trabajo porque ambas partes trabajaban para alcanzar el mismo objetivo y el Gobierno se había dado cuenta de que al trabajar con la OIT podía alcanzar más rápidamente el objetivo fijado.
 16. En lo que se refiere a la cuestión de la representación de la OIT, el Ministro recordó que sin rechazar de plano el concepto, las autoridades habían considerado diferentes modalidades que consistían en visitas periódicas de Bangkok o de Ginebra. Sabían que esta posibilidad podía no ser considerada conveniente y estaban dispuestas a seguir examinando la cuestión de la presencia de la OIT.
 17. En cuanto al mediador (ombudsperson), el Ministro señaló que se trataba de una idea nueva y que para las autoridades su significado no era del todo claro, así como tampoco era clara la relación que se planteaba establecer con la representación de la OIT. La MCT señaló nuevamente que estaba dispuesta a aportar aclaraciones sobre esta cuestión en su debido momento.
-

18. En cuanto a las alegaciones, el Ministro destacó que las investigaciones habían sido realizadas por los más altos organismos de investigación del país. La cuestión era extremadamente delicada pues la respuesta había sido dada por el propio Teniente General Khin Nyunt. La MCT contestó que tenía plena conciencia de que se trataba de una cuestión sumamente delicada, si bien señaló nuevamente que el propósito no era poner en duda el rigor de las investigaciones, sino ayudar a las autoridades a obtener confirmación de que las alegaciones presentadas contra ellas no deberían ser necesariamente tomadas al pie de la letra. Como lo señaló Sir Ninian, esto suponía recurrir a una tercera parte independiente y objetiva.
19. El Ministro también subrayó, de un punto de vista más general, que las autoridades estaban dispuestas a examinar las distintas cuestiones «no sólo para mantener las apariencias». El hecho mismo de que la MCT estaba en Yangón y que las autoridades estaban dispuestas a discutir las cuestiones planteadas era en sí mismo un signo de flexibilidad y voluntad de acuerdo. Las autoridades tenían plena conciencia de la importancia de la Misión y de sus consecuencias. Si, tal como lo señaló la MCT, el caso podía tomar un rumbo u otro en el Consejo de Administración, lo mismo podía ocurrir del lado de Myanmar. La MCT expresó la firme convicción de que, en vista de los múltiples esfuerzos realizados y todo lo que se había logrado en menos de dos años, la tendencia positiva había llegado a un punto en el que no podía revertirse.

III. Discusiones a nivel técnico

20. Debido a que la delegación de Myanmar había indicado que necesitaba consultarse entre sí el miércoles por la tarde, sobre la base de estas discusiones preliminares, las discusiones sustantivas a nivel técnico sobre las tres cuestiones principales incluidas en el mandato concedido al Director General sólo pudieron comenzar al día siguiente. (Como se ve en el programa, la tarde del miércoles sirvió para establecer contactos y mantener reuniones informativas organizadas por el Coordinador Residente de las Naciones Unidas con diversas misiones diplomáticas y representantes de los organismos de Naciones Unidas.)
 21. Los interlocutores de la MCT para las discusiones técnicas fueron los Directores Generales de los departamentos ministeriales directamente relacionados con la cuestión (Ministerios de Trabajo y Relaciones Exteriores, Oficina del Fiscal General, Tribunal Supremo y Departamento de Administración General).
 22. Al inicio de las discusiones, el Director General del Departamento de Trabajo recordó que el informe del Equipo de Alto Nivel había sido positivo; y que en él se señalaba como aspecto importante la necesidad de fomentar el desarrollo económico, hecho que no debía olvidarse. Recientemente, 20.000 trabajadores habían perdido sus puestos de trabajo como resultado de la adopción de medidas comerciales o de inversión. Asimismo, insistió en que no había ni condiciones previas ni falta de flexibilidad en relación con las discusiones.
 23. La MCT respondió que se había generado un ritmo muy bueno que debería mantenerse. El informe del Equipo de Alto Nivel en efecto había proporcionado nuevas perspectivas en cuanto a la naturaleza y el alcance de la futura cooperación técnica al referirse a la necesidad de abordar, además de las causas institucionales de la falta de medidas de aplicación, los factores de desarrollo pertinentes al trabajo forzoso.
 24. A invitación de sus homólogos, la MCT procedió posteriormente a aclarar las posibles medidas que podrían prevalecer sobre las tres cuestiones principales.
-

Representación de la OIT en Myanmar

25. La MCT recordó que la idea de lo que se había definido en un principio como «presencia permanente», significaba simplemente que la OIT debería contar con una representación en Myanmar el tiempo que se considerara oportuno para lograr el objetivo buscado, es decir, ayudar a las autoridades a cumplir su compromiso de eliminar el trabajo forzoso.
 26. Por lo tanto, las funciones y la condición jurídica de la presencia de la OIT deberían basarse lo más posible en este objetivo fundamental en vez de adaptarse a funciones más habituales que se asignaban a las oficinas exteriores o de zona de la OIT. Ambas cosas deberían permitir a la OIT: i) proporcionar con mayor eficacia asistencia, información y asesoramiento sobre la aplicación de las órdenes complementarias, con objeto de garantizar el cumplimiento del [Convenio núm. 29](#), ii) desarrollar proyectos de cooperación técnica para ayudar a las autoridades a abordar las causas fundamentales del trabajo forzoso y prestar asistencia para movilizar recursos con este propósito, y iii) mantener informados regularmente a los órganos competentes de la OIT sobre los progresos obtenidos.
 27. En lo que respecta a la condición jurídica y las facilidades, la OIT no pediría nada extraordinario. No obstante, era importante insistir en la necesidad de que el personal de la Oficina del Representante de la OIT gozara de la misma libertad de movimiento y contactos, para cumplir claramente el objetivo de su presencia, que había disfrutado el Equipo de Alto Nivel, y que había sido respetada escrupulosamente.
 28. Tras esta presentación, la delegación de Myanmar reconoció que la idea inicial de organizar visitas esporádicas de Ginebra o Bangkok quizá no fuera adecuada. En cambio, ahora estaba dispuesta a aceptar la presencia de la OIT a través de un funcionario de enlace. Esta figura podría desarrollarse posteriormente siguiendo la pauta tan satisfactoria que se había establecido con el CICR.
 29. La MCT subrayó que la sugerencia inicial no se había aceptado porque no correspondería con los objetivos de una representación como se había esbozado previamente, es decir, para proporcionar diferentes tipos de asistencia efectiva que eliminaran efectivamente el trabajo forzoso. Una cooperación efectiva de la magnitud requerida justificaba plenamente una presencia significativa continua.
 30. Lo mismo se podía decir de lo que se había calificado como «funcionario de enlace», dependiendo de lo que realmente significase. A este respecto, había que aclarar primero algunas cuestiones y preguntarse si se refería únicamente a una persona. La delegación de Myanmar respondió que podía tratarse de una persona o quizás dos, pero que posteriormente podría ampliarse basándose en la experiencia y la confianza obtenidas.
 31. Otra cuestión que cabía preguntarse era si la delegación de Myanmar estaba dispuesta a aceptar el establecimiento de un marco jurídico que reconociese formalmente los objetivos, las funciones y la condición jurídica de tal presencia de la OIT. A diferencia del CICR, que no era una organización intergubernamental y cumplía funciones muy específicas basadas en la confianza, la OIT no podía comenzar de forma experimental sin disponer de un marco apropiado y transparente que definiese los pertinentes y necesarios parámetros aceptados por sus órganos representativos. La MCT recordó a sus interlocutores que hubiera sido inconcebible realizar la visita del Equipo de Alto Nivel sin que antes hubiera habido un entendimiento claro sobre sus objetivos y condiciones.
 32. En suma, el «funcionario de enlace» podría considerarse una medida muy positiva si se tomase en función de unos objetivos y propósitos claramente establecidos que se aplicasen
-

progresivamente. Desde ese punto de vista, el concepto de funcionario de enlace y la idea de un desarrollo progresivo mencionados por la delegación de Myanmar podrían cuadrar con la de una presencia «significativa» si el nombramiento del «funcionario de enlace» fuera reconocido como una medida provisional encaminada a establecer tal presencia significativa con objeto de lograr los objetivos compartidos. La delegación de Myanmar reconoció que la idea podía ser ciertamente interesante, y la MCT se ofreció para redactar un texto en el que se recogiese esta idea de forma más concreta.

- 33.** Este proyecto de texto fue presentado al día siguiente (viernes por la mañana) y se reproduce en el anexo IV. Tras un aplazamiento para permitir a la delegación de Myanmar que lo examinase, ésta presentó una contrapropuesta mucho más corta (anexo V). Aunque la contrapropuesta recogía buena parte del párrafo preambular del proyecto presentado por la MCT, en los párrafos dispositivos se preveía simplemente: i) el nombramiento de un funcionario de enlace de la OIT, y ii) los pormenores del protocolo de entendimiento que tendrían que elaborar posteriormente la OIT y el Ministerio de Trabajo. Se explicó que no había que sentirse desanimado por esta versión corta, ya que por el contrario su intención era lograr que se alcanzase una conclusión satisfactoria. La delegación de Myanmar señaló, en especial, que los pormenores de la condición jurídica, los privilegios y las inmunidades que figuraban en el texto de la MCT tardarían demasiado tiempo en desarrollarse y requerirían aprobación ministerial. La última frase permitía poder desarrollar estos pormenores. La delegación de Myanmar añadió que, en relación con otras cuestiones, cualquier idea que tuviera la MCT sería útil.
 - 34.** Tras un aplazamiento para poder examinar el proyecto, la MCT, en un esfuerzo por alcanzar un compromiso, presentó un breve texto basado en el proyecto de Myanmar. En vez de un «funcionario de enlace» el texto podría prever el establecimiento de una «representación de la OIT en Myanmar» en el primer párrafo dispositivo, y en el segundo párrafo dispositivo podría especificarse que las modalidades para la aplicación del protocolo de entendimiento, deberían ser desarrolladas posteriormente entre el Ministerio de Trabajo y la OIT, y la Organización debería tener debidamente en cuenta los parámetros proporcionados por la MCT en su primer proyecto (anexo IV), que hacía referencia al nombramiento de un «funcionario de enlace» como medida provisional.
 - 35.** La MCT explicó que el término de «enlace» e incluso mucho más el concepto de «funcionario de enlace» comportaba un significado muy específico y restrictivo en la práctica de la OIT. Si se dejaba en su forma actual, no estaría en consonancia con el mandato otorgado por el Consejo de Administración de proseguir el diálogo con miras a establecer una «representación efectiva en Myanmar», que lograrse los objetivos esbozados en el informe del Equipo de Alto Nivel y refrendados en las conclusiones del Consejo de Administración. No obstante, la MCT se había esforzado al máximo para hacer compatible este mandato estricto con la preocupación de Myanmar de dar cabida a un desarrollo progresivo. Con objeto de limitar el alcance de las enmiendas, se había abstenido de añadir una consideración muy importante que, no obstante, debería reflejarse en el informe, a saber, que las modalidades deberían desarrollarse tan pronto como fuera posible, si se tenía en cuenta el hecho de que la cuestión se presentaría a la Conferencia Internacional del Trabajo en su próxima reunión de junio.
 - 36.** Durante las discusiones posteriores, se siguió tratando de alcanzar un proyecto mutuamente aceptable que pudiera ser suscrito *ad referendum* por ambas partes. Así pues, la MCT estaba dispuesta a hacer referencia a una «representación/enlace» e incluso a un «enlace/representación» en vez de sólo a una «representación». También estaba dispuesta a añadir una referencia a las opiniones expresadas durante la discusión por la parte gubernamental sobre los parámetros del segundo párrafo dispositivo para que fuera más
-

equilibrado. Sobre esta base, la MCT podría rubricar el texto, pero cualquier desviación del mismo habría de presentarse al Director General.

37. Cuando fue evidente que esos esfuerzos no bastaban para llegar a un acuerdo, la MCT dejó claro que la última versión (reducida) que había presentado, incluidas las enmiendas debatidas en el párrafo 36 *supra*, era en su opinión el límite de lo que podía considerarse razonablemente compatible con el mandato del Director General. Obviamente no existía ninguna obligación para ninguna de las dos partes de rubricar un protocolo de entendimiento con el que no estuvieran suficientemente de acuerdo. Si la propuesta de la delegación de Myanmar era inamovible, entonces simplemente habría que someterla al Consejo de Administración quien era en cualquier caso quien tenía la última palabra.
 38. En ese punto la delegación de Myanmar decidió que, el texto presentado por la MCT, con las dos enmiendas mencionadas en el párrafo 36 *supra*, fuera sometido por ambas partes a sus autoridades respectivas (ese texto figura en el anexo VI).
 39. Cuando se reanudaron las discusiones (al día siguiente, sábado por la mañana, 23 de febrero) la delegación de Myanmar señaló que había recibido instrucciones precisas de mantener los párrafos dispositivos originales. Ello no obstante no debería influir en la futura colaboración con la OIT. La MCT señaló que tras haber consultado con Ginebra, hubiera sido posible rubricar la versión de compromiso que ambas partes habían aceptado presentar a sus respectivas autoridades, siempre que quedara claro que se entendía perfectamente la necesidad de desarrollar las modalidades tan pronto como fuera posible, dada la proximidad de la Conferencia Internacional del Trabajo, y que así quedara reflejado en el informe. No obstante, parecía que en ese momento las discusiones se alejaban de tal posibilidad. Dadas las circunstancias sólo quedaba tomar nota de que Myanmar aceptaba el nombramiento de un funcionario de enlace como figuraba en su proyecto. Al mismo tiempo, la MCT insistía en que sería importante que se le concediese la posibilidad de exponer a las más altas autoridades las consecuencias que podrían resultar de una falta de progreso incluso en esa cuestión clave, en especial en términos de pérdida de ritmo y de buena voluntad que se habían acumulado durante casi dos años.
 40. La delegación de Myanmar dijo que la oferta de nombrar a un «funcionario de enlace» preparaba el terreno para una futura cooperación, y que había que seguir mostrando buena voluntad, aunque la oferta no se mantendría necesariamente de forma indefinida. Señaló que la velocidad a la que se habían movido las cosas en relación con las cuestiones de la OIT prácticamente no tenía precedentes con ninguna otra organización; asimismo, subrayó que ninguna organización internacional, agencia de turismo, empresa o persona había recibido nunca la libertad de que había gozado el Equipo de Alto Nivel durante su visita.
 41. En ese punto, se decidió aplazar la sesión para dar a la delegación de Myanmar otra oportunidad de consultar de nuevo a sus autoridades, quienes asistían en ese momento a una ceremonia importante. Finalmente, se celebró una reunión en la tarde del sábado, donde se confirmaron las instrucciones de la delegación de Myanmar (el texto final que presentó en esa ocasión se reproduce en el anexo VII).
 42. La MCT señaló que las diferencias entre las partes no eran una simple cuestión de semántica. Tenían que ver con el compromiso de aceptar el principio de una representación significativa más allá del nombramiento de un «funcionario de enlace», que no figuraba en su texto. Un planteamiento progresivo era correcto siempre que se reconociera la existencia de los medios y la voluntad para seguir avanzando. Este objetivo se resumía en dos ideas muy simples que deberían figurar en los párrafos dispositivos, dejando aparte las complicaciones que suscitaba inevitablemente toda «redacción negociada», estos párrafos
-

dispositivos deberían recordar: i) que el Gobierno de Myanmar estaba dispuesto a aceptar el nombramiento inmediato de un funcionario de enlace en Myanmar que comenzara a trabajar en pos de los objetivos mencionados en los párrafos preambulares comunes a todas las versiones, y ii) que el Gobierno accedía a desarrollar las modalidades para el establecimiento de una representación significativa de la OIT tan pronto como fuera posible, teniendo en cuenta los parámetros proporcionados por las opiniones de la MCT y el Gobierno, que figuraban en el último proyecto.

43. La OIT no presentó formalmente un proyecto orientado en ese sentido a fin de que las cosas no se complicaran más, pero aseguró que si la delegación de Myanmar estaba interesada en elaborar un texto sobre esa base, todavía podría alcanzarse un acuerdo antes de que terminara la misión, sobre todo teniendo en cuenta que se había pospuesto el regreso de dos miembros de la MCT para que pudieran asistir a una entrevista que había sido pospuesta con Daw Aung San Suu Kyi el lunes por la tarde.
44. Como se podrá ver en la sección a continuación, esta entrevista finalmente no se produjo, ya que los dos miembros de la MCT fueron informados cuando se disponían a partir hacia el aeropuerto de que el Ministro de Trabajo podía recibirlos y que con ese fin había cancelado otros compromisos.

Ombudsperson/alegatos

45. La Misión de Cooperación Técnica tuvo también la ocasión de aclarar con más detalle las dos últimas cuestiones durante la primera reunión a nivel técnico. En lo que respecta al *ombudsperson*, se destacó que el término, que tenía algunas connotaciones amplias, no debería prestarse a confusión. La propuesta se debió a que el Equipo de Alto Nivel tuvo conocimiento de que las víctimas del trabajo forzoso tenían miedo a utilizar las vías de que disponían para buscar reparación. La idea del Equipo de Alto Nivel de establecer «una función del tipo *ombudsperson*» no tenía en absoluto por objeto incorporar una institución extranjera sino, por el contrario, desarrollar la «responsabilidad» nacional en el proceso de erradicación del trabajo forzoso con la credibilidad necesaria. Lo que contaba era la intención.
 46. La delegación de Myanmar consideraba que la propuesta contenía algunos aspectos interesantes pero todavía quedaban por ultimar algunos detalles, por ejemplo quién sería la persona designada y cómo se ganaría esa mujer o ese hombre la confianza interna. La misión de cooperación técnica señaló que no se trataba tanto de quién debería ser *ombudsperson* (normalmente un nacional, pero era perfectamente concebible que se designara a un no nacional) sino más bien de cómo sería designado y cuál sería el marco jurídico adecuado que le permitiría cumplir sus responsabilidades de manera creíble.
 47. A este respecto, era necesario tener en cuenta algunos parámetros esenciales: el *ombudsperson* deberá tener un mandato de duración determinada, no prorrogable y que no podrá interrumpirse excepto en caso de negligencia en el cumplimiento del deber. El *ombudsperson* no estará facultado para adoptar ninguna decisión ni medida correctiva, pero podrá proponer formas de remediar la situación a las autoridades competentes. El *ombudsperson* deberá contar con el suficiente apoyo administrativo para desempeñar sus funciones en las diversas regiones del país. Ya que era evidente que esto podría suponer una importante carga financiera, se debería prever la posibilidad de que el *ombudsperson* aceptara fondos en condiciones que salvaguardaran la total independencia de la institución. La Misión de Cooperación Técnica estaba preparada para proporcionar algunos elementos que habrían de considerarse al respecto. En términos más generales, la OIT podría prestar
-

asistencia a las autoridades para encontrar a la persona adecuada aunque la decisión incumbía totalmente a las autoridades.

48. La delegación de Myanmar señaló de nuevo que la idea era muy inhabitual en la región y expresó su preocupación porque esta institución pudiera superponerse a la policía y a las autoridades judiciales. La MCT respondió que la intervención del *ombudsperson* no prejuzgará el derecho de una presunta víctima de utilizar las vías judiciales normales. Así pues habría complementariedad y no superposición.
49. Por último en lo que respecta a los alegatos, la Misión de Cooperación Técnica recordó que el Sir Ninian había transmitido a la OIT la comunicación de fecha 24 de enero de 2002 enviada por el Teniente General Khin Nyunt (anexo II), junto con su respuesta de fecha 31 de enero de 2002 (anexo III)³. Se indicó que, por supuesto, estos documentos se someterían al Consejo de Administración, junto con el informe de la MCT. Así, la respuesta estaría a disposición del público y cabía esperar que las ONG y, en particular, la que había presentado el alegato, no aceptarían fácilmente la refutación. Esta es la razón por la que el Sir Ninian había señalado con acierto en su respuesta la necesidad de disponer de un mecanismo objetivo para solucionar este tipo de situación. En este caso concreto, una solución *ad hoc* podía ser más adecuada que el posible *ombudsperson* o la representación de la OIT que se menciona en esta carta. Sin duda, la OIT estará dispuesta a prestar asistencia para encontrar esta solución *ad hoc*. La delegación de Myanmar comentó que esto era una cuestión extremadamente delicada y que las autoridades habían hecho todo lo posible por investigar y aclarar la cuestión. Tenían la sensación de estar enfrentados una vez más a la OIT en un proceso interminable en el que cualquier esfuerzo de su parte daría lugar inevitablemente a más demandas.

Comité de coordinación

50. La MCT había expresado su deseo de celebrar una reunión con el Comité de coordinación establecido en virtud de la orden complementaria, a fin de dar seguimiento a otras cuestiones planteadas en el informe del Equipo de Alto Nivel. Dado que no se pudo celebrar esta reunión antes de su partida, la MCT presentó un recordatorio (anexo VIII) de las cuestiones pendientes⁴.

³ El 27 de octubre de 2001, el Equipo de Alto Nivel, que se encontraba en Ginebra para la aprobación de su informe, había escrito otra carta al Teniente General Khin Nyunt en relación con un alegato de una ONG según el cual una persona entrevistada por el equipo en Maungdaw Sur había sido arrestada junto con otras cuatro personas. El Teniente General Khin Nyunt respondió el 3 de noviembre que, según las investigaciones, al parecer no había ninguna persona con el nombre indicado que viviera en esa zona ni detenida. Posteriormente, esa misma ONG informó a la OIT de que dicha persona había sido liberada.

⁴ Cabe señalar a este respecto que en la reunión con el Ministerio de Trabajo que se celebró el primer día, se facilitó a la MCT una edición del periódico *The Myanmar Times* de fechas 24 de diciembre de 2001 – 6 de enero de 2002, vol. 5, núm. 95, en birmano e inglés. Un artículo de este periódico citaba el texto íntegro de la orden complementaria de la orden 1/99.

IV. Reunión de conclusiones con el Ministerio de Trabajo (lunes, 25 de febrero, 17 h. 15)

51. La Misión de Cooperación Técnica manifestó su satisfacción por este nombramiento que ofrecía la posibilidad de transmitir importantes mensajes al Director General, aun cuando entretanto se habían producido ciertos acontecimientos desafortunados que exigían también aclaración. La reunión era importante no porque la OIT pusiera en entredicho las decisiones que las autoridades consideraban adecuadas en el ejercicio de su soberanía, sino porque la MCT estimaba que las autoridades al más alto nivel deberían estar en condiciones de adoptar estas decisiones con pleno conocimiento de las posibles ramificaciones.
 52. Esta era la quinta misión de la OIT a Myanmar, y debería haber sido una misión prometedora. Se había logrado mucho en menos de dos años, y todavía se podía conseguir más en las próximas semanas. El informe del Equipo de Alto Nivel había abierto el camino para una cooperación más amplia que tendría que ocuparse no sólo de la aplicación de la orden complementaria, sino también de las causas fundamentales del trabajo forzoso. Sin embargo, esta cooperación sólo se podría encauzar a través de una presencia efectiva de la OIT en Myanmar.
 53. La MCT destacó de nuevo que había constancia de que siempre había tratado de prestar asistencia para encontrar soluciones aceptables para ambas partes, y que también trataba siempre de destacar las ventajas que las autoridades podían obtener de una mayor cooperación; sin embargo, las autoridades deberían ser plenamente conscientes de lo que podían perder si no se realizaba ningún progreso. La MCT no había insistido en este punto hasta el momento, porque el argumento a favor parecía ser contundente. Sin embargo, el Director General había solicitado específicamente que se señalara a la atención el hecho de que la buena voluntad que se había demostrado durante ese período se podía perder. Sin embargo, también era importante recordar que el Consejo de Administración había indicado claramente que las conclusiones que tendrían que extraer en su reunión de marzo podrían ir en cualquier dirección en función del progreso realizado o de la falta de progreso. Si, por otro lado, se pudiera convenir en una presencia de la OIT, sería un mensaje muy positivo para la comunidad internacional, las empresas y los consumidores.
 54. La MCT destacó que, en particular respecto de la cuestión de la presencia de la OIT, parecían haberse logrado algunos progresos hacia una solución que podría ser indicativamente aceptable para ambas partes. Sin embargo, las discusiones habían llegado a un punto muerto debido a «las instrucciones estrictas» procedentes de autoridades superiores y que limitaban seriamente el alcance de las discusiones sobre las modalidades de representación de la OIT a la simple cuestión de un «funcionario de enlace». Estas instrucciones estrictas eran al parecer compatibles con el propio mandato que se había dado al Consejo de Administración de perseguir un «diálogo» útil; el Director General, una vez informado de la situación, pidió a la MCT que transmitiera su opinión de que, si hubiera tenido antes conocimiento de esta limitación, no hubiera enviado la presente Misión.
 55. Esta posición sólo podía haber sido fruto de una mala interpretación; no era en absoluto la intención de la OIT imponer su presencia contra la voluntad del Gobierno o de sus derechos soberanos. La MCT sólo trataba de prestar asistencia a las autoridades en el cumplimiento del compromiso por ellas mismas reconocido de erradicar el trabajo forzoso en interés de su pueblo. La OIT comprendía muy bien que esto no se podía hacer de la noche a la mañana, que se trataba de un problema complejo con raíces históricas, y que la presencia de la OIT debería establecerse, en consecuencia, de forma progresiva siempre que el objetivo estuviera claro.
-

-
56. Lo mismo ocurría con el segundo tema al que se hacía referencia en las conclusiones del Consejo de Administración, el posible establecimiento de una función del tipo «ombudsperson». Durante las deliberaciones a nivel técnico, Myanmar había expresado a la MCT ciertos recelos, a saber, que el transplante de una institución foránea en la región para una situación muy concreta sería inapropiado. No obstante, se debe hacer hincapié en que la sugerencia del Equipo de Alto Nivel tenía una intención completamente distinta. Sin duda, se creaba una institución nacional, como se había explicado en el ámbito laboral, para que a través de la misma surgiera un criterio de «responsabilidad nacional» acerca de la erradicación del trabajo forzoso. En la esperanza de que se pudieran aclarar esta clase de malentendidos, la MCT había comunicado a sus homólogos que trataría de poner por escrito los principales parámetros de una institución de esta clase y a tal efecto ahora le complacía entregar al Ministro una carta de dos páginas (reproducida en el anexo IX).
57. Por último, en relación con la cuestión de las «alegaciones» la Misión de Cooperación Técnica percibía cabalmente cuán delicada era esta cuestión. Una vez más, no era intención de la OIT poner en tela de juicio los esfuerzos que las autoridades habían realizado al más alto nivel al llevar a cabo la investigación. La cuestión era cómo lograr que esos esfuerzos tuvieran el debido reconocimiento y la debida repercusión en el Consejo de Administración. Si el Gobierno de Myanmar deseaba demostrar que este tipo de alegación no siempre debía tomarse a la ligera, contaba con una excelente oportunidad, sin embargo, no podía hacerlo solo pues si así ocurría, estaría actuando como juez y parte. Debía obtener una confirmación, independiente y fiable, tal como se daba a entender en la carta de Sir Ninian al Secretario-1. La OIT estaba preparada para encontrar una persona independiente que realizara esta tarea, que fuera totalmente aceptable para las autoridades y gozara de la credibilidad internacional necesaria.
58. Para finalizar estas observaciones, sin embargo, la MCT señaló que aunque los resultados de esta visita eran decepcionantes y lamentables porque las mejoras para la mayor parte de las personas interesadas se verían postergadas durante muchos meses, si no años, aún quedaban tres semanas para el Consejo de Administración y la Misión esperaba que se aprovechara bien ese tiempo.
59. El Ministro explicó que, en relación con el primer tema, entendía que la MCT había aceptado la idea de un «funcionario de enlace» y que casi no percibía diferencias entre los respectivos textos finales. La propuesta de Myanmar representaba un avance muy importante y debía ser considerada a la luz de experiencias similares llevadas a cabo con el CICR y el ACNUR. La Misión notó que, sin repetir los argumentos que se habían intercambiado previamente a nivel técnico, era preciso subrayar dos cuestiones. La primera era que no se trataba de un problema semántico y que la Misión sin duda había estado dispuesta a adaptar el concepto de un «funcionario de enlace» siempre y cuando los objetivos y el marco fueran claros. La segunda era que había una diferencia fundamental entre los dos textos precisamente porque el segundo párrafo operativo de la propuesta de Myanmar no establecía un compromiso claro con el objetivo de una presencia significativa (es decir, concreta) a la que se podría llegar progresivamente; en consecuencia, limitaba el ámbito de la discusión a las modalidades del «funcionario de enlace» en lugar de las de una presencia efectiva.
60. Por lo que respecta a la cuestión del *ombudsperson*, el Ministro señaló que parecía ser una buena idea pero que el actual Gobierno era un Gobierno de transición y era cauteloso a la hora de tomar medidas que podían comprometer el futuro del país o incomodar a otras partes. La Misión señaló que esta situación no debía impedir que las autoridades al menos allanaran el camino para que en el futuro se adoptara una posible reforma de este tipo. El Ministro, en cualquier caso, indicó que examinaría las ideas que la Misión había plasmado en el texto presentado.
-

- 61.** Por último, la Misión señaló el incidente que había tenido lugar esa tarde cerca de la residencia de Daw Aung San Suu Kyi. La Misión recordó a sus interlocutores que dos de sus miembros habían postergado su regreso a Ginebra para poder asistir a la entrevista con Daw Aung San Suu Kyi que, tras haberlo solicitado, se había cambiado del sábado al lunes. No comprendía los motivos del incidente, sin embargo, creía que era particularmente lamentable pues el Consejo de Administración consideraba de suma importancia que esa Misión se entrevistara con Daw Aung San Suu Kyi e iba a tener que dar cuenta del incidente. El Ministro manifestó su sorpresa pues no se le había informado acerca de esos contratiempos.
- 62.** Para concluir la reunión, el Ministro hizo referencia a la observación de Sir Ninian en ocasión de la reunión con el General Than Shwe. Sir Ninian había reconocido la valentía del Gobierno de Myanmar al aceptar la visita del Equipo de Alto Nivel y las facilidades que se le habían concedido, que no todos los países, incluido el suyo, estaban dispuestos a brindar. La Misión señaló que, en efecto, en el informe se reflejaba el reconocimiento a la valentía demostrada por el Gobierno de Myanmar al aceptar el Equipo de Alto Nivel. No obstante, la situación actual también exigía una decisión valiente y además estaba claro, a partir de la experiencia del Equipo de Alto Nivel, que en el Consejo de Administración se valoraba la valentía.

V. Otras entrevistas/discusiones

- 63.** Poco después de llegar a Yangón, la Misión tuvo ocasión de mantener una entrevista con el Profesor Pinheiro, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, que realizaba una visita al país y tenía prevista una reunión con el Ministro de Trabajo esa misma tarde.
- 64.** Al igual que en ocasiones anteriores, la Misión trató, en la medida de lo posible y dentro del programa de discusiones, de entrevistarse con los embajadores o con representantes de la comunidad diplomática de Yangón. El Coordinador Residente de Naciones Unidas, Sr. Coeur-Bizot tuvo la gentileza de organizar dos reuniones de este tipo durante el segundo día de la visita. Tras estas dos reuniones se celebró un debate con representantes de varios organismos de las Naciones Unidas.
- 65.** Como se indicó más arriba, la Misión planeaba además visitar a Daw Aung San Suu Kyi, Secretario General de la Liga Nacional para la Defensa de la Democracia. La entrevista, que había sido organizada de la misma forma que en ocasiones anteriores, tuvo que ser postergada del sábado 23 de febrero al lunes 25 de febrero a las 15 h. 30. Lamentablemente, no se permitió el ingreso de la Misión a la residencia de Daw Aung San Suu Kyi. La Oficina envió una nota verbal en relación con este incidente a la Misión Permanente de Myanmar cuando la Misión regresó a Ginebra (anexo X).

Ginebra, 6 de marzo de 2002.

Anexo I

Comunicación de fecha 23 de noviembre de 2001 enviada por el Director General al General en Jefe Than Shwe, Presidente del Consejo de Estado para la Paz y el Desarrollo

Excelencia:

Su buena disposición a recibir al Equipo de Alto Nivel de la OIT y explicarle las opiniones de las autoridades de Myanmar ha constituido un elemento importante para evaluar la situación y las posibilidades de eliminar efectivamente el trabajo forzoso en el país. Así quedó reflejado minuciosamente en el informe que el Equipo sometió al Consejo de Administración de la OIT y que se examinó al final de la semana pasada.

He creído que, con objeto de mantener este espíritu de diálogo, debía enviarle personalmente las conclusiones que adoptó el Consejo de Administración tras una discusión digna de admiración a la que su representante tuvo la oportunidad de contribuir. Confío en que, en vista del interés personal que ha mostrado sobre la cuestión, estime oportuno dar a estas conclusiones la atención prudente y positiva que se merecen. Al mismo tiempo, es mi deber hacer hincapié en dos puntos. El primero es que el tiempo apremia. Como se indica en el párrafo 8, el Consejo de Administración deberá examinar los progresos obtenidos o no en relación con diversas cuestiones pertinentes y extraer sus consecuencias en marzo. El segundo es que, al igual que en el pasado, y puesto que ahora se me pide específicamente en los párrafos 6 y 7 de las conclusiones, estoy dispuesto a extender a las autoridades de Myanmar, tan pronto como se convenga de mutuo acuerdo, la ayuda necesaria para alcanzar los objetivos que ha acordado unánimemente el Consejo de Administración.

Aprovecho la ocasión para reiterarle el testimonio de mi más atenta consideración.

(Firmado) Juan Somavia.

Anexo II

Comunicación de fecha 24 de enero de 2002 enviada por el Teniente General Khin Nyunt, Secretario-1 del Consejo de Estado para la Paz y el Desarrollo, a Sir Ninian Stephen, Presidente del Equipo de Alto Nivel

Excelencia:

Quisiera referirme a mi carta de fecha 26 de octubre de 2001 en la que le informaba, en respuesta al asunto planteado en su carta de 13 de octubre, que realizaría una investigación a fondo sobre el supuesto incidente ocurrido en el estado de Shan y le informaría oportunamente de los resultados.

Personalmente, considero que el asunto es extremadamente grave, por eso, me he encargado de formar un equipo de investigadores de mi cuartel general a quien he dado instrucciones claras de que investigue el asunto a fondo, no deje ninguna prueba sin verificar y tenga presente la importancia de buscar la verdad y nada más que la verdad.

En este momento en que estamos construyendo nuestra nación, la unidad nacional cobra suma importancia. Consideramos que cualquier acción injusta e ilícita contra los grupos étnicos nacionales sólo tiene efectos negativos en la Unión que queremos establecer. Estamos dispuestos a adoptar medidas legales contra cualquiera que transgreda la ley, sea quien sea.

Los investigadores de mi cuartel general han realizado una investigación a todos los niveles y me han sometido sus resultados. Durante la investigación, se entrevistó de forma sistemática a los ancianos y aldeanos de la región en cuestión. Asimismo, se entrevistó a funcionarios de la administración y de la policía del municipio de Mong Nai y a los oficiales militares pertinentes. En total, se entrevistó a 41 personas.

Los investigadores dedicaron tiempo y energía a descubrir la verdad. Por mi parte, he estudiado su informe y realizado nuevas investigaciones hasta que he quedado completamente satisfecho con los resultados.

En el presunto episodio mencionado en su carta, se supone que dije a los aldeanos que a partir de esa fecha ya no se recurriría al trabajo forzoso. La verdad es que yo no he visitado nunca esa zona y, de hecho, ese día me encontraba en Yangón asistiendo a una reunión de la Asociación para la Solidaridad y el Desarrollo de la Unión. Es evidente que este relato se ha fabricado desde el principio.

Se alega que siete aldeanos fueron a ver al Mayor General Maung Bo, Comandante del Comando Militar del Este de visita en la zona, el 11 de julio de 2001 para presentar una reclamación sobre la continua utilización del trabajo forzoso por unidades militares en la región.

Los investigadores descubrieron que, aunque el Mayor General Maung Bo había visitado la zona en cinco ocasiones en 2001: el 18 de febrero, 19 de abril, 13 de mayo, 17 de julio y 23 de octubre, no se encontraba en la zona el 11 de julio de 2001 como se dice. Los ancianos y aldeanos testificaron que aunque el Comandante se reunió con los aldeanos en dos ocasiones, no se había presentado ninguna reclamación de ningún tipo por trabajo forzoso o maltrato por parte de los militares.

El Comandante siempre había mantenido buenas relaciones con los aldeanos y trató de cumplir con las diversas solicitudes que le hicieron. En el pasado, la región de Keng Tawng no era un lugar tranquilo. Los aldeanos vivían bajo el temor de los insurgentes armados que merodeaban en la zona, robando y asesinando a hombres, mujeres y niños inocentes. Hoy en día, es una región tranquila y por lo general segura. No obstante, los insurgentes armados tratan de atacar a los aldeanos de vez en cuando.

Se ha alegado que siete aldeanos que presentaron una reclamación ante el Comandante fueron detenidos, asesinados por un tal Capitán Mya Aung del Batallón de Infantería núm. 246 basado en Kunn Hing y sus cuerpos arrojados al arroyo Nam Taeng de la región de Ken Tawng. Asimismo, se alega que los aldeanos de la aldea de Ho Kun, circunscripción de Kun Long, encontraron los

cadáveres de los siete aldeanos en los alrededores de la cascada «Taad Pha Pha», a aproximadamente dos millas al Este de la mencionada aldea. Pues bien, no existe dicha cascada en la zona de Ho Kun. La cascada más cercana se encuentra en el arroyo Nam Taeng, 17 millas al Sur de Ton Hong. La caída es tan alta y los remolinos que se forman entre las rocas y los escollos al pie de la cascada son tan fuertes que sería imposible encontrar ningún cuerpo, como se dice. Además, se ha sabido que los aldeanos no han encontrado ningún cadáver en la cascada.

De las siete personas mencionadas en el relato, las cuatro personas a continuación no existen:

1. Sai Khan-Ti, de 36 años de edad, de la aldea de Kun Hoong.
(No existe ninguna aldea con el nombre de Kun Hoong en el municipio de Nan Sang.)
2. Sai Saw-Ya, de 31 años de edad, de la aldea de Kun Keng.
(No existe ninguna aldea con el nombre de Kun Keng en el municipio de Nan Sang.)
3. Sai In-Ta, de 24 años de edad, de la aldea de Nawng Ook.
(La aldea de Nawng Ook fue abandonada hace 15 años y desde entonces nadie vive allí. No existe nadie con el nombre de Sai In-Ta en la región.)
4. Sai Ta Lam, de 21 años de edad, de la aldea de Nawng Ook.
(La aldea Nawng Ook fue abandonada hace 15 años y desde entonces nadie vive allí. No existe nadie con el nombre de Sai Ta Lam en la región.)

Una de las siete personas mencionadas, Sai Aw Lam, de 28 años de edad de la aldea de Pa Saa en realidad está viva, y se encuentra sana y salva junto con su familia en su aldea. Pa Saa es una pequeña aldea de 32 familias y no hay otras personas con el nombre de Sai Aw Lam. El mismo no tiene conocimiento del presunto suceso y ha confirmado que ninguna unidad militar lo ha acosado o detenido en ningún momento.

Se ha podido determinar que una de las presuntas víctimas, Lung Haeng Wi, de 40 años de edad y de la aldea de Nawng Tao cruzó la frontera con Tailandia hace un año para trabajar en ese país.

La persona que queda, Sai Ti-Ya, de 30 años de edad de la aldea de Nam Tum Tai parece ser el origen de los alegatos procedentes del grupo insurgente SURA. El nombre de la aldea es Taung Nam Tung y no Nam Tum Tai. Todos los aldeanos de la región lo conocen muy bien por ser un antiguo insurgente y un agente del grupo SURA que extorsiona dinero a los aldeanos. La brigada 759 del SURA había estado actuando en la región de Keng Tawng en bandas pequeñas que exigían tributos a las gentes y cometían atrocidades. Durante marzo de 2001, los insurgentes del SURA asesinaron despiadadamente a U Paw San Sa, de 52 años de edad, presidente del Consejo para la Paz y el Desarrollo de las Aldeas vecino de Ho Ta cerca del cementerio de Kun Mon. Durante el mismo período, el SURA asesinó a U Khin Maung Ni (alias) Ko Ta, por negarse a pagar tributos. En junio de 2001, su recaudador de tributos Win Maung fue asesinado porque trató de huir sin entregarle el dinero que había recaudado. Un tal Maung Htwe, adicto al opio de la ciudad, también fue asesinado por el SURA porque presuntamente tenía contactos con las unidades militares. Los insurgentes del SURA cometieron crímenes en colaboración con Sai Ti Ya.

Según la testigo Daw Htay Htay Hlaing, viuda de 46 años de edad de la aldea de Ton Hong, los insurgentes del SURA penetraron en su molino el 18 de julio de 2001 y se llevaron prisioneros a siete trabajadores. Cuatro o cinco días más tarde, Sai Ti Ya envió a uno de sus hombres, Aik Ta, pidiendo un millón de kyats de rescate. Daw Htay Htay Hlaing no pudo pagar el dinero del rescate y se enteró más tarde de que los trabajadores habían sido brutalmente asesinados y sus cuerpos arrojados al arroyo Nam Taeng. Todavía no se han encontrado los cadáveres. Los siete trabajadores del molino eran:

1. Tun Aung (alias) Lao Li, de 52 años de edad, (hijo de) U Nyunt Sein, barrio Nandawun, sección 4), Nyaungshwe.
2. Aye Lwin, de 24 años de edad, (hijo de) U Tun Shwe, barrio Nandawun, sección Aung Chan Ta 6), Nyaungshwe.
3. Nyi Nyi Lwin (alias) U Phyu, de 22 años de edad (hijo de) U Ba Yi, barrio Nandawun, sección 4), Nyaungshwe
4. Ko Pyone, de 42 años de edad, (hijo de) U Ba Yi, barrio Nandawun, sección 4), Nyaungshwe.

5. Khin Maung Aye, de 31 años de edad, (hijo de) U Htay, zona 3), barrio Shwe Bontha, Shwenyaung.
6. Aung Yin, de 43 años de edad, (hijo de) U Kyi Thaug, zona 3), barrio Shwe Bontha, Shwenyaung.
7. Khin Maung Shwe, de 49 años de edad, (hijo de) U Htay, zona 3), barrio Shwe Bontha, Shwenyaung.

Muchos ancianos de las aldeas habían oído hablar del asesinato de los siete trabajadores del molino perpetrado por los insurgentes del SURA. Aparte de ese incidente, no tenían conocimiento de que hubieran desaparecido otras personas.

La testigo Daw Khin Htwe, de 52 años de edad procedente del barrio de Naung Kyawt de Mong Nai, testificó que había contratado a siete trabajadores para que trabajaran en el molino de Daw Htay Htay Hlaing el 7 de julio de 2001. Dijo que los insurgentes del SURA penetraron en el molino y se llevaron a los siete trabajadores el 18 de julio de 2001.

Según los testigos, Sai Ti Ya era un personaje conocido por haber participado en actividades criminales. Había huido de la aldea y se creía que se había unido a los insurgentes del SURA basados en Tailandia.

El equipo de investigación también realizó una encuesta en el batallón de infantería núm. 246, pero descubrió que nunca había habido un oficial que respondiera al nombre de Mya Aung. En este batallón habían cinco oficiales con rango de Capitán, pero ninguno se llamaba Mya Aung. Además, no existe nadie con el nombre de Mya Aung entre los rangos de Subteniente y Teniente.

El batallón núm. 246 estuvo basado en Kunn Hing y la única vez que entró en la región de Ken Tawng fue en septiembre de 1998 y permaneció dos semanas aproximadamente. Incluso entonces, entró en la aldea de Keng Tawng sólo una vez y por espacio de breves horas.

Los investigadores también se informaron sobre las actividades de otros batallones en la zona y descubrieron que sólo había unas pocas aldeas en la región y que nunca había sido necesario requisar mano de obra.

En ninguno de los batallones había nadie que respondiera al nombre de Mya Aung entre sus oficiales.

Los ancianos y aldeanos entrevistados testificaron que los insurgentes del SURA antes dominaban la zona, y que vivían atemorizados. La presencia de tropas armadas había transformado las condiciones de la zona. Las aldeas estaban cada vez más pobladas y las condiciones de vida habían mejorado considerablemente.

Por lo dicho anteriormente es evidente que todo el episodio ha sido fabricado por grupos contrarios a Myanmar que tratan de ensuciar la imagen de Myanmar y promover sus propios fines egoístas. A la vista de las conclusiones de la investigación se puede concluir que los insurgentes del SURA que habían asesinado a siete trabajadores inocentes de un molino, están tratando de desviar la atención de sí mismos acusando a las unidades militares del Gobierno de llevar a cabo actos ficticios.

Como ya mencioné en mi carta de 26 de octubre, es necesario verificar cuidadosamente los informes procedentes de grupos antigubernamentales como la Shan Human Rights Foundation, ya que en el pasado han recurrido a invenciones de este tipo.

Confío ardientemente en que valore positivamente nuestra obligación de asegurarnos del justo resultado de la investigación.

Permítame aprovechar esta oportunidad para reiterar la disposición de mi Gobierno a colaborar con usted en pro de nuestro objetivo común.

Aprovecho la ocasión para reiterarle el testimonio de mi más atenta consideración.

(Firmado) Teniente General Khin Nyunt,
Secretario-1,

Consejo de Estado para la Paz y el Desarrollo,
Unión de Myanmar

Anexo III

Comunicación de fecha 31 de enero de 2002 enviada por Sir Ninian Stephen al Teniente General Khin Nyunt, Secretario-1 del Consejo de Estado para la Paz y el Desarrollo

Estimado Teniente General Khin Nyunt:

Ante todo permítame agradecerle por el detallado relato que me ha enviado sobre los alegatos relativos a la región de Keng Tawng.

He valorado en gran medida la investigación que ha realizado y que describe en su comunicación de fecha 24 de enero, según la cual dichos alegatos, que han sido ampliamente difundidos no son ciertos.

Como sabe, este asunto está ahora en manos del Consejo de Administración de la OIT, quien hizo referencia al mismo en las conclusiones adoptadas en su reunión de noviembre sobre la base del informe elaborado por el Equipo de Alto Nivel de 29 de octubre de 2001. Así pues, me aseguraré de que su respuesta sea comunicada al Consejo de Administración y me abstendré de adelantarme en modo alguno a la evaluación que este órgano desee hacer sobre la situación. No obstante, creo que puedo decir sin miedo a equivocarme, que estos alegatos sirven para insistir en la necesidad de que se establezca un órgano completamente imparcial que se encargue de informar sobre los alegatos presentados por grupos hostiles a su Gobierno en el futuro. Huelga decir, que ya se alude a esta posibilidad en el párrafo 81 de nuestro informe de 29 de octubre de 2001.

Una vez más, deseo agradecerle personalmente por haber abierto una investigación a fondo sobre este asunto.

Aprovecho la ocasión para reiterarle el testimonio de mi más atenta consideración.

(Firmado) Sir Ninian Stephen

Anexo IV

Elementos de un posible Protocolo de Entendimiento sobre una representación de la OIT presentados por la Misión a las autoridades

Protocolo de Entendimiento entre el Gobierno de Myanmar y la Oficina Internacional del Trabajo sobre los parámetros para establecer una representación continua y efectiva de la OIT en Myanmar y el nombramiento de un funcionario de enlace provisional

Considerando, sobre la base del Informe del Equipo de Alto Nivel y del debate ulterior sobre dicho Informe efectuado por el Consejo de Administración de la OIT, que el establecimiento de una representación continua y efectiva de la OIT en el país es fundamental para ayudar a las autoridades en sus esfuerzos para garantizar la eliminación pronta y efectiva del trabajo forzoso, que es ilegal y es un delito penal en ese país;

Reconociendo la conveniencia de mantener la dinámica actual y de iniciar lo antes posible una nueva fase en las relaciones mutuas y, por lo tanto, la necesidad de designar a un funcionario de enlace provisional en espera de que se complete la elaboración del Protocolo de Entendimiento expuesto más abajo;

Tomando nota del párrafo 6 de las conclusiones del Consejo de Administración sobre dicho Informe en el cual se pide al Director General de la OIT que prosiga el diálogo con las autoridades de Myanmar con miras a definir las modalidades y los parámetros de una representación de la OIT;

El Gobierno de la Unión de Myanmar y la Oficina Internacional del Trabajo han acordado lo siguiente:

I. Objeto de la representación de la OIT

De conformidad con las consideraciones expuestas en el preámbulo, los objetivos de la representación de la OIT serán:

- i) proporcionar información, asesoramiento, formación y asistencia, por lo que se refiere a sus derechos y obligaciones, según sea necesario a todas las personas a las que concierne el trabajo forzoso en la población general y a las autoridades a fin de garantizar la plena observancia del [Convenio núm. 29](#), respecto del cual Myanmar ha reafirmado su compromiso;
 - ii) desarrollar proyectos de cooperación técnica para ayudar a las autoridades a tratar las causas profundas de la situación de trabajo forzoso descritas en el Informe del Equipo de Alto Nivel (sobre todo en el ámbito de la formación) y ayudar a movilizar fondos suficientes para su aplicación procedentes de todas las fuentes pertinentes nacionales e internacionales teniendo en cuenta la naturaleza y las dimensiones del problema;
 - iii) mantener regularmente informados a los órganos competentes de la OIT acerca de los progresos alcanzados en la aplicación y cumplimiento de la legislación pertinente, así como de los efectos concretos obtenidos en las distintas regiones con las medidas prácticas adoptadas por las autoridades para erradicar el trabajo forzoso;
 - iv) a reserva de las decisiones pertinentes que adopte la Conferencia Internacional del Trabajo, proporcionar, en el marco de la labor de la Oficina Regional de la OIT en Bangkok, cualquier otro tipo de asistencia respecto de las necesidades comprendidas en el ámbito de competencia de la OIT, en conformidad con la aplicación de su estrategia de trabajo decente en la región.
-

II. Condición jurídica, facilidades, prerrogativas e inmunidades

1. Una vez que se ultime el presente Protocolo de Entendimiento según lo previsto en la sección III *infra*, el Director General de la OIT nombrará a un representante de la OIT, después de haber celebrado las consultas apropiadas con las autoridades y con otras partes interesadas.
2. El representante de la OIT y otros funcionarios de la OIT adscritos a la Oficina que él pueda designar a esos efectos gozará de todas las facilidades y de la libertad de movimiento y de establecer los contactos necesarios para llevar a cabo sus funciones en virtud del Protocolo de Entendimiento, sobre la misma base y de la misma manera que los concedidos al Equipo de Alto Nivel.
3. El Gobierno se compromete a conceder a la OIT y a sus funcionarios (incluidos los miembros de sus familias que formen parte de sus hogares) y expertos que desempeñen funciones en virtud del presente Protocolo de Entendimiento, al igual que a la propiedad, fondos y activos de la OIT, las mismas prerrogativas, inmunidades y facilidades de que gozan las Naciones Unidas y sus funcionarios y expertos en virtud de la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de febrero de 1946 y en virtud de acuerdos y protocolos de entendimiento específicos concertados entre el Gobierno y las Naciones Unidas.

III. Conclusión del protocolo de entendimiento y arreglos de transición

El presente Protocolo de Entendimiento se complementará lo antes posible con un acuerdo general relativo al establecimiento de una representación continua y efectiva de la OIT en Myanmar. En espera de que se ultime y se ratifique o apruebe, según el caso, dicho acuerdo, el Director General de la OIT nombrará, tras celebrar consultas con las autoridades y con otras partes interesadas, a un funcionario de enlace cuya función consistirá en iniciar de inmediato una labor sustantiva de conformidad con lo dispuesto en la sección I *supra*. El funcionario de enlace, al igual que todo otro funcionario de la OIT que puede ser designado para ayudarla/lo gozará, *mutatis mutandis*, de las facilidades, prerrogativas e inmunidades establecidas en la sección II.

Anexo V

Protocolo de Entendimiento para el nombramiento de un funcionario de enlace de la OIT en Myanmar propuesto por las autoridades

Protocolo de Entendimiento entre el Gobierno de Myanmar y la Oficina Internacional del Trabajo sobre el nombramiento de un funcionario de enlace de la OIT en Myanmar

Considerando, sobre la base del Informe del Equipo de Alto Nivel y del debate ulterior sobre dicho Informe efectuado por el Consejo de Administración de la OIT, que el establecimiento de una representación continua y efectiva de la OIT en el país es fundamental para ayudar a las autoridades en sus esfuerzos para garantizar la eliminación pronta y efectiva del trabajo forzoso en dicho país;

Tomando nota del párrafo 6 de las conclusiones del Consejo de Administración sobre dicho Informe en el cual se pide al Director General de la OIT que prosiga el diálogo con las autoridades de Myanmar con miras a definir las modalidades y los parámetros de la representación de la OIT;

Reconociendo la conveniencia de mantener la dinámica actual y de iniciar lo antes posible una nueva fase en las relaciones mutuas y, por lo tanto, la necesidad de designar a un funcionario de enlace;

El Gobierno de la Unión de Myanmar ha aceptado el nombramiento de un funcionario de enlace de la OIT en Myanmar;

Los detalles del Protocolo de Entendimiento arriba mencionado serán definidos conjuntamente por la OIT y el Ministerio de Trabajo.

Anexo VI

Texto (revisado) de un protocolo de entendimiento sobre una representación de la OIT propuesto por la Misión de Cooperación Técnica a las autoridades

Protocolo de Entendimiento entre el Gobierno de Myanmar y la Oficina Internacional del Trabajo sobre el nombramiento de un enlace/una representación de la OIT en Myanmar

Considerando, sobre la base del Informe del Equipo de Alto Nivel y del debate ulterior sobre dicho Informe efectuado por el Consejo de Administración de la OIT, que el establecimiento de una representación continua y efectiva de la OIT en el país es fundamental para ayudar a las autoridades en sus esfuerzos para garantizar la eliminación pronta y efectiva del trabajo forzoso en dicho país;

Tomando nota del párrafo 6 de las conclusiones del Consejo de Administración sobre dicho Informe en el cual se pide al Director General de la OIT que prosiga el diálogo con las autoridades de Myanmar con miras a definir las modalidades y los parámetros de una representación de la OIT;

Reconociendo la conveniencia de mantener la dinámica actual y de iniciar lo antes posible una nueva fase en las relaciones mutuas;

El Gobierno de la Unión de Myanmar ha aceptado el nombramiento de una representación [un representante ¹] de la OIT en Myanmar.

Las modalidades necesarias para la aplicación del presente Protocolo de Entendimiento serán definidas conjuntamente por la OIT y el Ministerio de Trabajo teniendo debidamente en cuenta los parámetros presentados al Gobierno ² por el Equipo de Alto Nivel durante los debates sobre esta cuestión.

¹ Ulteriormente se modificó por: «representación/enlace o enlace/representación».

² Ulteriormente se modificó añadiendo la frase: «y las opiniones expresadas al respecto por el Gobierno».

Anexo VII

Propuesta revisada por las autoridades para el nombramiento de un funcionario de enlace de la OIT en Myanmar

Protocolo de Entendimiento entre el Gobierno de Myanmar y la Oficina Internacional del Trabajo sobre el nombramiento de un funcionario de enlace de la OIT en Myanmar

Considerando, sobre la base del Informe del Equipo de Alto Nivel y del debate ulterior sobre dicho Informe efectuado por el Consejo de Administración de la OIT, que el establecimiento de una representación continua y efectiva de la OIT en el país es fundamental para ayudar a las autoridades en sus esfuerzos para garantizar la eliminación pronta y efectiva del trabajo forzoso en dicho país;

Tomando nota del párrafo 6 de las conclusiones del Consejo de Administración sobre dicho Informe en el cual se pide al Director General de la OIT que prosiga el diálogo con las autoridades de Myanmar con miras a definir las modalidades y los parámetros de una representación de la OIT;

Reconociendo la conveniencia de mantener la dinámica actual y de iniciar lo antes posible una nueva fase en las relaciones mutuas, y por lo tanto, la necesidad de designar a un funcionario de enlace;

El Gobierno de la Unión de Myanmar ha aceptado el nombramiento de un funcionario de enlace de la OIT en Myanmar que represente a la OIT para ayudar al Gobierno de Myanmar con las cuestiones relacionadas con el párrafo 1.

Las modalidades necesarias para la aplicación del presente Protocolo de Entendimiento serán definidas conjuntamente por la OIT y el Ministerio de Trabajo teniendo debidamente en cuenta los parámetros presentados por el Equipo de Alto Nivel de la OIT y las opiniones que a este respecto haya manifestado el Gobierno durante los debates sobre esta cuestión.

Anexo VIII

Recordatorio de las cuestiones que se han de abordar con el Comité de Aplicación

1. Casos nuevos o adicionales
 2. Procesamientos, en particular en virtud del artículo 374 del Código Penal
 3. Pruebas de asignaciones presupuestarias para remunerar a la mano de obra de los proyectos de obras públicas
 4. Divulgación adicional dada a las órdenes en los medios de comunicación pública (diarios, radio, televisión) y difusión en todos los idiomas pertinentes, incluidos los de los principales grupos étnicos.
 5. Textos de todas las instrucciones adicionales impartidas a los militares u otras autoridades, en las que se especifiquen tanto los tipos de tareas para las que se prohíbe la solicitud de mano de obra, como la manera en que han de efectuarse esas tareas en adelante.
-

Anexo IX

Carta fechada el 25 de febrero de 2002 entregada al Ministro de Trabajo por la Misión de Cooperación Técnica en el momento de marcharse de Yangón

Estimado señor Ministro:

Las discusiones que la Misión de Cooperación Técnica de la OIT ha efectuado con sus homólogos de Myanmar indican que aún parecen existir varios malentendidos en relación con el tema del «*ombudsperson*». Esto se debe al hecho de que este concepto, que tiene un amplio alcance en algunos sistemas nacionales, se transplantaría a una situación muy específica, y para propósitos limitados y específicos.

Por esta razón, la propuesta formulada en el Informe del Equipo de Alto Nivel se refiere, como usted sabe, a «una función del tipo '*ombudsperson*'». Mis colegas y yo consideramos — tal como se comunicó a sus homólogos — que tal vez sería útil para ayudarlo a usted y a sus colegas a seguir examinando esta idea en las próximas semanas proporcionarle algunos elementos que ilustrarían de manera sucinta qué implicaciones concretas podría tener, a nuestro juicio, la propuesta del Equipo de Alto Nivel que recibió el respaldo del Consejo de Administración. Por esta razón, me complace adjuntar un documento que contiene los «parámetros que se han de tener en cuenta para el establecimiento de una Oficina del *ombudsperson* en Myanmar».

Aunque ya es demasiado tarde para que usted y sus colegas comuniquen sus opiniones sobre este documento a la Misión antes de la fecha de la partida de ésta, no obstante, desearíamos conocerlas. Aún faltan unas pocas semanas para que se inicie una reunión capital del Consejo de Administración y espero sinceramente que durante las mismas se puedan alcanzar progresos adicionales.

En todo caso, deseo aprovechar esta oportunidad para expresarle una vez más nuestro agradecimiento por las facilidades y la hospitalidad brindadas al Equipo de Alto Nivel.

Se despide de usted atentamente con la mayor consideración,

(Firmado) Francis Maupain.

Parámetros que se han de tener en cuenta para el establecimiento de una oficina del ombudsperson en Myanmar

Selección/calificaciones

Se crearía una oficina del *ombudsperson* mediante una orden del Presidente del CPDC o por cualquier otro medio apropiado para cumplir las funciones descritas más abajo.

El *ombudsperson* será elegido teniendo en cuenta exclusivamente su capacidad demostrada de cumplir las funciones y responsabilidades definidas en la orden con plena independencia e imparcialidad y con la credibilidad exigida dentro y fuera del país. Antes del nombramiento se celebrarán las consultas apropiadas a estos efectos. Este cargo podrá ser ocupado por una persona que no sea súbdito de Myanmar.

Su mandato tendrá una duración de ... años y (no) podrá prorrogarse. No podrá ser separado de su cargo, salvo si él lo pide o si se dan las condiciones siguientes: si se alega su incapacidad para ocupar esa función o su abandono del puesto, se llevará a cabo una auditoría independiente a petición del Gobierno, que estará a cargo de una persona/entidad seleccionada por el Gobierno de una terna establecida por [el Director General de la OIT]/[el Presidente de la Corte Internacional de Justicia]/[el Presidente del Tribunal Administrativo del Banco Asiático de Desarrollo]. En caso de que la auditoría concluya que los alegatos tienen fundamento, el *ombudsperson* podrá ser separado de su cargo.

Funciones

El *ombudsperson* tendrá la responsabilidad de investigar y comunicar todos los alegatos individuales o colectivos formulados por personas o grupos que afirman haber sido sometidos a trabajo forzoso.

No estará facultado para adoptar ninguna decisión ni medida correctiva, pero, en caso de que se estime que los alegatos tienen fundamento, podrá proponer a las autoridades competentes la adopción de medidas correctivas de la situación, así como la concesión de una indemnización apropiada si es necesario, o remitir el caso a las autoridades judiciales pertinentes.

La acción del *ombudsperson* no prejuzgará el derecho de la presunta víctima para iniciar procedimientos penales de conformidad con las disposiciones pertinentes y dentro de los plazos pertinentes establecidos en el Código Penal.

El *ombudsperson* también podrá realizar investigaciones por iniciativa propia acerca de situaciones en las que tiene razones para creer que se puede haber recurrido al trabajo forzoso.

Procedimiento

Para que los alegatos sean admisibles, deberán: i) estar relacionados con hechos ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la orden, ii) ser presentados al *ombudsperson* antes de transcurrido un año a partir de la fecha en la que se alega que ocurrieron.

Las víctimas pueden presentar alegatos directamente o por medio de su representante, o por las vías apropiadas. El representante también puede presentar alegatos.

El *ombudsperson* elaborará un informe estrictamente confidencial sobre cada caso. En los casos en que considere que la queja es fundada, el *ombudsperson* exigirá una respuesta de la(s) persona(s) que es (son) objeto de la investigación y formulará a continuación las recomendaciones apropiadas a las autoridades competentes para que adopten de inmediato las medidas correctivas pertinentes y, si procede, prevean una compensación/indemnización. El *ombudsperson* informará al querellante y al representante del querellante el resultado de sus investigaciones y, si procede, formulará las recomendaciones pertinentes.

El *ombudsperson* establecerá los procedimientos apropiados para garantizar que no se adopten medidas contra los autores de los alegatos o contra sus representantes.

El *ombudsperson* presentará a las autoridades un informe anual sobre sus actividades, los obstáculos con que tropezó en el desempeño de sus funciones y la evolución de la situación del trabajo forzoso, así como todo posible acto de represalia que pueda haber observado. Este informe se pondrá a disposición del público ¹.

Garantías administrativas y financieras

El *ombudsperson* llevará a cabo sus funciones de manera plenamente independiente y tendrá inmunidad para ser procesado por las acciones que lleve a cabo en el desempeño de sus funciones oficiales. El público en general/la policía/las autoridades le proporcionarán toda la asistencia que les pueda solicitar.

El *ombudsperson* contará con la asistencia del personal que sea necesario para asumir eficazmente sus responsabilidades en todo el país. Tendrá plena libertad y responsabilidad para seleccionar a dicho personal, quien estará bajo su supervisión directa y actuará de manera independiente, sin ninguna injerencia externa. El *ombudsperson* establecerá las reglas que han de aplicarse a dicho personal.

En el presupuesto nacional se asignarán partidas suficientes para que el *ombudsperson* empiece de inmediato a desempeñar sus funciones. Ulteriormente, el *ombudsperson* tendrá derecho a aceptar subvenciones, contribuciones, donaciones y legados de fuentes privadas o públicas de dentro y fuera del país, siempre y cuando el hecho de aceptarlas no afecte directa o indirectamente la total independencia de su oficina. El *ombudsperson* formulará reglas a esos efectos que han de prever en particular que se permitirá aceptar donaciones procedentes de fuentes privadas no comerciales siempre y cuando: i) no surjan conflictos de interés, ii) no puedan utilizarse para promover intereses comerciales privados ni otros intereses sectoriales, y iii) se elabore una declaración anual en la que se indiquen las sumas recibidas, sus fuentes y la utilización que se les ha dado y se adjunte como anexo del informe anual arriba mencionado.

¹ Obviamente, este informe constituirá un elemento importante de los informes que el Gobierno presente al Director General de la OIT en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT.

Anexo X

Lista de las reuniones celebradas

El Equipo de Alto Nivel se reunió con el Embajador Razali en Kuala Lumpur, y luego celebró 13 reuniones en Yangón en un período de siete días. Se reunió con el Ministro de Trabajo en dos ocasiones, con el Ministro Adjunto de Asuntos Exteriores, altos funcionarios de tres ministerios (Trabajo, Asuntos Exteriores y de Interior) y de la Oficina del Fiscal General del Estado y del Tribunal Supremo, ocho embajadores, representantes de cuatro organizaciones de las Naciones Unidas y un representante del Centro para el Diálogo Humanitario, basado en Ginebra.

Lunes 18 de febrero de 2002

08 h. 30 – 09 h. 30, Nikko Hotel, Kuala Lumpur

Embajador Tan Sri Razali Ismail	Enviado Especial de las Naciones Unidas para Myanmar
Damon Bristow	Asistente Especial del Embajador Razali

Martes 19 de febrero de 2002

12 h. 00, Llegada a Yangón

12 h. 45 – 13 h. 30, Pansea Hotel

Prof. Paulo Sérgio Pinheiro	Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos en Myanmar
Léon de Riedmatten	Centro para el Diálogo Humanitario
Patrice Coeur-Bizot	Coordinador Residente de las Naciones Unidas

14 h. 00 – 15 h. 00, Ministerio de Cultura

U Tin Winn	Ministro de Trabajo
Brig.-Gen. Win Sein	Ministro Adjunto de Trabajo
U Soe Nyunt	Director General, Departamento de Trabajo

16 h. 20 – 16 h. 50, Oficina del Centro para el Diálogo Humanitario

Léon de Riedmatten	Centro para el Diálogo Humanitario
--------------------	------------------------------------

Miércoles 20 de febrero de 2002

08 h. 30 – 09 h. 15 Ministerio de Asuntos Exteriores

U Khin Maung Win	Ministro Adjunto de Asuntos Exteriores
U Win Mra	Director General, Departamento de Organizaciones Internacionales y Cuestiones Económicas

14 h. 30 – 15 h. 10, Oficina del PNUD

Dr. John Jenkins	Embajador del Reino Unido
Bernard du Chaffaut	Embajador de Francia
Dr. Marius Haas	Embajador de Alemania
Patrice Coeur-Bizot	Coordinador Residente de las Naciones Unidas

15 h. 30 – 16 h. 30, Oficina del PNUD

Nim Chantara	Embajador de Camboya
Nassaruddin Koro	Embajador de Indonesia
Ly Bounkham	Embajador de Lao
Phoebe A. Gomez	Embajadora de Filipinas
Simon de Cruz	Embajador de Singapur
Patrice Coeur-Bizot	Coordinador Residente de las Naciones Unidas

16 h. 30 – 17 h. 00, Oficina del PNUD

Patrice Coeur-Bizot	Coordinador Residente de las Naciones Unidas
Bhaskar Barua	FAO
Minako Nakatani	PNUD
Shannon Kahnert	ACNUR
Dr. Agostino Borra	OMS

Jueves 21 de febrero de 2002

09 h. 30 – 12 h. 00, Ministerio de Cultura

Soe Nyunt (Presidente)	Director General, Departamento de Trabajo
Win Mra	Director General, Departamento de Organizaciones Internacionales y Cuestiones Económicas, Ministerio de Asuntos Exteriores
Dr. Tun Shin	Director General, Oficina del Fiscal General
Aung Thein	Director General, Departamento de Administración General, Ministerio de Interior
Tin Aye	Director General, Tribunal Supremo

15 h. 30 – 16 h. 30, Ministerio de Cultura

Soe Nyunt (Presidente)	Director General, Departamento de Trabajo
Win Mra	Director General, Departamento de Organizaciones Internacionales y Cuestiones Económicas, Ministerio de Asuntos Exteriores
Dr. Tun Shin	Director General, Oficina del Fiscal General
Aung Thein	Director General, Departamento de Administración General, Ministerio de Asuntos Interiores
Tin Aye	Director General, Tribunal Supremo

Viernes 22 de febrero de 2002

10 h. 00 – 12 h. 00 Ministerio de Cultura

Soe Nyunt (Presidente)	Director General, Departamento de Trabajo
Win Mra	Director General, Departamento de Organizaciones Internacionales y Cuestiones Económicas, Ministerio de Asuntos Exteriores
Dr. Tun Shin	Director General, Oficina del Fiscal General
Aung Thein	Director General, Departamento de Administración General, Ministerio de Asuntos Interiores
Tin Aye	Director General, Tribunal Supremo

15 h. 50 – 17 h. 45, Ministerio de Cultura

Soe Nyunt (Presidente)	Director General, Departamento de Trabajo
Win Mra	Director General, Departamento de Organizaciones Internacionales y Cuestiones Económicas, Ministerio de Asuntos Exteriores
Dr. Tun Shin	Director General, Oficina del Fiscal General
Aung Thein	Director General, Departamento de Administración General, Ministerio de Asuntos Interiores
Tin Aye	Director General, Tribunal Supremo

Sábado 23 de febrero de 2002

10 h. 00 – 12 h. 00, Ministerio de Cultura

Soe Nyunt (Presidente)	Director General, Departamento de Trabajo
Win Mra	Director General, Departamento de Organizaciones Internacionales y Cuestiones Económicas, Ministerio de Asuntos Exteriores
Dr. Tun Shin	Director General, Oficina del Fiscal General
Aung Thein	Director General, Departamento de Administración General, Ministerio de Asuntos Interiores
Tin Aye	Director General, Tribunal Supremo

Lunes 25 de febrero de 2002

17 h. 10 – 17 h. 40, Asamblea del Pueblo

U Tin Winn	Ministro de Trabajo
U Soe Nyunt	Director General, Departamento de Trabajo

Funcionarios de la Oficina del Primer Ministro

Anexo XI

Nota verbal de la OIT para la Misión Permanente de la Unión de Myanmar fechada el 26 de febrero de 2002

La Oficina Internacional del Trabajo presenta sus atentos saludos a la Misión Permanente de la Unión de Myanmar y desea expresar su grave preocupación y su firme protesta por el hecho de que a la Misión de Cooperación Técnica que debía reunirse con Daw Aung San Suu Kyi en Yangón el día de ayer, 25 de febrero a las 15 horas, se le impidió celebrar esta reunión en el punto de control cerca de la casa, de la Sra. Suu Kyi, aduciendo que no habían recibido las instrucciones apropiadas.

La Misión Permanente recordará que la libertad de establecer contactos para efectuar esas visitas era una de las condiciones *sine qua non* de todas las visitas que debía efectuar la Misión de Cooperación Técnica desde la primera en mayo de 2000. La Misión Permanente también recordará que el propósito de esta última Misión de reunirse con Daw Aung San Suu Kyi con ocasión de su visita estaba claramente definida antes de viajar a Yangón. Además, en varias ocasiones, durante la misión las autoridades sabían que se había hecho lo necesario para concertar una cita, y que cuando hubo que posponer la cita inicial se les dijo de manera expresa que la misión retrasaría su retorno en función de esta reunión.

La Oficina Internacional del Trabajo considera que esta situación constituye un incumplimiento de los compromisos y protocolos de entendimiento en virtud de los cuales se enviaron las misiones. Por lo tanto, la Oficina Internacional del Trabajo insta a la Misión Permanente a que tenga la amabilidad de comunicar lo antes posible las explicaciones apropiadas acerca de este desafortunado incidente.

La Oficina Internacional del Trabajo aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Misión Permanente de la Unión de Myanmar la expresión de su más alta consideración.



G. Nuevos acontecimientos producidos tras el regreso de la Misión de cooperación técnica de la OIT

1. Tras el regreso de la Misión de cooperación técnica de la OIT de Yangón y los deseos expresados al Ministro de Trabajo de Myanmar para que se aprovecharan bien las tres semanas que quedaban antes de la reunión del Consejo de Administración, la Oficina fue informada de que el Gobierno de Myanmar estaba dispuesto a celebrar nuevas discusiones sobre las cuestiones pendientes y que, con este fin, se enviaría una delegación a Ginebra.
2. La delegación de Myanmar estaba compuesta por Su Excelencia el Sr. Kyaw Win (Embajador de Myanmar ante el Reino Unido), el Sr. U Thaung Tun (Director General, Ministro de Asuntos Exteriores) y el Dr. Tun Shin (Director General, Oficina del Fiscal General).
3. La Oficina se reunió con la delegación de Myanmar y con el Representante Permanente de Myanmar en Ginebra, Embajador Mya Than, del miércoles 13 de marzo al martes 19 de marzo de 2002, durante el fin de semana inclusive. Tras largas y a veces difíciles negociaciones, se firmó un Protocolo de Entendimiento sobre el nombramiento de un funcionario de enlace de la OIT en Myanmar. El texto de dicho Protocolo de Entendimiento se reproduce en anexo al presente documento. Cabría destacar dos aspectos importantes del Protocolo de Entendimiento: 1) el nombramiento de un funcionario de enlace se considera como un primer paso en pos del objetivo de una representación efectiva que debería seguir buscándose, y 2) el Protocolo de Entendimiento prevé que este nombramiento se realice para junio de 2002¹ e incluye parámetros esenciales — en

¹ Cabe recordar que, de conformidad con los términos de la resolución adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 88.^a reunión (junio de 2000), la Comisión de Aplicación de Normas examinará los nuevos acontecimientos en la 90.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo en junio de 2002.

especial, que las funciones del funcionario de enlace comprendan todas las actividades relativas al objetivo de garantizar la eliminación pronta y efectiva del trabajo forzoso en Myanmar — para hacer que este nombramiento sea posible, aunque deja abierta la posibilidad de desarrollar nuevos pormenores, de ser necesario.

Ginebra, 20 de marzo de 2002.

Anexo

Protocolo de Entendimiento entre el Gobierno de la Unión de Myanmar y la Oficina Internacional del Trabajo sobre el nombramiento de un funcionario de enlace de la OIT en Myanmar

Considerando, sobre la base del Informe del Equipo de Alto Nivel de la OIT y del debate ulterior sobre dicho Informe efectuado por el Consejo de Administración de la OIT, que el establecimiento de una representación continua y efectiva de la OIT en el país es fundamental para ayudar al Gobierno de Myanmar en sus esfuerzos para garantizar la eliminación pronta y efectiva del trabajo forzoso en dicho país;

Tomando nota del párrafo 6 de las conclusiones del Consejo de Administración sobre dicho Informe en el cual se pide al Director General de la OIT que prosiga el diálogo con el Gobierno de Myanmar con miras a definir las modalidades y los parámetros de la representación de la OIT;

Reconociendo la conveniencia de mantener la dinámica actual y de iniciar lo antes posible una nueva fase en las relaciones mutuas;

El Gobierno de la Unión de Myanmar ha aceptado que el Director General nombre a un funcionario de enlace de la OIT en Myanmar a más tardar en junio de 2002, en espera de que se establezca una presencia de la OIT capaz de contribuir de manera efectiva al alcance del objetivo definido más arriba en el primer preámbulo. Las funciones del funcionario de enlace se basarán en los principios siguientes:

- i) Las funciones del funcionario de enlace comprenderán todas las actividades relativas al objetivo expuesto en el primer párrafo del preámbulo del presente Protocolo de Entendimiento.
- ii) El funcionario de enlace deberá contar con las facilidades y el apoyo necesarios que le permitan contribuir de manera efectiva a llevar a cabo todas las actividades arriba mencionadas, y su condición jurídica y prerrogativas serán las mismas que se conceden a los funcionarios de las Naciones Unidas de rangos comparables en virtud de los acuerdos y protocolos de entendimiento específicos concertados entre el Gobierno y las Naciones Unidas.

Las dos partes en el Protocolo de Entendimiento podrán determinar modalidades pormenorizadas acerca del nombramiento del funcionario de enlace.

(Firmado)

Kari Tapiola
Director Ejecutivo
Organización Internacional del Trabajo

(Firmado)

Mya Than
Representante Permanente
Misión Permanente de la Unión de Myanmar

Ginebra, 19 de marzo de 2002.

Núm. 28. Tercera parte – Jueves 20 de junio de 2002

IMPRESO EN SUIZA